

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
MODALIDAD ESPECIAL**

**ALCALDIA DE LA LOCALIDAD N°3
INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA
VIGENCIA 2019**

**CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Noviembre de 2020**

**CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”
Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.
Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com
www.contraloriadecartagena.gov.co**

**ALCALDIA DE LA LOCALIDAD N°3
INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA
VIGENCIA 2019**

Contralor Distrital de Cartagena

FREDY QUINTERO MORALES

Director Técnico Auditoría Fiscal (e)

HERNAN MADRID

Coordinador Sector Social

ORLANDO JULIO MEZA

Equipo Auditor

SANDRA PAREJA RICO (Líder)
OSCAR AGUIRRE DIAZ
RENZO RODRIGUEZ CAMPO

TABLA DE CONTENIDO

	Página
1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2. CONTROL DE GESTIÓN	7
2.1 Evaluación Gestión Contractual	7
2.2 Legalidad	
3. QUEJAS Y DENUNCIAS	
4. CUADRO DE TIPIFICACION DE OBSERVACIONES	

Cartagena de Indias D.T. y C. Noviembre del 2020

Doctor

AROLDO CONEO CARDENAS

Alcalde Localidad N°3 Industrial y de la Bahía
Ciudad.

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, para dar cumplimiento al Plan General de Auditoría vigencia 2019, practicó Auditoría Modalidad Especial a la Alcaldía de la Localidad N°3 Industrial de la Bahía, vigencia 2019, con el propósito de evaluar la calidad de la información contractual reportada en la cuenta y conceptuar sobre gestión contractual y la Legalidad de la Contratación realizada durante la vigencia 2019.

El estudio se fundamentó en la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, efectividad, con que administró los recursos puestos a su disposición, así mismo que los resultados de la gestión estuvieran acordes con las metas propuestas. La responsabilidad de la información suministrada es de la administración de la Alcaldía de la Localidad N°3 Industrial de la Bahía; La Contraloría Distrital de Cartagena se limita a producir un informe que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la entidad, que incluya el pronunciamiento sobre el acatamiento a las disposiciones legales en aspectos contractuales.

La auditoría incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas, documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales.

CONCEPTO SOBRE EL ANALISIS EFECTUADO

El examen realizado a las actuaciones contractuales realizadas por la Alcaldía de la Localidad N°3 Industrial de la Bahía, vigencia 2019, a través de la auditoría permite conceptuar que la gestión adelantada por la Administración no acató en su totalidad las disposiciones que regulan la actividad contractual, presentando debilidades específicas en el cumplimiento de tales disposiciones.

CONCEPTO SOBRE LA GESTION CONTRACTUAL

Como resultado de la auditoría adelantada, la Contraloría Distrital de Cartagena, conceptúa que la gestión contractual correspondiente a la vigencia 2019, presentó

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co

debilidades toda vez que se presentó algunas observaciones con y sin incidencia, relacionadas con la supervisión e informes financieros que se realizan en el proceso en materia precontractual, contractual y post contractual.

RESULTADO DE LAS QUEJAS y DENUNCIAS

En la presente auditoría, se aportó queja por parte del veedor Wilmer Sánchez Álvarez, radicado bajo el número D-056-2019, para que se resolviera en el transcurso del proceso auditor a la cual se le hizo seguimiento y se generó respuesta de esta, a la oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría Distrital, resolviéndose en la etapa de informe del proceso auditor.

RELACION DE OBSERVACIONES

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron nueve (9) observaciones administrativas sin alcance, las cuales deben ser tenidas en cuenta al momento de ser elaborado el plan de mejoramiento de la vigencia siguiente ante la Contraloría Distrital de Cartagena en un término de ocho (8) días hábiles siguientes al recibo del presente informe, con las observaciones reflejadas en el informe de auditoría.

Atentamente;



FREDY QUINTERO MORALES
Contralor Distrital de Cartagena

*Proyectó: Comisión de Auditoría
Revisó: Orlando Julio Meza
Profesional Especializado
Aprobó: Hernan Madrid (e)
Directora Técnica de Auditoría Fiscal*

2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

La Guía Auditoria Territorial define como Auditoria Especial, aquel procedimiento Auditor que evalúa Políticas, Asuntos, Programas, Procesos Áreas o Actividades, de carácter específico o transversal, de interés o relevancia con el propósito de emitir un concepto sobre lo evaluado procederemos a generar un concepto sobre la gestión de acuerdo con los parámetros establecidos en la Guía de Auditoría Territorial.

En cumplimiento del Memorando de Asignación, y con fundamento en la Guía de Auditoria Territorial se evaluaron las siguientes variables:

- Control de Gestión
- Evaluación Gestión Contractual
- Plan de Mejoramiento

CONTROL DE RESULTADOS, cumplimiento planes y programas, **QUEJAS y DENUNCIAS**

En el informe de Auditoría Especial el pronunciamiento de la Contraloría Distrital se orientará al concepto u opiniones de todos o algunos de los Componentes y Factores de Gestión Fiscal.

2.1 CONTROL GESTION

Es el proceso administrativo que sirve para evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos organizacionales previstos por la Alcaldía de la Localidad N°3 Industrial de la Bahía en la Vigencia 2019.

Es el examen de la eficiencia y eficacia de las entidades en la administración de los recursos públicos, determinada mediante la evaluación de sus procesos administrativos, la utilización de indicadores de rentabilidad pública, desempeño y la identificación.

2.2 EVALUACIÓN DE LA GESTION CONTRACTUAL

El componente de Contratación tiene como fin evaluar los lineamientos internos aplicables al proceso de gestión contractual a la Alcaldía de la Localidad N°3

Industrial de la Bahía Vigencia 2019, a fin de establecer oportunidades de mejora que contribuyan a la adecuada gestión de este.

Esta evaluación, permitió establecer, que la misma se haya realizado bajo los parámetros legales, en sus diferentes etapas (precontractual, contractual y pos contractual), si estuvo encaminada al cumplimiento de los objetivos misionales.

Establecidos en el plan de desarrollo local, estableciendo si se dio aplicación a las normas y principios de la contratación pública verificando si se actuó con criterios de eficiencia, eficacia, y economía, atendiendo las necesidades locales y logrando el beneficio social esperado.

La gestión fiscal de la contratación suscrita, terminada y/o liquidada en la Alcaldía de la Localidad N°3 Industrial de la Bahía vigencia 2019, relacionada con convenios celebrados con entidades sin ánimo de lucro con el fin de establecer el acatamiento de las normas y principios que rigen la contratación pública, y los resultados obtenidos con los contratos celebrados.

De acuerdo con la información suministrada según lo establecido en la Resolución Interna de la Rendición de la Cuenta, se pudo determinar que esta información fue Oportuna, Suficiente y de Calidad, reportando en su formato F24A1, un número total de ochenta y cinco (85) contratos por valor de **\$15,230.623.048**, celebrados durante la vigencia 2019, distribuidos de la siguiente manera:

CLASE DE CONTRATO	N°	VALOR
Consultoría y otros	41	\$9.672.950.642
Compra, Venta o Suministro	11	\$99.950.000
Suministro	6	\$97.859.845
Obra Publica	27	\$5,359.862.561
TOTAL	75	\$15,230.623.048

Como criterio para la escogencia de la muestra se tomaron los contratos de mayor relevancia presupuestal, la evaluación de la muestra de contratación relacionada anteriormente se realizó con el fin de determinar el impacto y el beneficio social esperado en la Localidad N°3.

La comisión auditora, mediante la herramienta electrónica SIA 2019, revisó cada uno de los contratos tomados en la muestra evidenciando que la contratación ejecutada estuvo encaminada al cumplimiento de los programas.

Con el fin de determinar los criterios necesarios para el análisis de la contratación, se determinó una muestra estadística que nos permitió establecer a que contratos les fueron aplicados todos los procedimientos técnicos de control para fundamentar los resultados de esta auditoría. La muestra fue tomada con la herramienta de Muestreo Aleatorio Simple para la estimación de una población finita, obteniendo una muestra de veinte tres (23) contratos; seleccionándose en su gran mayoría los contratos de mayor valor.

Los contratos seleccionados en la muestra en estudio fueron los siguientes:

MUESTRA CONTRACTUAL

CLASE DE CONTRATO	Nº	VALOR
OTROS C10	23	\$5,272.245.192
TOTAL	23	\$5,272.245.192

La muestra contractual corresponde al 34.61% del total del valor de la contratación ejecutada durante la vigencia 2019, que fue de \$5,272.245.192, Cinco mil doscientos setenta y dos millones doscientos cuarenta y cinco mil ciento noventa y dos pesos; Se pudo determinar que existe total congruencia entre los contratos suscritos y los proyectos ejecutados cubriendo el diagnóstico y necesidades de la población beneficiada de acuerdo con los planes de desarrollo, programas y políticas institucionales. La muestra contractual analizada estuvo representada por los siguientes contratos C10 Otros:

OTROS

(D) No.	(C) Número Del Contrato	(C) Objeto Contractual	(C) Clase De Contrato	(D) Valor Del Contrato	(C) Nombre Completo Del Contratista
1	CA-AL3-019-2019	APLICACION PROYECTO SOCIAL PARA EL FOMENTO DE CULTURA Y TRADICIONES EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS ZONA URBANA Y APLICACION FOMENTO DE LA CULTURA Y EXPRESIONES CULTURALES EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA ZONA RURAL	C10	523,136,242	CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA PROSPERIDAD DE LA GENTE
2	CA-AL3-021-2019	APLICACION PROYECTO SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PLANIFICACION COMUNICATIVA Y PARTICIPATIVA EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS BOLIVAR CARIBE	C10	140,000,000	FUNDACION ALINAHO

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

3	CA-AL3-026-2019	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS HUMANOS LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA CAPACITACION SOBRE EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL CREACION DE UNIDADES PRODUCTIVAS Y DERECHOS PARA LA POBLACION DISCAPACITADA EN LA ZONA RURAL DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA	C10	80,000,000	FUNDACION GENTE JOVEN COLOMBIA SIGLA FUNGJC
4	CA-AL3-012-2019	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS HUMANOS LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA CAPACITAR EN HIGIENE Y SANEAMIENTO BASICO COMUNIDAD Y VIVIENDA SALUDABLES EN EL BARRIO VILLA HERMOSA DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA	C10	200,000,000	FUNDACION PARA EL DESARROLLO LOCAL
5	CA-AL3-007-2019	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS HUMANOS LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO MUJER PRODUCTIVA VIOLENCIA DE GENERO CON LAS REDES DE MUJERES DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA	C10	100,000,000	CORPORACION DE GESTION INTEGRAL Y SOCIAL INTERNACIONAL CORPOGIS
6	CA-AL3-007-2019	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS HUMANOS LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO MUJER PRODUCTIVA VIOLENCIA DE GENERO CON LAS REDES DE MUJERES DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA	C10	250,000,000	CORPORACION DE GESTION INTEGRAL Y SOCIAL INTERNACIONAL CORPOGIS
7	CA-AL3-002-2019	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS HUMANOS LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y CONSTRUCCION DE CAPACIDADES DE VENDEDORES DE LA ECONOMIA FORMAL EN LA ZONA URBANA Y RURAL DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA	C10	250,000,000	FUNDACION SEMILLEROS DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS SEMPАЗ
8	CA-AL3-008-2019	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS HUMANOS LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA LA APLICACION FOMENTO DE LA CULTURA Y EXPRESIONES CULTURALES EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA	C10	300,000,000	FUNDACION DE SERVICIOS SON DE CARTAGENA
9	CA-AL3-020-2019	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS HUMANOS LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA LA APLICACION PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DE VALORES Y FORMACION INTEGRAL A NINOS Y NINAS A TRAVES DEL DEPORTE LA RECREACION PARA UN FUTURO MEJOR EN LA ZONA URBANA Y RURAL DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA	C10	100,000,000	FUNDACION HAMBRE CERO INTERNACIONAL

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

10	CA-AL3-020-2019	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS HUMANOS LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA LA APLICACION PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DE VALORES Y FORMACION INTEGRAL A NINOS Y NINAS A TRAVES DEL DEPORTE LA RECREACION PARA UN FUTURO MEJOR EN LA ZONA URBANA Y RURAL DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA	C10	467,108,950	FUNDACION HAMBRE CERO INTERNACIONAL
11	CA-AL3-027-2019	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS HUMANOS LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA LA APLICACION PROYECTO SOCIAL PARA EL FOMENTO DE CULTURA Y TRADICIONES EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS ZONA URBANA	C10	120,000,000	CORPORACION UN NUEVO SUENO ONG
12	CA-AL3-003-2019	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS HUMANOS LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA LA CAPACITACION A LOS JOVENES EN MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA Y LIDERAZGO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS	C10	150,000,000	FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE COLOMBIA
13	CA-AL3-016-2019	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS HUMANOS LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA LA CAPACITACION CONSTRUCCION DE VALORES Y CONVIVENCIA CIUDADANA POR MEDIO DEL DEPORTE EN LOS ADOLESCENTES DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA	C10	100,000,000	CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO Y LA SOSTENIBILIDAD
14	CA-AL3-015-2019	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS HUMANOS LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA LA I APLICACION PROYECTO GASTRONOMICO CULTURAL EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS BOLIVAR	C10	310,000,000	CORPORACION CARTAGENA EN LO SOCIAL SIN LIMITES
15	CA-AL3-024-2019	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS HUMANOS LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DE INTERVENCION SOCIAL PARA LA PROMOCION DE DERECHOS DE LA COMUNIDAD LGTBI DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA	C10	150,000,000	FUNDACION HAMBRE CERO INTERNACIONAL
16	CA-AL3-004-2019	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS HUMANOS LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO PARA LA PROMOCION DEL EMPRENDIMIENTO JUVENIL EN LA LOCALIDAD INSUTRIAL Y DE LA BAHIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA	C10	200,000,000	FUNDACION BIOPSIOSOCIAL JESUCRISTO REBANO DE PAZ
17	CA-AL3-004-2019	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS HUMANOS LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO PARA LA PROMOCION DEL EMPRENDIMIENTO JUVENIL EN LA LOCALIDAD INSUTRIAL Y DE LA BAHIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA	C10	300,000,000	FUNDACION BIOPSIOSOCIAL JESUCRISTO REBANO DE PAZ

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

18	CA-AL3-014-2019	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS HUMANOS LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACION FOMENTO DE EDUCACION PARA LA SEXUALIDAD Y DERECHOS HUMANOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA Y SUS CORREGIMIENTOS DISTRITO DE CARTAGENA	C10	150,000,000	FUNDACION AYUDA A LA COMUNIDAD
19	CA-AL3-013-2019	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS HUMANOS LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA LA PROMOCION DEL BUEN TRATO Y PREVENCION DEL ABUSO Y EL MALTRATO A NINOS NINAS Y ADOLESCENTES EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA EN LA ZONA RURAL Y URBANA	C10	300,000,000	ASOCIACION COMUNITARIA Y MICROEMPRESARIAL DE PARAISO 1 SIGLA ASOCOMP
20	CA-AL3-013-2019	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS HUMANOS LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA LA PROMOCION DEL BUEN TRATO Y PREVENCION DEL ABUSO Y EL MALTRATO A NINOS NINAS Y ADOLESCENTES EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA EN LA ZONA RURAL Y URBANA	C10	120,000,000	ASOCIACION COMUNITARIA Y MICROEMPRESARIAL DE PARAISO 1 SIGLA ASOCOMP
21	CA-AL3-013-2019	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS HUMANOS LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA LA PROMOCION DEL BUEN TRATO Y PREVENCION DEL ABUSO Y EL MALTRATO A NINOS NINAS Y ADOLESCENTES EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA EN LA ZONA RURAL Y URBANA	C10	177,000,000	ASOCIACION COMUNITARIA Y MICROEMPRESARIAL DE PARAISO 1 SIGLA ASOCOMP
22	CA-AL3-011-2019	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS HUMANOS LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA MEJORAR LA SALUD ORAL EN LOS NIVELES DE PROMOCION PREVENCION Y C5 DE PROTESIS DENTALES A POBLACION VULNERABLE CARTAGENA	C10	260,000,000	ASOCIACION COMUNITARIA Y MICROEMPRESARIAL DE PARAISO 1 SIGLA ASOCOMP
23	CA-AL3-022-2019	IMPLEMENTACION FOMENTO DE EDUCACION PARA LA SEXUALIDAD Y DERECHOS HUMANOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	C10	525,000,000	FUNDACION GRUPO DE ESTUDIANTES PARA LA PROMOCION EN SALUD GEPS

OBSERVACIONES:

INTERVENTORIA U OTROS

CONVENIO N° 02- 2019

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”
Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.
Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com
www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Objeto del convenio: aunar esfuerzos y recursos técnicos, humanos, logísticos y financieros para el fortalecimiento institucional y construcción de capacidades de vendedores de la economía formal en la zona urbana y rural de la localidad industrial y de la bahía del Distrito de Cartagena.

Cooperante: Fundación Semilleros de Paz y Derechos Humanos

Valor del convenio: \$571.428.571,43 (aporte Distrito \$400.000.000 – aporte SEMPAAZ \$171.428.571,43)

Firma convenio: 14 -05-2019

Fecha de inicio: 22-05- 2019

Duración: 2 meses

Estudios previos: si

Póliza: si

Supervisor: INGRID MUÑOZ VERGARA

Informe final de supervisión: si

Acta de liquidación: no

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N.º 001

Causado por debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

El convenio no cuentan con la organización adecuada documentalmente, es decir, se encontraron que las etapas de precontractual, contractual y pos contractual están desorganizadas.

De igual forma se encontró la condición de que no se anexa informe de gestión de las actividades realizadas por el coordinador de actividades del contratista.

En las carpetas contractuales no se evidencian, los diseño de las actividades a realizar por los capacitadores en donde se muestre el contenido programático.

Con relación al transporte contratado, no existe datos ni información sobre los vehículos utilizados (Tecnico mecanica, soat, etc.)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Referente a la organización adecuada del expediente contractual, esta entidad estatal procedió realizar la revisión minuciosa y detallada del expediente respecto de dicha observación, no lográndose evidenciar que fuere necesario reorganizar los documentos que reposan en las carpetas correspondientes a las etapas de precontractual, contractual y pos contractual del CONVENIO No. CA-AL3-002-2019.

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

De igual forma le manifiesto, que esta Alcaldía Local actualmente se encuentra implementando el “Plan de mejoramiento de archivo”, suscrito ante Archivo General de la Nación, por ende, los expedientes que se encuentren mal foliados u organizados, se les realizará la correspondiente organización de archivo, tal como establece la ley 594/2000.

En consecuencia, a lo anteriormente manifestado, y teniendo en cuenta que este despacho se encuentra implementando el plan de mejoramiento de archivo suscrito ante Archivo General de la Nación, se solicita respetuosamente NO mantener las observaciones realizadas.

En cuanto a la observación “no se anexa informe de gestión de las actividades realizadas por el coordinador de actividades del contratista”..., esta entidad estatal se permite aclarar que dentro de lo pactado en el CONVENIO No. CA-AL3-002-2019, suscrito entre la Fundación Semilleros de Paz y Derechos Humanos (la entidad cooperante) y la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía, el cual fue revisado por la comisión auditora, en desarrollo del contrato, NO se establece entre las obligaciones de la entidad cooperante la presentación de “informe de gestión de las actividades realizadas por el coordinador de actividades del contratista”.

Para dar respuestas a las observaciones se hace preciso mencionar que Colombia Compra Eficiente se ha pronunciado al respecto del tema que en esta oportunidad nos atañe, mediante el documento denominado Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, la cual prevé lo siguiente:

“la suscripción de contratos de interés público o de colaboración, es decir, aquellos que celebran las Entidades Estatales con ESAL, solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, entre ellas “

2. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato. El contrato suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas." Por tal razón, La elección del instrumento jurídico de implementación de la política pública dependerá de las condiciones de tiempo, modo y lugar que afecten la obtención de los resultados

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

esperados. La Entidad Estatal debe establecer unas condiciones generales del contrato, prevista en las obligaciones convenidas por las partes, que serán las verificadas.”

Cursiva, subrayas y negrilla fuera del texto.

Según los parámetros anteriores esta Alcaldía Local estableció unas condiciones generales del CONVENIO No. CA-AL3-002-2019, previstas en la “Cláusula Primera del contrato, punto No. 2. - Compromisos de la entidad cooperante...”, las cuales fueron verificadas por parte del supervisor a través de los informes de ejecución, informes financieros y los soportes de los informes (actas, registros de asistencia, registros fotográficos, entre otros) entregados por la fundación. En ese orden de ideas, se verificó el cumplimiento de la prestación de esas obligaciones por parte de la entidad cooperante.

De igual forma se aclara, que la labor del coordinador consistió en una labor inherente y necesaria para el debido desarrollo de las actividades a cargo de la entidad cooperante, y en tal sentido es la entidad cooperante quién presentó los informes y soportes requeridos de acuerdo con las obligaciones pactadas en el convenio en mención. Por tanto, se insiste a ese ente de control que, el objeto del CONVENIO No.CA-AL3-002-2019 consistió en la prestación de servicios profesionales para coordinación, sino en el cumplimiento de las actividades, las cuales llevaban inmersa este servicio; tal como se evidencia en el informe presentado por la entidad cooperante y verificado por el supervisor del convenio.

En atención a la observación “no se evidencian, los diseños de las actividades a realizar por los capacitadores en donde se muestre el contenido programático”, la Alcaldía Local se permite nuevamente precisar lo siguiente:

Que dentro de lo pactado en el CONVENIO No. CA-AL3-002-2019, suscrito entre la Fundación Semilleros de Paz y Derechos Humanos (la entidad cooperante) y la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía, el cual fue revisado por la comisión auditora, en desarrollo del contrato, NO se establece entre las obligaciones de la entidad cooperante evidencias de “los diseños de las actividades a realizar por los capacitadores en donde se muestre el contenido programático”.

Que la Alcaldía Local estableció unas condiciones generales del CONVENIO No. CAAL3-002-2019, previstas en la “Cláusula Primera del contrato, punto No. 2. - Compromisos de la entidad cooperante...”, entre las cuales se encuentra el desarrollo de “talleres y/o jornadas de formación”, cuyo cumplimiento fue verificado

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287. -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

por parte del supervisor de acuerdo a lo evidenciado por la entidad cooperante a través de los informes de ejecución, informes financieros y los soportes de los informes (registros de asistencia, registros fotográficos, entre otros), en las cuales se identifican y constatan las temáticas desarrolladas, duración, fechas, asistentes, objetivos cumplidos, entre otros. En ese orden de ideas, esta dependencia, verificó el cumplimiento de la prestación de esas obligaciones por parte de la entidad cooperante.

En tal sentido, esta entidad estatal insiste que fue verificado por parte del supervisor del CONVENIO No. CA-AL3-002-2019, el cumplimiento de las actividades, las cuales llevaban inmersos “los diseños de las actividades a realizar por los capacitadores en donde se muestre el contenido programático”, tal como se evidencian en los informes de ejecución del convenio.

Se anexan como evidencia:

1. Informe de ejecución final convenio CA-AL3-002-2019
2. Copias registros de asistencia a las actividades de formación establecidas en el convenio CA-AL3-002-2019
3. Soportes Fotográficos de las actividades de formación establecidas en el CA-AL3-002-2019

En consecuencia, a lo anteriormente manifestado, evidenciado en cada expediente contractual y teniendo en cuenta que el contratista cumplió a satisfacción con cada una de las obligaciones pactadas, hizo entrega de los correspondientes informes de ejecución e informe financiero correspondiente al convenio CA-AL3-002-2019, los cuales fueron verificados por el supervisor y revisados por ese ente de control. Por lo anterior, esta alcaldía solicita respetuosamente NO mantener las observaciones realizadas.

En relación con lo observado por el ente de control “no existen datos ni información sobre los vehículos utilizados (Técnico mecánica, soat, etc.)”, nos permitimos aclarar qué; la misma consistió en una labor inherente y necesaria para el debido desarrollo de las actividades a cargo de la entidad cooperante. Insistimos, el objeto del CONVENIO No. consistió en la prestación del servicio de transporte de pasajeros y en tal sentido solo se procedió con la verificación del cumplimiento de la actividad, la cual llevaba inmersa el servicio de transporte de los (BENEFICIARIOS Y/O EQUIPO DE TRABAJO) tal como se establece en el informe presentado por el Contratista y verificado por el supervisor del convenio, así como en las evidencias de la realización de las actividades (Actas de asistencias, Actas de entrega y registros fotográficos entre otros).

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co

Nos permitimos aclarar también, que, de acuerdo con los soportes y a la ejecución propia del convenio, el transporte fue realizado por empresas especializadas en la prestación de este tipo de servicio en el marco de la logística propia de los eventos a realizar en el convenio y en ese orden de ideas, se verificó el cumplimiento de la prestación de esa obligación.

Se anexa como evidencia:

1. Facturas de servicios de transporte en el marco del desarrollo de las actividades del convenio CA-AL3-002-2019, incluidas en el informe financiero presentado por el contratista

En consecuencia, a lo anteriormente manifestado, evidenciado en cada expediente contractual y teniendo en cuenta que el contratista cumplió a satisfacción con cada una de las obligaciones pactadas, hizo entrega de los correspondientes informes de ejecución e informe financiero correspondiente al convenio CA-AL3-002-2019, los cuales fueron verificados por el supervisor y revisados por ese ente de control. Por lo anterior, esta alcaldía solicita respetuosamente NO mantener las observaciones realizadas.

ANALISIS DE LA COMISION AUDITORA

La comisión auditora no valida la respuesta dada por la entidad, teniendo en cuenta que al momento de la revisión del expediente contractual, las condiciones anotadas en el informe preliminar eran evidentes, por otro lado la entidad frente a esta observación, aportó algunas evidencias, tales como informe de ejecución del convenio, copia registro de asistencia a las actividades de formación, soporte fotográfico de las actividades de formación, facturas de servicios de transporte, documentos que no fueron evidenciados inicialmente por la comisión. Por lo tanto, la observación **SE MANTIENE** pasando a hallazgo administrativo sin alcance, la entidad deberá suscribir plan de mejoramiento.

CONVENIO N° 03- 2019

Objeto del convenio: aunar esfuerzos y recursos técnicos, humanos, logísticos y financieros para la capacitación a los jóvenes en mecanismos de participación ciudadana y liderazgo en la ciudad de Cartagena de Indias.

Cooperante: Fundación Integral para el Desarrollo Social de Colombia. FINDESOC

Valor del convenio: \$214.285.714 aporte Distrito \$150.000.000



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Firma convenio: 14 de mayo -2019

Fecha de inicio: - 2019

Duración: 2 meses

Estudios previos: si

Póliza: si

Supervisor: _____

Informe final de supervisión: _____

Acta de liquidación: no

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N.º 002

Causado por debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

El convenio no cuentan con la organización adecuada documentalmente, es decir, se encontraron que las etapas de precontractual, contractual y pos contractual están desorganizadas.

En las carpetas contractuales no se evidencian, los diseño de las actividades a realizar por los capacitadores en donde se muestre el contenido programático.

Con relación al transporte contratado, no existe datos ni información sobre los vehículos utilizados (Tecnico mecanica, soat, etc.)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Referente a la organización adecuada del expediente contractual, esta entidad estatal procedió realizar la revisión minuciosa y detallada del expediente respecto de dicha observación, no lográndose evidenciar que fuere necesario reorganizar los documentos que reposan en las carpetas correspondientes a las etapas de precontractual, contractual y pos contractual del CONVENIO No. CA-AL3-003-2019.

De igual forma le manifiesto, que esta Alcaldía Local actualmente se encuentra implementando el “Plan de mejoramiento de archivo”, suscrito ante Archivo General de la Nación, por ende, los expedientes que se encuentren mal foliados u organizados, se les realizará la correspondiente organización de archivo, tal como establece la ley 594/2000.

En consecuencia, a lo anteriormente manifestado, y teniendo en cuenta que este despacho se encuentra implementando el plan de mejoramiento de archivo suscrito ante Archivo General de la Nación, se solicita respetuosamente NO mantener las observaciones realizadas.

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co

En atención a la observación “no se evidencian, los diseños de las actividades a realizar por los capacitadores en donde se muestre el contenido programático”, la Alcaldía Local se permite nuevamente precisar lo siguiente:

Que dentro de lo pactado en el CONVENIO No. CA-AL3-003-2019, suscrito entre la Fundación Semilleros de Paz y Derechos Humanos (la entidad cooperante) y la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía, el cual fue revisado por la comisión auditora, en desarrollo del contrato, NO se establece entre las obligaciones de la entidad cooperante evidencias de “los diseños de las actividades a realizar por los capacitadores en donde se muestre el contenido programático”.

Para dar respuestas a las observaciones se hace preciso mencionar que Colombia Compra Eficiente se ha pronunciado al respecto del tema que en esta oportunidad nos atañe, mediante el documento denominado Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, la cual prevé lo siguiente:

“la suscripción de contratos de interés público o de colaboración, es decir, aquellos que celebran las Entidades Estatales con ESAL, solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, entre ellas “2. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato. El contrato suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas.” Por tal razón, La elección del instrumento jurídico de implementación de la política pública dependerá de las condiciones de tiempo, modo y lugar que afecten la obtención de los resultados esperados. La Entidad Estatal debe establecer unas condiciones generales del contrato, prevista en las obligaciones convenidas por las partes, que serán las verificadas.”

Cursiva, subrayas y negrilla fuera del texto.

Que la Alcaldía Local estableció unas condiciones generales del CONVENIO No. CAAL3-003-2019, previstas en la “Cláusula Primera del contrato, punto No. 2. - Compromisos de la entidad cooperante...”, entre las cuales se encuentra el desarrollo de “talleres y/o jornadas de formación”, cuyo cumplimiento fue verificado por parte del supervisor de acuerdo a lo evidenciado por la entidad cooperante a



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

través de los informes de ejecución, informes financieros y los soportes de los informes (registros de asistencia, registros fotográficos, entre otros), en las cuales se identifican y constatan las temáticas desarrolladas, duración, fechas, asistentes, objetivos cumplidos, entre otros. En ese orden de ideas, esta dependencia, verificó el cumplimiento de la prestación de esas obligaciones por parte de la entidad cooperante.

De igual forma se aclara, que la labor de los capacitadores consistió en una labor inherente y necesaria para el debido desarrollo de las actividades a cargo de la entidad cooperante, y en tal sentido es la entidad cooperante quién presentó los informes y soportes requeridos de acuerdo con las obligaciones pactadas en el convenio en mención. Por tanto, se reitera al ente de control, que el objeto del CONVENIO No. CA-AL3-003-2019 consistió en la prestación de servicios profesionales como capacitador, sino en el cumplimiento de las actividades, las cuales llevaban inmersa este servicio; tal como se presenta en el informe presentado por la entidad cooperante y verificado por el supervisor del convenio.

En tal sentido, esta entidad estatal insiste que fue verificado por parte del supervisor del CONVENIO No. CA-AL3-003-2019, el cumplimiento de las actividades, las cuales llevaban inmersa “los diseños de las actividades a realizar por los capacitadores en donde se muestre el contenido programático”, tal como se evidencian en los informes de ejecución del convenio.

Se anexan como evidencia:

1. Informe de ejecución final convenio CA-AL3-003-2019
2. Copias registros de asistencia a las actividades de formación establecidas en el convenio CA-AL3-003-2019
3. Soportes Fotográficos de las actividades de formación establecidas en el CA-AL3-003-2019

En consecuencia, a lo anteriormente manifestado, evidenciado en cada expediente contractual y teniendo en cuenta que el contratista cumplió a satisfacción con cada una de las obligaciones pactadas, hizo entrega de los correspondientes informes de ejecución e informe financiero correspondiente al convenio CA-AL3-003-2019, los cuales fueron verificados por el supervisor y revisados por ese ente de control. Por lo anterior, esta alcaldía solicita respetuosamente NO mantener las observaciones realizadas.

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En relación con lo observado por el ente de control “no existen datos ni información sobre los vehículos utilizados (Técnico mecánica, soat, etc.)”, nos permitimos aclarar qué; la misma consistió en una labor inherente y necesaria para el debido desarrollo de las actividades a cargo de la entidad cooperante. Insistimos, el objeto del CONVENIO No. consistió en la prestación del servicio de transporte de pasajeros y en tal sentido solo se procedió con la verificación del cumplimiento de la actividad, la cual llevaba inmersa el servicio de transporte de los (BENEFICIARIOS Y/O EQUIPO DE TRABAJO) tal como se establece en el informe presentado por el Contratista y verificado por el supervisor del convenio, así como en las evidencias de la realización de las actividades (Actas de asistencias, Actas de entrega y registros fotográficos entre otros).

Nos permitimos aclarar también, que, de acuerdo con los soportes y a la ejecución propia del convenio, el transporte fue realizado por empresas especializadas en la prestación de este tipo de servicio en el marco de la logística propia de los eventos a realizar en el convenio y en ese orden de ideas, se verificó el cumplimiento de la prestación de esa obligación.

Se anexa como evidencia:

1. Facturas de servicios de transporte en el marco del desarrollo de las actividades del convenio CA-AL3-003-2019, incluido en el informe financiero presentado por el contratista.

En consecuencia, a lo anteriormente manifestado y evidenciado en cada expediente contractual y teniendo en cuenta que el contratista cumplió a satisfacción con cada una de las obligaciones pactadas, hizo entrega de los correspondientes informes de ejecución e informe financiero correspondiente al convenio CA-AL3-003-2019, los cuales fueron verificados por el supervisor y revisados por ese ente de control. Por lo anterior, esta alcaldía solicita respetuosamente NO mantener las observaciones realizadas.

ANALISIS DE LA COMISION AUDITORA

La comisión auditora no valida la respuesta dada por la entidad, teniendo en cuenta que al momento de la revisión del expediente contractual, las condiciones anotadas en el informe preliminar eran evidentes, por otro lado la entidad frente a esta observación, aportó algunas evidencias, tales como informe de ejecución del convenio, copia registro de asistencia a las actividades de formación, soporte fotográfico de las actividades de formación, facturas de servicios de transporte,

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

documentos que no fueron evidenciados inicialmente por la comisión. Por lo tanto, la observación **SE MANTIENE** pasando a hallazgo administrativo sin alcance, la entidad deberá suscribir plan de mejoramiento.

CONVENIO NO 07- 2019

Objeto del convenio: aunar esfuerzos y recursos técnicos, humanos, logísticos y financieros para desarrollar el proyecto mujer productiva violencia de género con las redes de mujeres de la localidad industrial y de la bahía del Distrito de Cartagena.

Cooperante: Corporación Gestión Integral y Social Internacional CORPOGIS

Valor del convenio: \$500.000.000 (aporte Distrito \$350.000.000 – aporte CORPOGIS \$150.000.000)

Firma convenio: 22 -05-2019

Fecha de inicio: 29-11- 2019

Duración: 3 meses

Estudios previos: si

Póliza: si

Supervisor: ESTELA LOMBANA CUSTODE

Informe final de supervisión: si, adolece de firma

Acta de liquidación: no

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N.º 003

Causado por debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

El convenio no cuentan con la organización adecuada documentalmente, es decir, se encontraron que las etapas de precontractual, contractual y pos contractual están desorganizadas.

De igual forma se encontró la condición de que no se anexa informe de gestión de las actividades realizadas por el coordinador de actividades del contratista.

Con relación al transporte contratado, no existe datos ni información sobre los vehículos utilizados (Tecnico mecanica, soat, etc.)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Referente a la organización adecuada del expediente contractual, esta entidad estatal procedió realizar la revisión minuciosa y detallada del expediente respecto de dicha observación, no lográndose evidenciar que fuere necesario reorganizar

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

los documentos que reposan en las carpetas correspondientes a las etapas de precontractual, contractual y pos contractual del CONVENIO No. CA-AL3-007-2019.

De igual forma le manifiesto, que esta Alcaldía Local actualmente se encuentra implementando el “Plan de mejoramiento de archivo”, suscrito ante Archivo General de la Nación, por ende, los expedientes que se encuentren mal foliados u organizados, se les realizará la correspondiente organización de archivo, tal como establece la ley 594/2000

En consecuencia, a lo anteriormente manifestado, y teniendo en cuenta que este despacho se encuentra implementando el plan de mejoramiento de archivo suscrito ante Archivo General de la Nación, se solicita respetuosamente NO mantener las observaciones realizadas.

En cuanto a la observación “no se anexa informe de gestión de las actividades realizadas por el coordinador de actividades del contratista”..., esta entidad estatal se permite aclarar que dentro de lo pactado en el CONVENIO No. CA-AL3-007-2019, suscrito entre la Corporación Gestión Integral y Social Internacional CORPOGIS (la entidad cooperante) y la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía, el cual fue revisado por la comisión auditora, en desarrollo del contrato, NO se establece entre las obligaciones de la entidad cooperante la presentación de “informe de gestión de las actividades realizadas por el coordinador de actividades del contratista”.

La Alcaldía Local estableció unas condiciones generales del CONVENIO No. CA-AL3007-2019, previstas en la “Cláusula Primera del contrato, punto No. 2. - Compromisos de la entidad cooperante...”, las cuales fueron verificadas por parte del supervisor a través de los informes de ejecución, informes financieros y los soportes de los informes (actas, registros de asistencia, registros fotográficos, entre otros) entregados por la fundación. En ese orden de ideas, se verificó el cumplimiento de la prestación de esas obligaciones por parte de la entidad cooperante.

De igual forma se aclara, que la labor del coordinador consistió en una labor inherente y necesaria para el debido desarrollo de las actividades a cargo de la entidad cooperante, y en tal sentido es la entidad cooperante quién presentó los informes y soportes requeridos de acuerdo con las obligaciones pactadas en el convenio en mención. Por tanto, se reitera al ente de control, que el objeto del CONVENIO No. CAAL3-007-2019 consistió en la prestación de servicios

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287. -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

profesionales para coordinación, sino en el cumplimiento de las actividades, las cuales llevaban inmersa este servicio; tal como se presenta en el informe presentado por la entidad cooperante y verificado por el supervisor del convenio.

Además, esta entidad estatal insiste que fue verificado por parte del supervisor del CONVENIO No. CA-AL3-007-2019, el cumplimiento de las actividades, las cuales llevaban inmersa "...gestión de las actividades realizadas por el coordinador de actividades del contratista", tal como se evidencian en el informe final de ejecución del convenio.

Se anexan como evidencia:

1. Informe de ejecución final convenio CA-AL3-007-2019. En consecuencia, a lo anteriormente manifestado, evidenciado en cada expediente contractual y teniendo en cuenta que el contratista cumplió a satisfacción con cada una de las obligaciones pactadas, hizo entrega de los correspondientes informes de ejecución e informe financiero correspondiente al convenio CA-AL3-007-2019, los cuales fueron verificados por el supervisor y revisados por ese ente de control. Por lo anterior, esta alcaldía solicita respetuosamente NO mantener las observaciones realizadas.

En relación con lo observado por el ente de control "no existen datos ni información sobre los vehículos utilizados (Técnico mecánica, soat, etc.)", nos permitimos aclarar qué; la misma consistió en una labor inherente y necesaria para el debido desarrollo de las actividades a cargo de la entidad cooperante. Insistimos, el objeto del CONVENIO No. consistió en la prestación del servicio de transporte de pasajeros y en tal sentido solo se procedió con la verificación del cumplimiento de la actividad, la cual llevaba inmersa el servicio de transporte de los (BENEFICIARIOS Y/O EQUIPO DE TRABAJO) tal como se establece en el informe presentado por el Contratista y verificado por el supervisor del convenio, así como en las evidencias de la realización de las actividades (Actas de asistencias, Actas de entrega y registros fotográficos entre otros).

Nos permitimos aclarar también, que de acuerdo a los soportes y a la ejecución propia del convenio, el transporte fue realizado por empresas especializadas en la prestación de este tipo de servicio en el marco de la logística propia de los eventos a realizar en el convenio y en ese orden de ideas, se verificó el cumplimiento de la prestación de esa obligación.

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co

Se anexa como evidencia: 1. Facturas de servicios de transporte en el marco del desarrollo de las actividades del convenio CA-AL3-007-2019, incluidas en el informe financiero presentado por el contratista.

Es preciso mencionar que Colombia Compra Eficiente se ha pronunciado al respecto del tema que en esta oportunidad nos atañe, mediante el documento denominado Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, la cual prevé lo siguiente:

“la suscripción de contratos de interés público o de colaboración, es decir, aquellos que celebran las Entidades Estatales con ESAL, solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, entre ellas “2. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato. El contrato suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas.” Por tal razón, La elección del instrumento jurídico de implementación de la política pública dependerá de las condiciones de tiempo, modo y lugar que afecten la obtención de los resultados esperados. La Entidad Estatal debe establecer unas condiciones generales del contrato, prevista en las obligaciones convenidas por las partes, que serán las verificadas.”

Cursiva, subrayas y negrilla fuera del texto.

En consecuencia, a lo anteriormente manifestado, evidenciado en cada expediente contractual y teniendo en cuenta que el contratista cumplió a satisfacción con cada una de las obligaciones pactadas, hizo entrega de los correspondientes informes de ejecución e informe financiero correspondiente al convenio CA-AL3-007-2019, los cuales fueron verificados por el supervisor y revisados por ese ente de control. Por lo anterior, esta alcaldía solicita respetuosamente NO mantener las observaciones realizadas.

ANALISIS DE LA COMISION AUDITORA

La comisión auditora no valida la respuesta dada por la entidad, teniendo en cuenta que al momento de la revisión del expediente contractual, las condiciones anotadas en el informe preliminar eran evidentes, por otro lado la entidad frente a esta observación, aportó algunas evidencias, tales como informe de ejecución del convenio, facturas del servicio de transporte, documentos que no fueron evidenciados inicialmente por la comisión. Por lo tanto la observación **SE**



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

MANTIENE pasando a hallazgo administrativo sin alcance, la entidad deberá suscribir plan de mejoramiento.

CONVENIO NO 08- 2019

Objeto del convenio: aunar esfuerzos y recursos técnicos, humanos, logísticos y financieros para la aplicación fomento de la cultura y expresiones culturales en la localidad industrial y de la bahía del Distrito de Cartagena.

Cooperante: Fundación de Servicios Son de Cartagena

Valor del convenio: \$428.571.428,57

Firma convenio: 24 -05-2019

Fecha de inicio: 17-06- 2019

Duración: 3 meses

Estudios previos: si

Póliza: si

Supervisor: INGRID MUÑOZ VERGARA

Informe final de supervisión: si

Acta de liquidación: no

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N.º 004

Causado por debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema. El convenio no cuentan con la organización adecuada documentalmente, es decir, se encontraron que las etapas de precontractual, contractual y pos contractual están desorganizadas.

De igual forma se encontró la condición de que no se anexa informe de gestión de las actividades realizadas por el coordinador de actividades del contratista.

Con relación al transporte contratado, no existe datos ni información sobre los vehículos utilizados (Tecnico mecanica, soat, etc.)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Referente a la organización adecuada del expediente contractual, esta entidad estatal procedió realizar la revisión minuciosa y detallada del expediente respecto de dicha observación, no lográndose evidenciar que fuere necesario reorganizar los documentos que reposan en las carpetas correspondientes a las etapas de precontractual, contractual y pos contractual del CONVENIO No. CA-AL3-008-2019.

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

De igual forma le manifiesto, que esta Alcaldía Local actualmente se encuentra implementando el “Plan de mejoramiento de archivo”, suscrito ante Archivo General de la Nación, por ende, los expedientes que se encuentren mal foliados u organizados, se les realizará la correspondiente organización de archivo, tal como establece la ley 594/2000

En consecuencia, a lo anteriormente manifestado, y teniendo en cuenta que este despacho se encuentra implementando el plan de mejoramiento de archivo suscrito ante Archivo General de la Nación, se solicita respetuosamente NO mantener las observaciones realizadas.

En cuanto a la observación “no se anexa informe de gestión de las actividades realizadas por el coordinador de actividades del contratista”, esta entidad estatal se permite aclarar que dentro de lo pactado en el CONVENIO No. CA-AL3-008-2019, suscrito entre la Fundación de Servicios Son de Cartagena (la entidad cooperante) y la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía, el cual fue revisado por la comisión auditora, en desarrollo del contrato, NO se establece entre las obligaciones de la entidad cooperante la presentación de “informe de gestión de las actividades realizadas por el coordinador de actividades del contratista”.

La Alcaldía Local estableció unas condiciones generales del CONVENIO No. CA-AL3008-2019, previstas en la “Cláusula Primera del contrato, punto No. 2. - Compromisos de la entidad cooperante...”, las cuales fueron verificadas por parte del supervisor a través de los informes de ejecución, informes financieros y los soportes de los informes (actas, registros de asistencia, registros fotográficos, entre otros) entregados por la fundación. En ese orden de ideas, se verificó el cumplimiento de la prestación de esas obligaciones por parte de la entidad cooperante.

De igual forma se aclara, que la labor del coordinador consistió en una labor inherente y necesaria para el debido desarrollo de las actividades a cargo de la entidad cooperante, y en tal sentido es la entidad cooperante quién presentó los informes y soportes requeridos de acuerdo con las obligaciones pactadas en el convenio en mención. Por tanto, se reitera al ente de control, que el objeto del CONVENIO No. CAAL3-008-2019 consistió en la prestación de servicios profesionales para coordinación, sino en el cumplimiento de las actividades, las cuales llevaban inmersa este servicio; tal como se presenta en el informe presentado por la entidad cooperante y verificado por el supervisor del convenio.

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287. -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Además, esta entidad estatal insiste que fue verificado por parte del supervisor del CONVENIO No. CA-AL3-008-2019, el cumplimiento de las actividades, las cuales llevaban inmersa "...gestión de las actividades realizadas por el coordinador de actividades del contratista", tal como se evidencian en el informe final de ejecución del convenio.

Se anexan como evidencia:

1. Informe de ejecución final convenio CA-AL3-008-2019.

En consecuencia, a lo anteriormente manifestado, evidenciado en cada expediente contractual y teniendo en cuenta que el contratista cumplió a satisfacción con cada una de las obligaciones pactadas, hizo entrega de los correspondientes informes de ejecución e informe financiero correspondiente al convenio CA-AL3-008-2019, los cuales fueron verificados por el supervisor y revisados por ese ente de control. Por lo anterior, esta alcaldía solicita respetuosamente NO mantener las observaciones realizadas.

Con relación a lo observado por el ente de control "no existen datos ni información sobre los vehículos utilizados (Técnico mecánica, soat, etc.)", nos permitimos aclarar qué; la misma consistió en una labor inherente y necesaria para el debido desarrollo de las actividades a cargo de la entidad cooperante. Insistimos, el objeto del CONVENIO No. consistió en la prestación del servicio de transporte de pasajeros y en tal sentido solo se procedió con la verificación del cumplimiento de la actividad, la cual llevaba inmersa el servicio de transporte de los (BENEFICIARIOS Y/O EQUIPO DE TRABAJO) tal como se establece en el informe presentado por el Contratista y verificado por el supervisor del convenio, así como en las evidencias de la realización de las actividades (Actas de asistencias, Actas de entrega y registros fotográficos entre otros).

Nos permitimos aclarar también, que de acuerdo a los soportes y a la ejecución propia del convenio, el transporte fue realizado por empresas especializadas en la prestación de este tipo de servicio en el marco de la logística propia de los eventos a realizar en el convenio y en ese orden de ideas, se verificó el cumplimiento de la prestación de esa obligación.

Se anexa como evidencia:

1. Facturas de servicios de transporte en el marco del desarrollo de las actividades del convenio CA-AL3-008-2019, incluidas en el informe financiero presentado por el contratista.



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Es preciso mencionar que Colombia Compra Eficiente se ha pronunciado al respecto del tema que en esta oportunidad nos atañe, mediante el documento denominado Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, la cual prevé lo siguiente:

“la suscripción de contratos de interés público o de colaboración, es decir, aquellos que celebran las Entidades Estatales con ESAL, solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, entre ellas “

2. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato. El contrato suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas.” Por tal razón, La elección del instrumento jurídico de implementación de la política pública dependerá de las condiciones de tiempo, modo y lugar que afecten la obtención de los resultados esperados. La Entidad Estatal debe establecer unas condiciones generales del contrato, prevista en las obligaciones convenidas por las partes, que serán las verificadas.”

Cursiva, subrayas y negrilla fuera del texto.

En consecuencia a lo anteriormente manifestado, evidenciado en cada expediente contractual y teniendo en cuenta que el contratista cumplió a satisfacción con cada una de las obligaciones pactadas, hizo entrega de los correspondientes informes de ejecución e informe financiero correspondiente al convenio CA-AL3-008-2019, los cuales fueron verificados por el supervisor y revisados por ese ente de control. Por lo anterior, esta alcaldía solicita respetuosamente NO mantener las observaciones realizadas.

ANALISIS DE LA COMISION AUDITORA

La comisión auditora no valida la respuesta dada por la entidad, teniendo en cuenta que, al momento de la revisión del expediente contractual, las condiciones anotadas en el informe preliminar eran evidentes, por otro lado, la entidad frente a esta observación aportó algunas evidencias, tales como informe de ejecución del convenio, facturas del servicio de transporte, documentos que no fueron evidenciados inicialmente por la comisión. Por lo tanto, la observación **SE MANTIENE** pasando a hallazgo administrativo sin alcance, la entidad deberá suscribir plan de mejoramiento.

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co

CONVENIO NO 15- 2019

Objeto del convenio: aunar esfuerzos y recursos técnicos, humanos, logísticos y financieros para la aplicación proyecto gastronómico cultural en la localidad industrial y de la bahía del Distrito de Cartagena de indias, Bolívar, Caribe.

Cooperante: Corporación Cartagena en lo Social sin limites

Valor del convenio: \$442.857.142,86

Aporte Distrito: \$310.000.000

Firma convenio: 21 -06-2019

Fecha de inicio: 4-07- 2019

Duración: 3 meses

Estudios previos: si

Póliza: si

Supervisor: ESTELA LOMBANA CUSTODE

Informe final de supervisión: si

Acta de liquidación: no

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N.º 005

Causado por debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

El convenio no cuentan con la organización adecuada documentalmente, es decir, se encontraron que las etapas de precontractual, contractual y pos contractual están desorganizadas.

De igual forma se encontró la condición de que no se anexa informe de gestión de las actividades realizadas por el coordinador de actividades del contratista.

En las carpetas contractuales no se evidencian, los diseño de las actividades a realizar por los capacitadores en donde se muestre el contenido programático.

Con relación al transporte contratado, no existe datos ni información sobre los vehículos utilizados (Tecnico mecanica, soat, etc.)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Referente a la organización adecuada del expediente contractual, esta entidad estatal procedió realizar la revisión minuciosa y detallada del expediente respecto de dicha observación, no lográndose evidenciar que fuere necesario reorganizar los documentos que reposan en las carpetas correspondientes a las etapas de precontractual, contractual y pos contractual del CONVENIO No. CA-AL3-015-2019.

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co

De igual forma le manifiesto, que esta Alcaldía Local actualmente se encuentra implementando el “Plan de mejoramiento de archivo”, suscrito ante Archivo General de la Nación, por ende, los expedientes que se encuentren mal foliados u organizados, se les realizará la correspondiente organización de archivo, tal como establece la ley 594/2000

En consecuencia, a lo anteriormente manifestado, y teniendo en cuenta que este despacho se encuentra implementando el plan de mejoramiento de archivo suscrito ante Archivo General de la Nación, se solicita respetuosamente NO mantener las observaciones realizadas.

En cuanto a la observación “no se anexa informe de gestión de las actividades realizadas por el coordinador de actividades del contratista”..., esta entidad estatal se permite aclarar que dentro de lo pactado en el CONVENIO No. CA-AL3-015-2019, suscrito entre la Corporación Cartagena En Lo Social Sin Límites (la entidad cooperante) y la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía, el cual fue revisado por la comisión auditora, en desarrollo del contrato, NO se establece entre las obligaciones de la entidad cooperante la presentación de “informe de gestión de las actividades realizadas por el coordinador de actividades del contratista”.

La Alcaldía Local estableció unas condiciones generales del CONVENIO No. CA-AL3015-2019, previstas en la “Cláusula Primera del contrato, punto No. 2. - Compromisos de la entidad cooperante...”, las cuales fueron verificadas por parte del supervisor a través de los informes de ejecución, informes financieros y los soportes de los informes (actas, registros de asistencia, registros fotográficos, entre otros) entregados por la fundación. En ese orden de ideas, se verificó el cumplimiento de la prestación de esas obligaciones por parte de la entidad cooperante.

De igual forma se aclara, que la labor del coordinador consistió en una labor inherente y necesaria para el debido desarrollo de las actividades a cargo de la entidad cooperante, y en tal sentido es la entidad cooperante quién presentó los informes y soportes requeridos de acuerdo con las obligaciones pactadas en el convenio en mención. Por tanto, se insiste al ente de control, que el objeto del CONVENIO No. CAAL3-015-2019 consistió en la prestación de servicios profesionales para coordinación, sino en el cumplimiento de las actividades, las cuales llevaban inmersa este servicio; tal como se presenta en el informe presentado por la entidad cooperante y verificado por el supervisor del convenio.

En consecuencia, a lo anteriormente manifestado, evidenciado en cada expediente contractual y teniendo en cuenta que el contratista cumplió a satisfacción con cada una de las obligaciones pactadas, hizo entrega de los correspondientes informes de ejecución e informe financiero correspondiente al convenio CA-AL3-015-2019, los cuales fueron verificados por el supervisor y revisados por ese ente de control. Por lo anterior, esta alcaldía solicita respetuosamente NO mantener las observaciones realizadas.

En atención a la observación “no se evidencian, los diseños de las actividades a realizar por los capacitadores en donde se muestre el contenido programático”, la Alcaldía Local se permite nuevamente precisar lo siguiente:

Que dentro de lo pactado en el CONVENIO No. CA-AL3-015-2019, suscrito entre la Corporación Cartagena En Lo Social Sin Límites (la entidad cooperante) y la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía, el cual fue revisado por la comisión auditora, en desarrollo del contrato, NO se establece entre las obligaciones de la entidad cooperante evidencias de “los diseños de las actividades a realizar por los capacitadores en donde se muestre el contenido programático”.

Que la Alcaldía Local estableció unas condiciones generales del CONVENIO No. CAAL3-015-2019, previstas en la “Cláusula Primera del contrato, punto No. 2. - Compromisos de la entidad cooperante...”, entre las cuales se encuentra el desarrollo de “talleres y/o jornadas de formación”, cuyo cumplimiento fue verificado por parte del supervisor de acuerdo a lo evidenciado por la entidad cooperante a través de los informes de ejecución, informes financieros y los soportes de los informes (registros de asistencia, registros fotográficos, entre otros), en las cuales se identifican y constatan las temáticas desarrolladas, duración, fechas, asistentes, objetivos cumplidos, entre otros. En ese orden de ideas, esta dependencia, verificó el cumplimiento de la prestación de esas obligaciones por parte de la entidad cooperante.

En tal sentido, esta entidad estatal insiste que fue verificado por parte del supervisor del CONVENIO No. CA-AL3-015-2019, el cumplimiento de las actividades, las cuales llevaban inmersa “los diseños de las actividades a realizar por los capacitadores en donde se muestre el contenido programático”, tal como se evidencian en los informes de ejecución del convenio.

Se anexan como evidencia:



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

1. Informe de ejecución final convenio CA-AL3-015-2019. 2. Copias registros de asistencia a las actividades de formación establecidas en el convenio CA-AL3-015-2019. 3. Soportes Fotográficos de las actividades de formación establecidas en el CA-AL3-015-2019.

En consecuencia, a lo anteriormente manifestado, evidenciado en cada expediente contractual y teniendo en cuenta que el contratista cumplió a satisfacción con cada una de las obligaciones pactadas, hizo entrega de los correspondientes informes de ejecución e informe financiero correspondiente al convenio CA-AL3-015-2019, los cuales fueron verificados por el supervisor y revisados por ese ente de control. Por lo anterior, esta alcaldía solicita respetuosamente NO mantener las observaciones realizadas.

Con relación a lo observado por el ente de control “no existen datos ni información sobre los vehículos utilizados (Técnico mecánica, soat, etc.)”, nos permitimos aclarar qué; la misma consistió en una labor inherente y necesaria para el debido desarrollo de las actividades a cargo de la entidad cooperante. Insistimos, el objeto del CONVENIO No. consistió en la prestación del servicio de transporte de pasajeros y en tal sentido solo se procedió con la verificación del cumplimiento de la actividad, la cual llevaba inmersa el servicio de transporte de los (BENEFICIARIOS Y/O EQUIPO DE TRABAJO) tal como se establece en el informe presentado por el Contratista y verificado por el supervisor del convenio, así como en las evidencias de la realización de las actividades (Actas de asistencias, Actas de entrega y registros fotográficos entre otros).

Nos permitimos aclarar también, que, de acuerdo a los soportes y a la ejecución propia del convenio, el transporte fue realizado por empresas especializadas en la prestación de este tipo de servicio en el marco de la logística propia de los eventos a realizar en el convenio y en ese orden de ideas, se verificó el cumplimiento de la prestación de esa obligación. Se anexa como evidencia:

1. Facturas de servicios de transporte en el marco del desarrollo de las actividades del convenio CA-AL3-015-2019, incluidas en el informe financiero presentado por el contratista.

Es preciso mencionar que Colombia Compra Eficiente se ha pronunciado al respecto del tema que en esta oportunidad nos atañe, mediante el documento denominado Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, la cual prevé lo siguiente:

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”
Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.
Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com
www.contraloriadecartagena.gov.co

“la suscripción de contratos de interés público o de colaboración, es decir, aquellos que celebran las Entidades Estatales con ESAL, solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, entre ellas “2. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato. El contrato suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas.” Por tal razón, La elección del instrumento jurídico de implementación de la política pública dependerá de las condiciones de tiempo, modo y lugar que afecten la obtención de los resultados esperados. La Entidad Estatal debe establecer unas condiciones generales del contrato, prevista en las obligaciones convenidas por las partes, que serán las verificadas.”

Cursiva, subrayas y negrilla fuera del texto.

En consecuencia, a lo anteriormente manifestado, evidenciado en cada expediente contractual y teniendo en cuenta que el contratista cumplió a satisfacción con cada una de las obligaciones pactadas, hizo entrega de los correspondientes informes de ejecución e informe financiero correspondiente al convenio CA-AL3-015-2019, los cuales fueron verificados por el supervisor y revisados por ese ente de control. Por lo anterior, esta alcaldía solicita respetuosamente NO mantener las observaciones realizadas.

ANALISIS DE LA COMISION AUDITORA

La comisión auditora no valida la respuesta dada por la entidad, teniendo en cuenta que al momento de la revisión del expediente contractual, las condiciones anotadas en el informe preliminar eran evidentes, por otro lado la entidad frente a esta observación, aportó algunas evidencias, tales como informe de ejecución final del convenio, copia registro de asistencia a las actividades de formación establecidas en el convenio, soporte fotográfico de las actividades de formación, facturas del servicio de transporte, documentos que no fueron evidenciados inicialmente por la comisión. Por lo tanto la observación **SE MANTIENE** pasando a hallazgo administrativo sin alcance, la entidad deberá suscribir plan de mejoramiento.

Objeto del convenio: aplicación proyecto social para el fomento de cultura y tradiciones en la localidad industrial y de la bahía del distrito de Cartagena de indias zona urbana y aplicación fomento de la cultura y expresiones culturales en la localidad industrial y de la bahía del distrito de Cartagena de indias zona rural.

Cooperante: Corporación para el desarrollo social y la prosperidad de la gente
R.L Marco Tulio Quiroz Carpio

Valor del convenio: \$523.136.242,90

Firma convenio: 27 -11-2019

Fecha de inicio: 29-11- 2019

Duración: 1 mes

Estudios previos: si

Póliza: si

Supervisor: ESTELA LOMBANA CUSTODE

Informe final de supervisión: si

Acta de liquidación:

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N.º 006

Causado por debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

El convenio no cuentan con la organización adecuada documentalmente, es decir, se encontraron que las etapas de precontractual, contractual y pos contractual están desorganizadas.

En las carpetas contractuales no se evidencian, los diseño de las actividades a realizar por los capacitadores en donde se muestre el contenido programático.

Con relación al transporte contratado, no existe datos ni información sobre los vehículos utilizados (Tecnico mecanica, soat, etc.)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Referente a la organización adecuada del expediente contractual, esta entidad estatal procedió realizar la revisión minuciosa y detallada del expediente respecto de dicha observación, no lográndose evidenciar que fuere necesario reorganizar los documentos que reposan en las carpetas correspondientes a las etapas de precontractual, contractual y pos contractual del CONVENIO No. CA-AL3-019-2019.



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

De igual forma le manifiesto, que esta Alcaldía Local actualmente se encuentra implementando el “Plan de mejoramiento de archivo”, suscrito ante Archivo General de la Nación, por ende, los expedientes que se encuentren mal foliados u organizados, se les realizará la correspondiente organización de archivo, tal como establece la ley 594/2000

En consecuencia, a lo anteriormente manifestado, y teniendo en cuenta que este despacho se encuentra implementando el plan de mejoramiento de archivo suscrito ante Archivo General de la Nación, se solicita respetuosamente NO mantener las observaciones realizadas.

En atención a la observación “no se evidencian, el diseño de las actividades a realizar por los capacitadores en donde se muestre el contenido programático”, la Alcaldía Local se permite nuevamente precisar lo siguiente:

Que dentro de lo pactado en el CONVENIO No. CA-AL3-019-2019, suscrito entre la Fundación Semilleros de Paz y Derechos Humanos (la entidad cooperante) y la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía, el cual fue revisado por la comisión auditora, en desarrollo del contrato, NO se establece entre las obligaciones de la entidad cooperante evidencias de “los diseños de las actividades a realizar por los capacitadores en donde se muestre el contenido programático”.

Que la Alcaldía Local estableció unas condiciones generales del convenio No. CA-AL3-019-2019, previstas en la “Cláusula Primera del contrato, punto No. 2. - Compromisos de la entidad cooperante...”, entre las cuales se encuentra el desarrollo de “talleres y/o jornadas de formación”, cuyo cumplimiento fue verificado por parte del supervisor de acuerdo a lo evidenciado por la entidad cooperante a través de los informes de ejecución, informes financieros y los soportes de los informes (registros de asistencia, registros fotográficos, entre otros), en las cuales se identifican y constatan las temáticas desarrolladas, duración, fechas, asistentes, objetivos cumplidos, entre otros. En ese orden de ideas, esta dependencia, verificó el cumplimiento de la prestación de esas obligaciones por parte de la entidad cooperante.

De igual forma se aclara, que la labor de los capacitadores consistió en una labor inherente y necesaria para el debido desarrollo de las actividades a cargo de la entidad cooperante, y en tal sentido es la entidad cooperante quién presentó los informes y soportes requeridos de acuerdo con las obligaciones pactadas en el convenio en mención. Por tanto, se reitera al ente de control, que el objeto del

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287. -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONVENIO No. CA-AL3-019-2019 consistió en la prestación de servicios profesionales como capacitador, sino en el cumplimiento de las actividades, las cuales llevaban inmersa este servicio; tal como se presenta en el informe presentado por la entidad cooperante y verificado por el supervisor del convenio.

En tal sentido, esta entidad estatal insiste que fue verificado por parte del supervisor del CONVENIO No. CA-AL3-019-2019, el cumplimiento de las actividades, las cuales llevaban inmersa “los diseños de las actividades a realizar por los capacitadores en donde se muestre el contenido programático”, tal como se evidencian en los informes de ejecución del convenio.

Se anexan como evidencia:

1. Informe de ejecución final convenio CA-AL3-019-2019. 2. Copias registros de asistencia a las actividades de formación establecidas en el convenio CA-AL3-019-2019. 3. Soportes Fotográficos de las actividades de formación establecidas en el CA-AL3-019-2019.

En consecuencia, a lo anteriormente manifestado, evidenciado en cada expediente contractual y teniendo en cuenta que el contratista cumplió a satisfacción con cada una de las obligaciones pactadas, hizo entrega de los correspondientes informes de ejecución e informe financiero correspondiente al convenio CA-AL3-019-2019, los cuales fueron verificados por el supervisor y revisados por ese ente de control. Por lo anterior, esta alcaldía solicita respetuosamente NO mantener las observaciones realizadas.

Con relación a lo observado por el ente de control “no existen datos ni información sobre los vehículos utilizados (Técnico mecánica, soat, etc.)”, nos permitimos aclarar qué; la misma consistió en una labor inherente y necesaria para el debido desarrollo de las actividades a cargo de la entidad cooperante. Insistimos, el objeto del CONVENIO No. consistió en la prestación del servicio de transporte de pasajeros y en tal sentido solo se procedió con la verificación del cumplimiento de la actividad, la cual llevaba inmersa el servicio de transporte de los (BENEFICIARIOS Y/O EQUIPO DE TRABAJO) tal como se establece en el informe presentado por el Contratista y verificado por el supervisor del convenio, así como en las evidencias de la realización de las actividades (Actas de asistencias, Actas de entrega y registros fotográficos entre otros).

Nos permitimos aclarar también, que, de acuerdo con los soportes y a la ejecución propia del convenio, el transporte fue realizado por empresas especializadas en la prestación de este tipo de servicio en el marco de la logística propia de los eventos

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

a realizar en el convenio y en ese orden de ideas, se verificó el cumplimiento de la prestación de esa obligación.

Se anexa como evidencia:

1. Facturas de servicios de transporte en el marco del desarrollo de las actividades del convenio CA-AL3-019-2019, incluido en el informe financiero presentado por el contratista.

Es preciso mencionar que Colombia Compra Eficiente se ha pronunciado al respecto del tema que en esta oportunidad nos atañe, mediante el documento denominado Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, la cual prevé lo siguiente:

“la suscripción de contratos de interés público o de colaboración, es decir, aquellos que celebran las Entidades Estatales con ESAL, solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, entre ellas “2. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato. El contrato suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas.” Por tal razón, La elección del instrumento jurídico de implementación de la política pública dependerá de las condiciones de tiempo, modo y lugar que afecten la obtención de los resultados esperados. La Entidad Estatal debe establecer unas condiciones generales del contrato, prevista en las obligaciones convenidas por las partes, que serán las verificadas.”

Cursiva, subrayas y negrilla fuera del texto.

En consecuencia, a lo anteriormente manifestado, evidenciado en cada expediente contractual y teniendo en cuenta que el contratista cumplió a satisfacción con cada una de las obligaciones pactadas, hizo entrega de los correspondientes informes de ejecución e informe financiero correspondiente al convenio CA-AL3-019-2019, los cuales fueron verificados por el supervisor y revisados por ese ente de control. Por lo anterior, esta alcaldía solicita respetuosamente NO mantener las observaciones realizadas.

ANALISIS DE LA COMISION AUDITORA

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287. -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co

La comisión auditora no valida la respuesta dada por la entidad, teniendo en cuenta que al momento de la revisión del expediente contractual, las condiciones anotadas en el informe preliminar eran evidentes, por otro lado la entidad frente a esta observación, aportó algunas evidencias, tales como informe de ejecución final del convenio, copia registro de asistencia a las actividades de formación establecidas en el convenio, soporte fotográfico de las actividades de formación, facturas del servicio de transporte, documentos que no fueron evidenciados inicialmente por la comisión. Por lo tanto la observación **SE MANTIENE** pasando a hallazgo administrativo sin alcance, la entidad deberá suscribir plan de mejoramiento.

CONVENIO NO 21- 2019

Objeto del convenio: aunar esfuerzos y recursos técnicos, humanos, logísticos y financieros para la aplicación del proyecto social para el fortalecimiento de la planificación comunicativa y participativa en la localidad industrial y de la bahía del Distrito de Cartagena de Indias, Bolívar, Caribe.

Cooperante: Fundación ALINHO

Valor del convenio: \$140.000.000

Firma convenio: 12 -11-2019

Fecha de inicio: 18-11- 2019

Duración: 1 mes

Estudios previos: si

Póliza: si

Supervisor: ESTELA LOMBANA CUSTODE

Informe final de supervisión: si

Acta de liquidación:

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N.º 007

Causado por debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

El convenio no cuentan con la organización adecuada documentalmente, es decir, se encontraron que las etapas de precontractual, contractual y pos contractual están desorganizadas.

De igual forma se encontró la condición de que no se anexa informe de gestión de las actividades realizadas por el coordinador de actividades del contratista.



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En las carpetas contractuales no se evidencian, los diseño de las actividades a realizar por los capacitadores en donde se muestre el contenido programático.

Con relación al transporte contratado, no existe datos ni información sobre los vehículos utilizados (Tecnico mecanica, soat, etc.)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Referente a la organización adecuada del expediente contractual, esta entidad estatal procedió realizar la revisión minuciosa y detallada del expediente respecto de dicha observación, no lográndose evidenciar que fuere necesario reorganizar los documentos que reposan en las carpetas correspondientes a las etapas de precontractual, contractual y pos contractual del convenio No. CA-AL3-021-2019.

De igual forma le manifiesto, que esta Alcaldía Local actualmente se encuentra implementando el “Plan de mejoramiento de archivo”, suscrito ante Archivo General de la Nación, por ende, los expedientes que se encuentren mal foliados u organizados, se les realizará la correspondiente organización de archivo, tal como establece la ley 594/2000

En consecuencia, a lo anteriormente manifestado, y teniendo en cuenta que este despacho se encuentra implementando el plan de mejoramiento de archivo suscrito ante Archivo General de la Nación, se solicita respetuosamente NO mantener las observaciones realizadas.

En cuanto a la observación “no se anexa informe de gestión de las actividades realizadas por el coordinador de actividades del contratista”..., esta entidad estatal se permite aclarar que dentro de lo pactado en el convenio No. CA-AL3-021-2019, suscrito entre la Fundación ALINHO (Cooperante) y la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía, el cual fue revisado por la comisión auditora, en desarrollo del contrato, NO se establece entre las obligaciones del cooperante la presentación de “informe de gestión de las actividades realizadas por el coordinador de actividades del contratista”.

La Alcaldía Local estableció unas condiciones generales del convenio No. CA-AL3-0212019, previstas en la “Cláusula Primera del contrato, punto No. 2. - Compromisos del Cooperante...”, las cuales fueron verificadas por parte del supervisor a través de los informes de ejecución, informes financieros y los soportes de los informes (actas, registros de asistencia, registros fotográficos, entre otros) entregados por la fundación. En ese orden de ideas, se verificó el cumplimiento de la prestación de esas obligaciones por parte del cooperante.

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287. -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co

De igual forma se aclara, que la labor del coordinador consistió en una labor inherente y necesaria para el debido desarrollo de las actividades a cargo del cooperante, y en tal sentido es el cooperante quién presentó los informes y soportes requeridos de acuerdo a las obligaciones pactadas en el convenio en mención. Por tanto, se insiste al ente de control, que el objeto del convenio no consistió en la prestación de servicios profesionales para coordinación, sino en el cumplimiento de las actividades, las cuales llevaban inmersa este servicio; tal como se presenta en el informe presentado por el cooperante y verificado por el supervisor del convenio.

En consecuencia, a lo anteriormente manifestado, evidenciado en cada expediente contractual y teniendo en cuenta que el contratista cumplió a satisfacción con cada una de las obligaciones pactadas, hizo entrega de los correspondientes informes de ejecución e informe financiero correspondiente al convenio CA-AL3-021-2019, los cuales fueron verificados por el supervisor y revisados por ese ente de control. Por lo anterior, esta alcaldía solicita respetuosamente NO mantener las observaciones realizadas.

En atención a la observación “no se evidencian, los diseños de las actividades a realizar por los capacitadores en donde se muestre el contenido programático”, la Alcaldía Local se permite nuevamente precisar lo siguiente:

Que dentro de lo pactado en el convenio No. CA-AL3-021-2019, suscrito entre la Fundación ALINHO (Cooperante) y la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía, el cual fue revisado por la comisión auditora, en desarrollo del contrato, NO se establece entre las obligaciones del cooperante evidencias de “los diseños de las actividades a realizar por los capacitadores en donde se muestre el contenido programático”. Sin embargo, se previó en la “Cláusula Primera del contrato, punto No. 2. - Compromisos del Cooperante...”, el desarrollo de “talleres y/o jornadas de formación”, cuyo cumplimiento fue verificado por parte del supervisor de acuerdo a lo evidenciado por el cooperante a través de los informes de ejecución, informes financieros y los soportes de los informes (registros de asistencia, registros fotográficos, entre otros), en las cuales se identifican y constatan las temáticas desarrolladas, duración, fechas, asistentes, objetivos cumplidos, entre otros. En ese orden de ideas, esta dependencia, verificó el cumplimiento de la prestación de esas obligaciones por parte del cooperante.

En tal sentido, esta entidad estatal insiste que fue verificado por parte del supervisor del convenio No. CA-AL3-021-2019, el cumplimiento de las actividades,



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

las cuales llevaban inmersa “los diseños de las actividades a realizar por los capacitadores en donde se muestre el contenido programático”, tal como se evidencian en los informes de ejecución del convenio.

Se anexan como evidencia: 1. Informe de ejecución final convenio CA-AL3-021-2019. 2. Copias registros de asistencia a las actividades de formación establecidas en el convenio CA-AL3-021-2019. 3. Soportes Fotográficos de las actividades de formación establecidas en el CA-AL3-021-2019.

En consecuencia, a lo anteriormente manifestado, evidenciado en cada expediente contractual y teniendo en cuenta que el contratista cumplió a satisfacción con cada una de las obligaciones pactadas, hizo entrega de los correspondientes informes de ejecución e informe financiero correspondiente al convenio CA-AL3-021-2019, los cuales fueron verificados por el supervisor y revisados por ese ente de control. Por lo anterior, esta alcaldía solicita respetuosamente NO mantener las observaciones realizadas.

Con relación a lo observado por el ente de control “no existen datos ni información sobre los vehículos utilizados (Técnico mecánica, soat, etc.)”, nos permitimos aclarar qué; la misma consistió en una labor inherente y necesaria para el debido desarrollo de las actividades a cargo del cooperante. Insistimos, el objeto del convenio no consistió en la prestación del servicio de transporte de pasajeros y en tal sentido solo se procedió con la verificación del cumplimiento de la actividad, la cual llevaba inmersa el servicio de transporte de los (BENEFICIARIOS Y/O EQUIPO DE TRABAJO) tal como se establece en el informe presentado por el Contratista y verificado por el supervisor del convenio, así como en las evidencias de la realización de las actividades (Actas de asistencias, Actas de entrega y registros fotográficos entre otros).

Nos permitimos aclarar también, que, de acuerdo con los soportes y a la ejecución propia del convenio, el transporte fue realizado por empresas especializadas en la prestación de este tipo de servicio en el marco de la logística propia de los eventos a realizar en el convenio y en ese orden de ideas, se verificó el cumplimiento de la prestación de esa obligación.

Se anexa como evidencia:

1. Facturas de servicios de transporte en el marco del desarrollo de las actividades del convenio CA-AL3-021-2019, incluido en el informe financiero presentado por el contratista.

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”
Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.
Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com
www.contraloriadecartagena.gov.co

Es preciso mencionar que Colombia Compra Eficiente se ha pronunciado al respecto del tema que en esta oportunidad nos atañe, mediante el documento denominado Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, la cual prevé lo siguiente:

“la suscripción de contratos de interés público o de colaboración, es decir, aquellos que celebran las Entidades Estatales con ESAL, solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, entre ellas “2. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato. El contrato suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas.” Por tal razón, La elección del instrumento jurídico de implementación de la política pública dependerá de las condiciones de tiempo, modo y lugar que afecten la obtención de los resultados esperados. La Entidad Estatal debe establecer unas condiciones generales del contrato, prevista en las obligaciones convenidas por las partes, que serán las verificadas.”

Cursiva, subrayas y negrilla fuera del texto.

En consecuencia, a lo anteriormente manifestado, evidenciado en cada expediente contractual y teniendo en cuenta que el contratista cumplió a satisfacción con cada una de las obligaciones pactadas, hizo entrega de los correspondientes informes de ejecución e informe financiero correspondiente al convenio CA-AL3-021-2019, los cuales fueron verificados por el supervisor y revisados por ese ente de control. Por lo anterior, esta alcaldía solicita respetuosamente NO mantener las observaciones realizadas.

ANALISIS DE LA COMISION AUDITORA

La comisión auditora no valida la respuesta dada por la entidad, teniendo en cuenta que al momento de la revisión del expediente contractual, las condiciones anotadas en el informe preliminar eran evidentes, por otro lado la entidad frente a esta observación, aportó algunas evidencias, tales como informe de ejecución final del convenio, copia registro de asistencia a las actividades de formación establecidas en el convenio, soporte fotográfico de las actividades de formación, facturas del servicio de transporte, documentos que no fueron evidenciados



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

inicialmente por la comisión . Por lo tanto, la observación **SE MANTIENE** pasando a hallazgo administrativo sin alcance, la entidad deberá suscribir plan de mejoramiento.

CONVENIO NO 24- 2019

Objeto del convenio: aunar esfuerzos y recursos técnicos, humanos, logísticos y financieros para la implementación del proyecto de intervención social para la promoción de derechos de la comunidad LGTBI en la localidad industrial y de la bahía del Distrito de Cartagena de indias, Bolívar, Caribe.

Cooperante: Fundación Hambre cero internacionales

Valor del convenio: \$214.285.714,29

Aporte Distrito: \$150.000.000

Firma convenio: 14 -11-2019

Fecha de inicio: 21-11- 2019

Duración: 1 mes

Estudios previos: si

Póliza: si

Supervisor: ESTELA LOMBANA CUSTODE

Informe final de supervisión: si

Acta de liquidación: no

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N.º 008

Causado por debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

El convenio no cuentan con la organización adecuada documentalmente, es decir, se encontraron que las etapas de precontractual, contractual y pos contractual están desorganizadas.

En las carpetas contractuales no se evidencian, los diseño de las actividades a realizar por los capacitadores en donde se muestre el contenido programático.

Con relación al transporte contratado, no existe datos ni información sobre los vehículos utilizados (Tecnico mecanica, soat, etc.)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Referente a la organización adecuada del expediente contractual, esta entidad estatal procedió realizar la revisión minuciosa y detallada del expediente respecto de dicha observación, no lográndose evidenciar que fuere necesario reorganizar

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287. -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co

los documentos que reposan en las carpetas correspondientes a las etapas de precontractual, contractual y pos contractual del convenio No. CA-AL3-024-2019. De igual forma le manifiesto, que esta Alcaldía Local actualmente se encuentra implementando el “Plan de mejoramiento de archivo”, suscrito ante Archivo General de la Nación, por ende, los expedientes que se encuentren mal foliados u organizados, se les realizará la correspondiente organización de archivo, tal como establece la ley 594/2000

En consecuencia, a lo anteriormente manifestado, y teniendo en cuenta que este despacho se encuentra implementando el plan de mejoramiento de archivo suscrito ante Archivo General de la Nación, se solicita respetuosamente NO mantener las observaciones realizadas. En atención a la observación “no se evidencian, los diseños de las actividades a realizar por los capacitadores en donde se muestre el contenido programático”, la Alcaldía Local se permite nuevamente precisar lo siguiente:

Que dentro de lo pactado en el convenio No. CA-AL3-024-2019, suscrito entre la Fundación Hambre cero internacional (Cooperante) y la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía, el cual fue revisado por la comisión auditora, en desarrollo del contrato, NO se establece entre las obligaciones del cooperante evidencias de “los diseños de las actividades a realizar por los capacitadores en donde se muestre el contenido programático”.

Que la Alcaldía Local estableció unas condiciones generales del convenio No. CA-AL3-024-2019, previstas en la “Cláusula Primera del contrato, punto No. 2. - Compromisos del Cooperante...”, entre las cuales se encuentra el desarrollo de “talleres y/o jornadas de formación”, cuyo cumplimiento fue verificado por parte del supervisor de acuerdo a lo evidenciado por el cooperante a través de los informes de ejecución, informes financieros y los soportes de los informes (registros de asistencia, registros fotográficos, entre otros), en las cuales se identifican y constatan las temáticas desarrolladas, duración, fechas, asistentes, objetivos cumplidos, entre otros. En ese orden de ideas, esta dependencia, verificó el cumplimiento de la prestación de esas obligaciones por parte del cooperante.

De igual forma se aclara, que la labor de los capacitadores consistió en una labor inherente y necesaria para el debido desarrollo de las actividades a cargo del cooperante, y en tal sentido es el cooperante quién presentó los informes y soportes requeridos de acuerdo con las obligaciones pactadas en el convenio en mención. Por tanto, se reitera al ente de control, que el objeto del convenio no consistió en la prestación de servicios profesionales como capacitador, sino en el cumplimiento de las actividades, las cuales llevaban inmersa este servicio; tal



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

como se presenta en el informe presentado por el cooperante y verificado por el supervisor del convenio.

En tal sentido, esta entidad estatal insiste que fue verificado por parte del supervisor del convenio No. CA-AL3-024-2019, el cumplimiento de las actividades, las cuales llevaban inmersa “los diseños de las actividades a realizar por los capacitadores en donde se muestre el contenido programático”, tal como se evidencian en los informes de ejecución del convenio.

Se anexan como evidencia:

1. Informe de ejecución final convenio CA-AL3-024-2019.

En consecuencia a lo anteriormente manifestado, evidenciado en cada expediente contractual y teniendo en cuenta que el contratista cumplió a satisfacción con cada una de las obligaciones pactadas, hizo entrega de los correspondientes informes de ejecución e informe financiero correspondiente al convenio CA-AL3-024-2019, los cuales fueron verificados por el supervisor y revisados por ese ente de control. Por lo anterior, esta alcaldía solicita respetuosamente NO mantener las observaciones realizadas.

Con relación a lo observado por el ente de control “no existen datos ni información sobre los vehículos utilizados (Técnico mecánica, soat, etc.)”, nos permitimos aclarar qué; la misma consistió en una labor inherente y necesaria para el debido desarrollo de las actividades a cargo del cooperante. Insistimos, el objeto del convenio no consistió en la prestación del servicio de transporte de pasajeros y en tal sentido solo se procedió con la verificación del cumplimiento de la actividad, la cual llevaba inmersa el servicio de transporte de los (BENEFICIARIOS Y/O EQUIPO DE TRABAJO) tal como se establece en el informe presentado por el Contratista y verificado por el supervisor del convenio, así como en las evidencias de la realización de las actividades (Actas de asistencias, Actas de entrega y registros fotográficos entre otros).

Nos permitimos aclarar también, que, de acuerdo con los soportes y a la ejecución propia del convenio, el transporte fue realizado por empresas especializadas en la prestación de este tipo de servicio en el marco de la logística propia de los eventos a realizar en el convenio y en ese orden de ideas, se verificó el cumplimiento de la prestación de esa obligación.

Se anexa como evidencia: 1. Facturas de servicios de transporte en el marco del desarrollo de las actividades del convenio CA-AL3-024-2019, incluido en el informe financiero presentado por el contratista.

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co

Es preciso mencionar que Colombia Compra Eficiente se ha pronunciado al respecto del tema que en esta oportunidad nos atañe, mediante el documento denominado Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, la cual prevé lo siguiente:

“la suscripción de contratos de interés público o de colaboración, es decir, aquellos que celebran las Entidades Estatales con ESAL, solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, entre ellas “2. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato. El contrato suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas.” Por tal razón, La elección del instrumento jurídico de implementación de la política pública dependerá de las condiciones de tiempo, modo y lugar que afecten la obtención de los resultados esperados. La Entidad Estatal debe establecer unas condiciones generales del contrato, prevista en las obligaciones convenidas por las partes, que serán las verificadas.”

Cursiva, subrayas y negrilla fuera del texto.

En consecuencia, a lo anteriormente manifestado, evidenciado en cada expediente contractual y teniendo en cuenta que el contratista cumplió a satisfacción con cada una de las obligaciones pactadas, hizo entrega de los correspondientes informes de ejecución e informe financiero correspondiente al convenio CA-AL3-024-2019, los cuales fueron verificados por el supervisor y revisados por ese ente de control. Por lo anterior, esta alcaldía solicita respetuosamente NO mantener las observaciones realizadas.

ANALISIS DE LA COMISION AUDITORA

La comisión auditora no valida la respuesta dada por la entidad, teniendo en cuenta que al momento de la revisión del expediente contractual, las condiciones anotadas en el informe preliminar eran evidentes, por otro lado la entidad frente a esta observación, aportó algunas evidencias, tales como informe de ejecución final del convenio, copia registro de asistencia a las actividades de formación establecidas en el convenio, soporte fotográfico de las actividades de formación, facturas del servicio de transporte, documentos que no fueron evidenciados



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

inicialmente por la comisión . Por lo tanto la observación **SE MANTIENE** pasando a hallazgo administrativo sin alcance, la entidad deberá suscribir plan de mejoramiento.

CONVENIO NO 26- 2019

Objeto del convenio: aunar esfuerzos y recursos técnicos, humanos, logísticos y financieros para capacitación sobre emprendimiento empresarial, creación de unidades productivas y derechos para la población discapacitada en la zona rural de la localidad industrial y de la bahía del Distrito de Cartagena de indias, Bolívar, Caribe.

Cooperante: Fundación gente joven Colombia

Valor del convenio: \$114.285.714 (aporte Distrito \$80.000.000)

Firma convenio: 22 -11-2019

Fecha de inicio: 3-12- 2019

Duración: 1 mes

Estudios previos: si

Póliza: si

Supervisor: ESTELA LOMBANA CUSTODE

Informe final de supervisión: no

Acta de liquidación:

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N.º 009

Causado por debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

El convenio no cuenta con la organización adecuada documentalmente, es decir, se encontraron que las etapas de precontractual, contractual y pos contractual están desorganizadas.

De igual forma se encontró la condición de que no se anexa informe de gestión de las actividades realizadas por el coordinador de actividades del contratista.

En las carpetas contractuales no se evidencian, los diseños de las actividades a realizar por los capacitadores en donde se muestre el contenido programático.

Con relación al transporte contratado, no existen datos ni información sobre los vehículos utilizados (Técnico mecánica, soat, etc.). Por otro lado, no se evidencia el informe de ejecución de los recursos aportados por el cooperante.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co

Referente a la organización adecuada del expediente contractual, esta entidad estatal procedió realizar la revisión minuciosa y detallada del expediente respecto de dicha observación, no lográndose evidenciar que fuere necesario reorganizar los documentos que reposan en las carpetas correspondientes a las etapas de precontractual, contractual y pos contractual del convenio No. CA-AL3-026-2019.

De igual forma le manifiesto, que esta Alcaldía Local actualmente se encuentra implementando el “Plan de mejoramiento de archivo”, suscrito ante Archivo General de la Nación, por ende, los expedientes que se encuentren mal foliados u organizados, se les realizará la correspondiente organización de archivo, tal como establece la ley 594/2000

En consecuencia, a lo anteriormente manifestado, y teniendo en cuenta que este despacho se encuentra implementando el plan de mejoramiento de archivo suscrito ante Archivo General de la Nación, se solicita respetuosamente NO mantener las observaciones realizadas.

En cuanto a la observación “no se anexa informe de gestión de las actividades realizadas por el coordinador de actividades del contratista”..., esta entidad estatal se permite aclarar que dentro de lo pactado en el convenio No. CA-AL3-026-2019, suscrito entre la Fundación gente joven Colombia (Cooperante) y la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía, el cual fue revisado por la comisión auditora, en desarrollo del contrato, NO se establece entre las obligaciones del cooperante la presentación de “informe de gestión de las actividades realizadas por el coordinador de actividades del contratista”.

La Alcaldía Local estableció unas condiciones generales del convenio No. CA-AL3-0262019, previstas en la “Cláusula Primera del contrato, punto No. 2. - Compromisos del Cooperante...”, las cuales fueron verificadas por parte del supervisor a través de los informes de ejecución, informes financieros y los soportes de los informes (actas, registros de asistencia, registros fotográficos, entre otros) entregados por la fundación. En ese orden de ideas, se verificó el cumplimiento de la prestación de esas obligaciones por parte del cooperante.

De igual forma se aclara, que la labor del coordinador consistió en una labor inherente y necesaria para el debido desarrollo de las actividades a cargo del cooperante, y en tal sentido es el cooperante quién presentó los informes y soportes requeridos de acuerdo a las obligaciones pactadas en el convenio en mención. Por tanto, se insiste al ente de control, que el objeto del convenio no consistió en la prestación de servicios profesionales para coordinación, sino en el



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

cumplimiento de las actividades, las cuales llevaban inmersa este servicio; tal como se presenta en el informe presentado por el cooperante y verificado por el supervisor del convenio. En consecuencia a lo anteriormente manifestado, evidenciado en cada expediente contractual y teniendo en cuenta que el contratista cumplió a satisfacción con cada una de las obligaciones pactadas, hizo entrega de los correspondientes informes de ejecución e informe financiero correspondiente al convenio CA-AL3-026-2019, los cuales fueron verificados por el supervisor y revisados por ese ente de control. Por lo anterior, esta alcaldía solicita respetuosamente NO mantener las observaciones realizadas.

En atención a la observación “no se evidencian, los diseños de las actividades a realizar por los capacitadores en donde se muestre el contenido programático”, la Alcaldía Local se permite nuevamente precisar lo siguiente:

Que dentro de lo pactado en el convenio No. CA-AL3-026-2019, suscrito entre la Fundación Gente Joven Colombia (Cooperante) y la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía, el cual fue revisado por la comisión auditora, en desarrollo del contrato, NO se establece entre las obligaciones del cooperante evidencias de “los diseños de las actividades a realizar por los capacitadores en donde se muestre el contenido programático”. Sin embargo, se previó en la “Cláusula Primera del contrato, punto No. 2. - Compromisos del Cooperante...”, el desarrollo de “talleres y/o jornadas de formación”, cuyo cumplimiento fue verificado por parte del supervisor de acuerdo con lo evidenciado por el cooperante a través de los informes de ejecución, informes financieros y los soportes de los informes (registros de asistencia, registros fotográficos, entre otros), en las cuales se identifican y constatan las temáticas desarrolladas, duración, fechas, asistentes, objetivos cumplidos, entre otros. En ese orden de ideas, esta dependencia, verificó el cumplimiento de la prestación de esas obligaciones por parte del cooperante.

En tal sentido, esta entidad estatal insiste que fue verificado por parte del supervisor del convenio No. CA-AL3-026-2019, el cumplimiento de las actividades, las cuales llevaban inmersa “los diseños de las actividades a realizar por los capacitadores en donde se muestre el contenido programático”, tal como se evidencian en los informes de ejecución del convenio.

Se anexan como evidencia: 1. Informe de ejecución final convenio CA-AL3-026-2019. 2. Copias registros de asistencia a las actividades de formación establecidas en el convenio CA-AL3-026-2019. 3. Soportes Fotográficos de las actividades de formación establecidas en el CA-AL3-026-2019.

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287. -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En consecuencia, a lo anteriormente manifestado, evidenciado en cada expediente contractual y teniendo en cuenta que el contratista cumplió a satisfacción con cada una de las obligaciones pactadas, hizo entrega de los correspondientes informes de ejecución e informe financiero correspondiente al convenio CA-AL3-026-2019, los cuales fueron verificados por el supervisor y revisados por ese ente de control. Por lo anterior, esta alcaldía solicita respetuosamente NO mantener las observaciones realizadas.

Con relación a lo observado por el ente de control “no existen datos ni información sobre los vehículos utilizados (Técnico mecánica, soat, etc.)”, nos permitimos aclarar qué; la misma consistió en una labor inherente y necesaria para el debido desarrollo de las actividades a cargo del cooperante. Insistimos, el objeto del convenio no consistió en la prestación del servicio de transporte de pasajeros y en tal sentido solo se procedió con la verificación del cumplimiento de la actividad, la cual llevaba inmersa el servicio de transporte de los (BENEFICIARIOS Y/O EQUIPO DE TRABAJO) tal como se establece en el informe presentado por el Contratista y verificado por el supervisor del convenio, así como en las evidencias de la realización de las actividades (Actas de asistencias, Actas de entrega y registros fotográficos entre otros).

Nos permitimos aclarar también, que, de acuerdo con los soportes y a la ejecución propia del convenio, el transporte fue realizado por empresas especializadas en la prestación de este tipo de servicio en el marco de la logística propia de los eventos a realizar en el convenio y en ese orden de ideas, se verificó el cumplimiento de la prestación de esa obligación.

Se anexa como evidencia:

1. Facturas de servicios de transporte en el marco del desarrollo de las actividades del convenio CA-AL3-026-2019, incluido en el informe financiero presentado por el contratista.

Es preciso mencionar que Colombia Compra Eficiente se ha pronunciado al respecto del tema que en esta oportunidad nos atañe, mediante el documento denominado Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, la cual prevé lo siguiente:

“la suscripción de contratos de interés público o de colaboración, es decir, aquellos que celebran las Entidades Estatales con ESAL, solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co

Decreto 092 de 2017, entre ellas “2. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato. El contrato suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas.” Por tal razón, La elección del instrumento jurídico de implementación de la política pública dependerá de las condiciones de tiempo, modo y lugar que afecten la obtención de los resultados esperados. La Entidad Estatal debe establecer unas condiciones generales del contrato, prevista en las obligaciones convenidas por las partes, que serán las verificadas.”

Cursiva, subrayas y negrilla fuera del texto.

En consecuencia, a lo anteriormente manifestado, evidenciado en cada expediente contractual y teniendo en cuenta que el contratista cumplió a satisfacción con cada una de las obligaciones pactadas, hizo entrega de los correspondientes informes de ejecución e informe financiero correspondiente al convenio CA-AL3-026-2019, los cuales fueron verificados por el supervisor y revisados por ese ente de control. Por lo anterior, esta alcaldía solicita respetuosamente NO mantener las observaciones realizadas.

Con relación a lo observado por el ente de control “no se evidencia el informe de ejecución de los recursos aportados por el cooperante”, la entidad estatal se permite señalar que en el informe financiero presentado por el contratista se encuentra la relación donde se identifican los gastos soportados con recursos aportados por parte del cooperante y por parte del Distrito de Cartagena.

Se anexa como evidencia:

1. Relación de los gastos financieros del convenio CA-AL3-026-2019, incluidas en el informe financiero presentado por el contratista, verificado por el supervisor y revisado por el ente de control; en el cual se determina los gastos específicos de ejecución de los recursos aportados por el cooperante, soportados dentro del mismo informe.

En consecuencia, a lo anteriormente manifestado, evidenciado en cada expediente contractual y teniendo en cuenta que el contratista cumplió a satisfacción con cada una de las obligaciones pactadas, hizo entrega de los correspondientes informes de ejecución e informe financiero correspondiente al

convenio CA-AL3-026-2019, los cuales fueron verificados por el supervisor y revisados por ese ente de control. Por lo anterior, esta alcaldía solicita respetuosamente NO mantener las observaciones realizadas.

ANALISIS DE LA COMISION AUDITORA

La comisión auditora no valida la respuesta dada por la entidad, teniendo en cuenta que al momento de la revisión del expediente contractual, las condiciones anotadas en el informe preliminar eran evidentes, por otro lado la entidad frente a esta observación, aportó algunas evidencias, tales como informe de ejecución final del convenio, copia registro de asistencia a las actividades de formación establecidas en el convenio, soporte fotográfico de las actividades de formación, facturas del servicio de transporte, documentos que no fueron evidenciados inicialmente por la comisión. Por lo tanto, la observación **SE MANTIENE** pasando a hallazgo administrativo sin alcance, la entidad deberá suscribir plan de mejoramiento.

4. QUEJAS Y DENUNCIAS

En atención al asunto de la referencia, la Contraloría Distrital de Cartagena con fundamento en sus facultades constitucionales y legales relativa a la vigilancia de la Gestión fiscal en el Distrito de Cartagena; En la presente auditoría, se aportó queja por parte del veedor Wilmer Sánchez Álvarez, radicado bajo el número D-056-2019, para que se resolviera en el transcurso del proceso auditor a la cual se le hizo seguimiento y se generó respuesta de esta, a la oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría Distrital, resolviéndose en la etapa de informe del proceso auditor.

A continuación, se relaciona el cuadro de análisis de la respuesta a las observaciones reflejadas en el informe preliminar de auditoría:

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS ANALISIS RESPUESTA ENTIDAD AL INFORME PRELIMINAR	
DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORÍA FISCAL	
ENTIDAD AUDITADA	ALCALDIA MENOR LOCALIDAD 3
VIGENCIA	2019
MODALIDAD DE AUDITORIA	REGULAR



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

No	OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANALISIS COMISION AUDITORA
1	<p>CONVENIO N° 02- 2019 Objeto del convenio: aunar esfuerzos y recursos técnicos, humanos, logísticos y financieros para el fortalecimiento institucional y construcción de capacidades de vendedores de la economía formal en la zona urbana y rural de la localidad industrial y de la bahía del Distrito de Cartagena. Cooperante: Fundación Semilleros de Paz y Derechos Humanos Valor del convenio: \$571.428.571,43 (aporte Distrito \$400.000.000 – aporte SEMPAPZ \$171.428.571,43 Firma convenio: 14 -05-2019 Fecha de inicio: 22-05- 2019 Duración: 2 meses Estudios previos: si Póliza: si Supervisor: INGRID MUÑOZ VERGARA Informe final de supervisión: si Acta de liquidación: no</p> <p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE N° 001 Causado por debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema. El convenio no cuenta con la organización adecuada documentalmente, es decir, se encontraron que las etapas de precontractual, contractual y pos contractual están desorganizadas. De igual forma se encontró la condición de que no se anexa informe de gestión de las actividades realizadas por el coordinador de actividades del contratista. En las carpetas contractuales no se evidencian, los diseños de las actividades a realizar por los capacitadores en donde se muestre el contenido programático. Con relación al transporte contratado, no existen datos ni información sobre los vehículos utilizados (Técnico mecánica, soat, etc.)</p>	<p>Referente a la organización adecuada del expediente contractual, esta entidad estatal procedió realizar la revisión minuciosa y detallada del expediente respecto de dicha observación, no lográndose evidenciar que fuere necesario reorganizar los documentos que reposan en las carpetas correspondientes a las etapas de precontractual, contractual y pos contractual del CONVENIO No. CA-AL3-002-2019.</p> <p>De igual forma le manifiesto, que esta Alcaldía Local actualmente se encuentra implementando el “Plan de mejoramiento de archivo”, suscrito ante Archivo General de la Nación, por ende, los expedientes que se encuentren mal foliados u organizados, se les realizará la correspondiente organización de archivo, tal como establece la ley 594/2000.</p> <p>En consecuencia, a lo anteriormente manifestado, y teniendo en cuenta que este despacho se encuentra implementando el plan de mejoramiento de archivo suscrito ante Archivo General de la Nación, se solicita respetuosamente NO mantener las observaciones realizadas.</p> <p>En cuanto a la observación “no se anexa informe de gestión de las actividades realizadas por el coordinador de actividades del contratista”..., esta entidad estatal se permite aclarar que dentro de lo pactado en el CONVENIO No. CA-AL3-002-2019, suscrito entre la Fundación</p>	<p>La comisión auditora no valida la respuesta dada por la entidad, teniendo en cuenta que al momento de la revisión del expediente contractual, las condiciones anotadas en el informe preliminar eran evidentes, por otro lado la entidad frente a esta observación, aportó algunas evidencias, tales como informe de ejecución del convenio, copia registro de asistencia a las actividades de formación, soporte fotográfico de las actividades de formación, facturas de servicios de transporte, documentos que no fueron evidenciados inicialmente por la comisión . Por lo tanto la observación se mantiene pasando a hallazgo administrativo sin alcance, la entidad deberá suscribir plan de mejoramiento.</p>

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Semilleros de Paz y Derechos Humanos (la entidad cooperante) y la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía, el cual fue revisado por la comisión auditora, en desarrollo del contrato, NO se establece entre las obligaciones de la entidad cooperante la presentación de "informe de gestión de las actividades realizadas por el coordinador de actividades del contratista".

Para dar respuestas a las observaciones se hace preciso mencionar que Colombia Compra Eficiente se ha pronunciado al respecto del tema que en esta oportunidad nos atañe, mediante el documento denominado Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, la cual prevé lo siguiente:

"la suscripción de contratos de interés público o de colaboración, es decir, aquellos que celebran las Entidades Estatales con ESAL, solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, entre ellas "

2. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato. El contrato suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas." Por tal razón, La elección del instrumento

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287. -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

jurídico de implementación de la política pública dependerá de las condiciones de tiempo, modo y lugar que afecten la obtención de los resultados esperados. La Entidad Estatal debe establecer unas condiciones generales del contrato, prevista en las obligaciones convenidas por las partes, que serán las verificadas.”

Cursiva, subrayas y negrilla fuera del texto.

Según los parámetros anteriores esta Alcaldía Local estableció unas condiciones generales del CONVENIO No. CA-AL3-002-2019, previstas en la “Cláusula Primera del contrato, punto No. 2. - Compromisos de la entidad cooperante...”, las cuales fueron verificadas por parte del supervisor a través de los informes de ejecución, informes financieros y los soportes de los informes (actas, registros de asistencia, registros fotográficos, entre otros) entregados por la fundación. En ese orden de ideas, se verificó el cumplimiento de la prestación de esas obligaciones por parte de la entidad cooperante.

De igual forma se aclara, que la labor del coordinador, consistió en una labor inherente y necesaria para el debido desarrollo de las actividades a cargo de la entidad cooperante, y en tal sentido es la entidad cooperante quién presentó los informes y soportes requeridos de acuerdo a las obligaciones pactadas en el convenio en mención. Por tanto, se insiste a ese ente de control que, el objeto del CONVENIO No. CA-AL3-002-2019 consistió en la prestación de servicios

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287. -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

profesionales para coordinación, sino en el cumplimiento de las actividades, las cuales llevaban inmersa este servicio; tal como se evidencia en el informe presentado por la entidad cooperante y verificado por el supervisor del convenio.

En atención a la observación "no se evidencian, los diseños de las actividades a realizar por los capacitadores en donde se muestre el contenido programático", la Alcaldía Local se permite nuevamente precisar lo siguiente:

Que dentro de lo pactado en el CONVENIO No. CA-AL3-002-2019, suscrito entre la Fundación Semilleros de Paz y Derechos Humanos (la entidad cooperante) y la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía, el cual fue revisado por la comisión auditora, en desarrollo del contrato, NO se establece entre las obligaciones de la entidad cooperante evidencias de "los diseños de las actividades a realizar por los capacitadores en donde se muestre el contenido programático".

Que la Alcaldía Local estableció unas condiciones generales del CONVENIO No. CAAL3-002-2019, previstas en la "Cláusula Primera del contrato, punto No. 2. - Compromisos de la entidad cooperante...", entre las cuales se encuentra el desarrollo de "talleres y/o jornadas de formación", cuyo cumplimiento fue verificado por parte del supervisor de acuerdo a lo evidenciado por la entidad cooperante a través de los informes de ejecución, informes financieros y los

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287. -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

soportes de los informes (registros de asistencia, registros fotográficos, entre otros), en las cuales se identifican y constatan las temáticas desarrolladas, duración, fechas, asistentes, objetivos cumplidos, entre otros. En ese orden de ideas, esta dependencia, verificó el cumplimiento de la prestación de esas obligaciones por parte de la entidad cooperante.

En tal sentido, esta entidad estatal insiste que fue verificado por parte del supervisor del CONVENIO No. CA-AL3-002-2019, el cumplimiento de las actividades, las cuales llevaban inmersos “los diseños de las actividades a realizar por los capacitadores en donde se muestre el contenido programático”, tal como se evidencian en los informes de ejecución del convenio.

Se anexan como evidencia:

1. Informe de ejecución final convenio CA-AL3-002-2019
2. Copias registros de asistencia a las actividades de formación establecidas en el convenio CA-AL3-002-2019
3. Soportes Fotográficos de las actividades de formación establecidas en el CA-AL3-002-2019

En consecuencia, a lo anteriormente manifestado, evidenciado en cada expediente contractual y teniendo en cuenta que el contratista cumplió a satisfacción con cada una de las obligaciones pactadas, hizo entrega de los correspondientes informes de ejecución e informe financiero correspondiente al convenio CA-AL3-002-2019, los cuales fueron verificados por

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287. -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

el supervisor y revisados por ese ente de control. Po-r lo anterior, esta alcaldía solicita respetuosamente NO mantener las observaciones realizadas.

En relación con lo observado por el ente de control “no existen datos ni información sobre los vehículos utilizados (Técnico mecánica, soat, etc.)”, nos permitimos aclarar qué; la misma consistió en una labor inherente y necesaria para el debido desarrollo de las actividades a cargo de la entidad cooperante. Insistimos, el objeto del CONVENIO No. consistió en la prestación del servicio de transporte de pasajeros y en tal sentido solo se procedió con la verificación del cumplimiento de la actividad, la cual llevaba inmersa el servicio de transporte de los (BENEFICIARIOS Y/O EQUIPO DE TRABAJO) tal como se establece en el informe presentado por el Contratista y verificado por el supervisor del convenio, así como en las evidencias de la realización de las actividades (Actas de asistencias, Actas de entrega y registros fotográficos entre otros).

Nos permitimos aclarar también, que, de acuerdo a los soportes y a la ejecución propia del convenio, el transporte fue realizado por empresas especializadas en la prestación de este tipo de servicio en el marco de la logística propia de los eventos a realizar en el convenio y en ese orden de ideas, se verificó el cumplimiento de la prestación de esa obligación.

Se anexa como evidencia:

1. Facturas de servicios de

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287. -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	<p>transporte en el marco del desarrollo de las actividades del convenio CA-AL3-002-2019, incluidas en el informe financiero presentado por el contratista</p> <p>En consecuencia, a lo anteriormente manifestado, evidenciado en cada expediente contractual y teniendo en cuenta que el contratista cumplió a satisfacción con cada una de las obligaciones pactadas, hizo entrega de los correspondientes informes de ejecución e informe financiero correspondiente al convenio CA-AL3-002-2019, los cuales fueron verificados por el supervisor y revisados por ese ente de control. Por lo anterior, esta alcaldía solicita respetuosamente NO mantener las observaciones realizadas.</p>	
<p>2</p> <p>CONVENIO N° 03- 2019 Objeto del convenio: aunar esfuerzos y recursos técnicos, humanos, logísticos y financieros para la capacitación a los jóvenes en mecanismos de participación ciudadana y liderazgo en la ciudad de Cartagena de Indias. Cooperante: Fundación Integral para el Desarrollo Social de Colombia. FINDESOC Valor del convenio: \$214.285.714 aporte Distrito \$150.000.000 Firma convenio: 14 de mayo -2019 Fecha de inicio: - 2019 Duración: 2 meses Estudios previos: si Póliza: si Supervisor: _____ Informe final de supervisión: _____ Acta de liquidación: no</p> <p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE N° 002</p> <p>Causado por debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema. El convenio no cuenta con la organización adecuada documentalmente, es decir, se encontraron que las etapas de precontractual, contractual y pos contractual están desorganizadas. En las carpetas contractuales no se evidencian, los diseños de las actividades a realizar por los capacitadores en donde se muestre el contenido programático. Con relación al transporte contratado, no existe datos ni información sobre los vehículos utilizados (Tecnico mecanica, soat, etc.)</p>	<p>Referente a la organización adecuada del expediente contractual, esta entidad estatal procedió realizar la revisión minuciosa y detallada del expediente respecto de dicha observación, no lográndose evidenciar que fuere necesario reorganizar los documentos que reposan en las carpetas correspondientes a las etapas de precontractual, contractual y pos contractual del CONVENIO No. CA-AL3-003-2019.</p> <p>De igual forma le manifiesto, que esta Alcaldía Local actualmente se encuentra implementando el "Plan de mejoramiento de archivo", suscrito ante Archivo General de la Nación, por ende, los expedientes que se encuentren mal foliados u organizados, se les realizará la correspondiente organización de archivo, tal como establece la ley 594/2000</p> <p>En consecuencia, a lo</p>	<p>La comisión auditora no valida la respuesta dada por la entidad, teniendo en cuenta que al momento de la revisión del expediente contractual, las condiciones anotadas en el informe preliminar eran evidentes, por otro lado la entidad frente a esta observación, aportó algunas evidencias, tales como informe de ejecución del convenio, copia registro de asistencia a las actividades de formación, soporte fotográfico de las actividades de formación,</p>

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

anteriormente manifestado, y teniendo en cuenta que este despacho se encuentra implementando el plan de mejoramiento de archivo suscrito ante Archivo General de la Nación, se solicita respetuosamente NO mantener las observaciones realizadas.

En atención a la observación “no se evidencian, los diseños de las actividades a realizar por los capacitadores en donde se muestre el contenido programático”, la Alcaldía Local se permite nuevamente precisar lo siguiente:

Que dentro de lo pactado en el CONVENIO No. CA-AL3-003-2019, suscrito entre la Fundación Semilleros de Paz y Derechos Humanos (la entidad cooperante) y la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía, el cual fue revisado por la comisión auditora, en desarrollo del contrato, NO se establece entre las obligaciones de la entidad cooperante evidencias de “los diseños de las actividades a realizar por los capacitadores en donde se muestre el contenido programático”.

Para dar respuestas a las observaciones se hace preciso mencionar que Colombia Compra Eficiente se ha pronunciado al respecto del tema que en esta oportunidad nos atañe, mediante el documento denominado Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, la cual prevé lo siguiente:

“la suscripción de contratos de interés público o de colaboración, es decir, aquellos que celebran las Entidades Estatales con ESAL, solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las

facturas de servicios de transporte, documentos que no fueron evidenciados inicialmente por la comisión. Por lo tanto la observación se mantiene pasando a hallazgo administrativo sin alcance, la entidad deberá suscribir plan de mejoramiento.

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287. -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, entre ellas "2. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato. El contrato suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas." Por tal razón, La elección del instrumento jurídico de implementación de la política pública dependerá de las condiciones de tiempo, modo y lugar que afecten la obtención de los resultados esperados. La Entidad Estatal debe establecer unas condiciones generales del contrato, prevista en las obligaciones convenidas por las partes, que serán las verificadas."

Cursiva, subrayas y negrilla fuera del texto.

Que la Alcaldía Local estableció unas condiciones generales del CONVENIO No. CAAL3-003-2019, previstas en la "Cláusula Primera del contrato, punto No. 2. - Compromisos de la entidad cooperante...", entre las cuales se encuentra el desarrollo de "talleres y/o jornadas de formación", cuyo cumplimiento fue verificado por parte del supervisor de acuerdo a lo evidenciado por la entidad cooperante a través de los informes de ejecución, informes financieros y los soportes de los informes (registros de asistencia, registros fotográficos, entre otros), en las cuales se identifican y constatan las temáticas desarrolladas, duración, fechas, asistentes,

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287. -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

objetivos cumplidos, entre otros. En ese orden de ideas, esta dependencia, verificó el cumplimiento de la prestación de esas obligaciones por parte de la entidad cooperante.

De igual forma se aclara, que la labor de los capacitadores consistió en una labor inherente y necesaria para el debido desarrollo de las actividades a cargo de la entidad cooperante, y en tal sentido es la entidad cooperante quién presentó los informes y soportes requeridos de acuerdo a las obligaciones pactadas en el convenio en mención. Por tanto, se reitera al ente de control, que el objeto del CONVENIO No. CA-AL3-003-2019 consistió en la prestación de servicios profesionales como capacitador, sino en el cumplimiento de las actividades, las cuales llevaban inmersa este servicio; tal como se presenta en el informe presentado por la entidad cooperante y verificado por el supervisor del convenio.

En tal sentido, esta entidad estatal insiste que fue verificado por parte del supervisor del CONVENIO No. CA-AL3-003-2019, el cumplimiento de las actividades, las cuales llevaban inmersa "los diseños de las actividades a realizar por los capacitadores en donde se muestre el contenido programático", tal como se evidencian en los informes de ejecución del convenio.

Se anexan como evidencia:

1. Informe de ejecución final convenio CA-AL3-003-2019
2. Copias registros de asistencia a las actividades de formación establecidas en el convenio CA-AL3-003-2019
3. Soportes Fotográficos de las

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287. -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

actividades de formación establecidas en el CA-AL3-003-2019

En consecuencia a lo anteriormente manifestado, evidenciado en cada expediente contractual y teniendo en cuenta que el contratista cumplió a satisfacción con cada una de las obligaciones pactadas, hizo entrega de los correspondientes informes de ejecución e informe financiero correspondiente al convenio CA-AL3-003-2019, los cuales fueron verificados por el supervisor y revisados por ese ente de control. Por lo anterior, esta alcaldía solicita respetuosamente NO mantener las observaciones realizadas.

En relación con lo observado por el ente de control "no existen datos ni información sobre los vehículos utilizados (Técnico mecánica, soat, etc.)", nos permitimos aclarar qué; la misma consistió en una labor inherente y necesaria para el debido desarrollo de las actividades a cargo de la entidad cooperante. Insistimos, el objeto del CONVENIO No. consistió en la prestación del servicio de transporte de pasajeros y en tal sentido solo se procedió con la verificación del cumplimiento de la actividad, la cual llevaba inmersa el servicio de transporte de los (BENEFICIARIOS Y/O EQUIPO DE TRABAJO) tal como se establece en el informe presentado por el Contratista y verificado por el supervisor del convenio, así como en las evidencias de la realización de las actividades (Actas de asistencias, Actas de entrega y registros fotográficos entre otros).

Nos permitimos aclarar también, que de acuerdo a los soportes y a la ejecución

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	<p>propia del convenio, el transporte fue realizado por empresas especializadas en la prestación de este tipo de servicio en el marco de la logística propia de los eventos a realizar en el convenio y en ese orden de ideas, se verificó el cumplimiento de la prestación de esa obligación.</p> <p>Se anexa como evidencia:</p> <p>1. Facturas de servicios de transporte en el marco del desarrollo de las actividades del convenio CA-AL3-003-2019, incluido en el informe financiero presentado por el contratista.</p> <p>En consecuencia, a lo anteriormente manifestado y evidenciado en cada expediente contractual y teniendo en cuenta que el contratista cumplió a satisfacción con cada una de las obligaciones pactadas, hizo entrega de los correspondientes informes de ejecución e informe financiero correspondiente al convenio CA-AL3-003-2019, los cuales fueron verificados por el supervisor y revisados por ese ente de control. Por lo anterior, esta alcaldía solicita respetuosamente NO mantener las observaciones realizadas.</p>	
<p>3</p> <p>CONVENIO NO 04- 2019 Objeto del convenio: aunar esfuerzos y recursos técnicos, humanos, logísticos y financieros para la promoción del emprendimiento juvenil de la localidad industrial y de la bahía del Distrito de Cartagena. Cooperante: Fund. BIOPSIPOSOCIAL Valor del convenio: \$714.285.714,28 (aporte Distrito \$500.000.000) Firma convenio: 20 -05-2019 Fecha de inicio: 5-06-2019 Duración: 4 meses Estudios previos: si Póliza: si Supervisor: Ingrid Muñoz Vergara Informe final de supervisión: Acta de liquidación: no</p> <p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL, DISCIPLINARIO Nº 003 Causado por debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema y uso ineficiente de recursos, violando el criterio de la ley 80/93, art. 3, 4.1 y clausula segunda del convenio. De igual forma se encontró la condición de que no se anexa informe de gestión de las actividades realizadas por el coordinador de actividades del contratista.</p>	<p>En cuanto a la observación “no se anexa informe de gestión de las actividades realizadas por el coordinador de actividades del contratista”, esta entidad estatal se permite aclarar que dentro de lo pactado en el CONVENIO No. CA-AL3-004-2019, suscrito entre la Fundación BIOPSIPOSOCIAL (la entidad cooperante) y la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía, el cual fue revisado por la comisión auditora, en desarrollo del contrato, NO se establece entre las</p>	<p>La comisión auditora valida la respuesta dada por la entidad mediante el oficio No AMC-Ofi-0094375-2020, con radicado No E202010285 del 27 de octubre 2020, firmada por el Alcalde Local AROLDO CONEO CARDENAS, Se observa en</p>

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Por otro lado, en el informe financiero (zona Rural) presentado por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato encontramos:

Talento Humano	meses	Valor mes	Valor total
1 coordinador	4	\$3.000.000	\$12.000.000
Talleristas	3	\$1.500.000	\$4.500.000
1 trabajadora social	4	\$2.300.000	\$9.200.000
1 psicóloga	4	\$2.300.000	\$9.200.000
3 asesores	4	\$4.275.000	\$17.100.000
Total, valor talento humano			\$52.000.000

La comisión auditora pudo evidenciar, que en las carpetas contractuales no existe ningún tipo de evidencias que nos permita colegir, que el Coordinador del proyecto, los trabajadores sociales, los recreacionistas, los talleristas, realizaron algún tipo de actividades en la ejecución del presente convenio, que justifique el pago a ellos realizado, de igual forma no se evidencian, los diseño de las actividades a realizar, en donde se muestre el contenido programático, la metodología usada, la cantidad de recursos a usar, la distribución horaria y duración, agenda de estos profesionales y técnicos, las fechas de ejecución de sus actividades, registro fotográfico donde se observe a cada una de esas personas realizando las actividades objeto del convenio etc.

Presunto detrimento patrimonial \$52.000.000.

Por otro lado, observa la comisión auditora, que en el mismo informe financiero (Zona Rural), se relacionan una serie de gasto dentro de la ejecución del objeto del convenio, que no se encuentran debidamente soportados o evidenciados en las carpetas contractuales, lo cual dificulta al equipo auditor dar un dictamen sobre la calidad, cantidad, cumplimiento, precio, beneficiarios, tal como se describe a continuación:

Concepto	Valor Unitario	Valor Total
Constitución y legalización de unidades de emprendimiento global	\$12.000.000	\$12.000.000
Servicio de transporte global	\$5.075.000	\$5.075.000
Factura No 23 – 134934 MACOSER – 15 Familiar 27 PTDA Y BROTHER – 15 maquinas fileteadoras familiar KTA4-434D KINGTER 4 HILO – 15 paquete de agujas x 10 unidades – 15 paquetes de hilo tipo cono x 12 colores – 15 planchas oster GCSTBS5905	\$1.400.000 – 900.000- \$50.000- \$120.000 - \$100.000	\$21.000.000 - \$13.500.000 - \$750.000 - \$1.800.000 - \$1.500.000. TOTAL \$38.550.000
Fortalecimiento empresarial Modisteria: 15 mesas de corte – 15 mesas de planchar - 15 kit por 2 tijeras - 15 vitrinas – 15 estantes – 15 sillas de espera por 3	\$400.000 - \$350.000 - \$120.000 - \$500.000 - \$300.000 - \$210.000	\$6.000.000- \$5.250.000\$- \$1.800.000- \$7.500.000 - \$4.500.000- \$3.150.000. Total \$ 28.200.000
Fortalecimiento empresarial Barberia: 20 sillas giratorias – 10 sillas de espera por 4 unidades – 10 muebles de barberia	\$500.000 - \$280.000 \$800.000	\$10.000.000 - \$2.800.000 - \$8.000.000. Total \$20.800.000
Valor total		\$104.625.000

de igual forma tenemos que no existe ningún tipo de evidencia dentro de los expedientes contractuales, que nos permita establecer que esos productos y servicios, efectivamente fueron utilizados en la ejecución del contrato bajo análisis; con relación al supuesto transporte contratado, no existe datos ni información sobre los vehículos utilizados, recorrido realizado, los días en que se utilizaron. Por otro lado tenemos que en aquellos gastos que incurrió la fundación, con recursos del Distrito, los cuales catalogó como "global", encontramos que no se discrimina los valores en las facturas presentadas en el informe financiero, de cada uno de los productos o servicios supuestamente suministrado. Presunto daño patrimonial \$104.625.000.

obligaciones de la entidad cooperante la presentación de "informe de gestión de las actividades realizadas por el coordinador de actividades del contratista".

La Alcaldía Local estableció unas condiciones generales del CONVENIO No. CA-AL3004-2019, previstas en la "Cláusula Primera del contrato, punto No. 2. - Compromisos de la entidad cooperante...", las cuales fueron verificadas por parte del supervisor a través de los informes de ejecución, informes financieros y los soportes de los informes (actas, registros de asistencia, registros fotográficos, entre otros) entregados por la fundación. En ese orden de ideas, se verificó el cumplimiento de la prestación de esas obligaciones por parte de la entidad cooperante.

De igual forma se aclara, que la labor del coordinador consistió en una labor inherente y necesaria para el debido desarrollo de las actividades a cargo de la entidad cooperante, y en tal sentido es la entidad cooperante quién presentó los informes y soportes requeridos de acuerdo a las obligaciones pactadas en el convenio en mención. Por tanto, se insiste al ente de control, que el objeto del CONVENIO No. CAAL3-004-2019, NO consistió en la prestación de servicios profesionales para coordinación, sino en el cumplimiento de las actividades, las cuales llevaban inmersa este servicio; tal como se presenta en el informe presentado por la entidad cooperante y verificado por el supervisor del convenio.

En consecuencia, a lo

la respuesta, que la entidad aporta anexo con el informe de ejecución final, copias de actas de entrega, registro de asistencia a las actividades, actas de constitución, registro fotográfico de todas las actividades de acuerdo a lo establecido en el convenio, copia de los contratos para prestación de servicios de los profesionales, copia de actas de entrega de máquinas y materiales, registro fotográfico de todos los insumos entregados, copia de las actas de constitución para la legalización de las unidades de emprendimiento global, registro fotográfico de traslado a las actividades, facturas de servicios de transporte, informe de ejecución final del convenio, los cual no se evidenciaron en el expediente al momento de su revisión. La Comisión Auditora valida la respuesta dada por la

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En el informe financiero (zona Urbana) presentado por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato encontramos:

Talento Humano	meses	Valor mes	Valor total
1 coordinador de proyecto	4	\$3.000.000	\$12.000.000
2 talleristas	4	\$1.500.000	\$6.000.000
2 trabajadoras sociales	4	\$5.000.000	\$20.000.000
4 asesores	4	\$6.500.000	\$26.000.000
1 psicologo	3	\$2.500.000	\$10.000.000
Total, valor talento humano			\$74.000.000

La comisión auditora pudo evidenciar, que en las carpetas contractuales no existe ningún tipo de evidencias que nos permita colegir, que el coordinador del proyecto, los 2 talleristas, los trabajadores sociales, el psicólogo, los asesores, realizaron algún tipo de actividades en la ejecución del presente convenio, que justifique el pago a ellos realizado, de igual forma no se evidencian, los diseño de las actividades a realizar, en donde se muestre el contenido programático, la metodología usada, la cantidad de recursos a usar, la distribución horaria y duración, agenda de estos profesionales y técnicos, las fechas de ejecución de sus actividades, registro fotográfico donde se observe a cada una de esas personas realizando las actividades objeto del convenio etc. Presunto detrimento patrimonial \$74.000.000.

Por otro lado, observa la comisión auditora, que en el mismo informe financiero (Zona Urbana), se relacionan una serie de gasto dentro de la ejecución del objeto contractual, que no se encuentran debidamente soportados o evidenciados en las carpetas contractuales, lo cual dificulta al equipo auditor dar un dictamen sobre la calidad, cantidad, cumplimiento, precio, beneficiarios, tal como se describe a continuación:

Concepto	Valor Unitario	Valor Total
Constitución y legalización de unidades de emprendimiento global	\$17.500.000	\$17.500.000
Servicio de transporte global (4)	\$5.750.000	\$23.000.000
Fortalecimiento empresarial (modistería) – 20 maquinas de coser industrial – 20 maquinas fileteadoras - 20 mesas de corte – 20 mesas de planchar - 20 planchas - 20 kit por 2 tijeras - 20 vitrinas – 20 estantes – 20 sillas de espera por 3	\$1.400.000 – 900.000- \$400.000 - \$350.000 - \$120.000 - \$500.000 - \$300.000 - \$210.000	\$28.000.000 - \$18.000.000 - \$8.000.000 - \$7.000.000 - \$2.400.000 - \$10.000.000 - \$6.000.000 - \$4.200.000 TOTAL \$83.600.000
Fortalecimiento empresarial Barbería: 30 sillas giratorias – 15 sillas de espera por 4 unidades – 15 muebles de barbería	\$500.000 - \$280.000 \$800.000	\$15.000.000 - \$4.200.000 - \$12.000.000. Total \$31.200.000
Valor total		\$155.300.000

de igual forma tenemos que no existe ningún tipo de evidencia dentro de los expedientes contractual, que nos permita establecer que esos productos y servicios, efectivamente fueron utilizados en la ejecución del contrato bajo análisis; con relación al supuesto transporte contratado, no existe datos ni información sobre los vehículos utilizados, recorrido realizado, los días en que se utilizaron. Por otro lado tenemos que en aquellos gastos que incurrió la fundación, con recursos del Distrito, los cuales catalogó como "global", encontramos que no se discrimina los valores en las facturas presentadas en el informe financiero, de cada uno de los productos o servicios supuestamente suministrado. Presunto daño patrimonial \$155.300.000.

Valor total presunto daño patrimonial \$385.925.000

anteriormente manifestado, evidenciado en cada expediente contractual y teniendo en cuenta que el contratista cumplió a satisfacción con cada una de las obligaciones pactadas, hizo entrega de los correspondientes informes de ejecución e informe financiero correspondiente al convenio CA-AL3-004-2019, los cuales fueron verificados por el supervisor y revisados por ese ente de control. Por lo anterior, esta alcaldía solicita respetuosamente NO mantener las observaciones realizadas.

En referencia a que "no existe ningún tipo de evidencias que nos permita colegir, que el Coordinador del proyecto, los trabajadores sociales, los recreacionistas, los talleristas, realizaron algún tipo de actividades en la ejecución del presente convenio, que justifique el pago a ellos realizado, de igual forma no se evidencian, los diseño de las actividades a realizar, en donde se muestre el contenido programático, la metodología usada, la cantidad de recursos a usar, la distribución horaria y duración, agenda de estos profesionales y técnicos, las fechas de ejecución de sus actividades, registro fotográfico donde se observe a cada una de esas personas realizando las actividades objeto del convenio etc. Presunto detrimento patrimonial \$52.000.000."

La entidad se permite aclarar las actividades realizadas por el coordinador y equipo de trabajo para ejecución del convenio CA-AL3-004-2019, consistió en una labor

entidad, dando por aceptada la misma, Por lo tanto, se desvirtúa la observación planteada.

Lo anterior a que los argumentos expuestos dan mérito para eliminar la observación del informe definitivo

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

inherente y necesaria para el debido desarrollo de las actividades a cargo de la entidad cooperante. El objeto del CONVENIO No. consistió en la prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión; y en tal sentido la verificación de la actividad se constató para el presente caso con el informe de ejecución del contratista, Fundación

BIOPSIOSOCIAL, con sus debidos soportes, actas de inscripción, actas de entregas, listados de asistencias a acciones desarrolladas, incluidas acciones de formación, y registros fotográficos de las actividades, entre otras. Y que son producto del trabajo para el cual se suscribieron los contratos entre la Fundación y el equipo profesional, tal como consta en los soportes financieros (Contratos de Prestación de servicios), siendo estos quienes producen formatos, fichas, coordinan, supervisan, asesoran y apoyan en la recolección y registro de la información, elaboran informes, organizan y desarrollan las actividades de formación; asesorando y desarrollando todas y cada una de las actividades para el cumplimiento de las obligaciones del CONVENIO No. CA-AL3-0042019.

Que la Alcaldía Local estableció unas condiciones generales del convenio No. CA-AL3-004-2019, previstas en la "Cláusula Primera del contrato, punto No. 2. - Compromisos de la entidad cooperante...", cuyo cumplimiento fue verificado por parte del supervisor de acuerdo con lo evidenciado por la entidad cooperante a través de los informes de ejecución, informes financieros y los soportes de

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287. -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

los informes (registros de asistencia, registros fotográficos, entre otros), en las cuales se identifican y constata el cumplimiento de esas obligaciones por parte de la entidad cooperante.

En tal sentido, esta entidad estatal insiste que fue verificado por parte del supervisor del CONVENIO No. CA-AL3-004-2019, el cumplimiento de las actividades por parte de la entidad cooperante, las cuales llevaban inmersas "las actividades realizadas por el coordinador y el equipo de trabajo", tal como se evidencian en los informes de ejecución del convenio.

En consecuencia, a lo anteriormente manifestado, evidenciado en cada expediente contractual y teniendo en cuenta que el contratista cumplió a satisfacción con cada una de las obligaciones pactadas, hizo entrega de los correspondientes informes de ejecución e informe financiero correspondiente al convenio pluricitado, los cuales fueron verificados por el supervisor y revisados por ese ente de control. Por lo anterior, esta alcaldía solicita respetuosamente NO mantener las observaciones realizadas, así como tampoco el "Presunto detrimento patrimonial por valor de \$52.000.000.

Se anexa como evidencia:

1. Informe de ejecución final convenio CA-AL3-004-2019.
2. Copias de actas de entregas, registros de asistencia a las actividades, actas de constitución, registros fotográficos de todas las actividades, de acuerdo a lo establecido en el convenio CA-AL3-004-2019.
3. Copia de los

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

contratos para prestación de servicios de los profesionales, suscritos por la Fundación BIOPSIOSOCIAL, e incluidos en el informe financiero entregado por el contratista.

En referencia a que "...en el mismo informe financiero (Zona Rural), se relacionan una serie de gasto dentro de la ejecución del objeto del convenio, que no se encuentran debidamente soportados o evidenciados en las carpetas contractuales...De igual forma tenemos que no existe ningún tipo de evidencia dentro de los expedientes contractuales, que nos permita establecer que esos productos y servicios, efectivamente fueron utilizados en la ejecución del contrato bajo análisis", y de acuerdo a los conceptos relacionados en la observación, Constitución y legalización de unidades de emprendimiento global, Servicio de transporte global, Factura No 23 – 134934 MACOSER – 15 Familiar 27 PTDA Y BROTHER – 15 máquinas fileteadoras familiar KTA4-434D KINGTER 4 HILO – 15 paquete de agujas x 10 unidades – 15 paquetes de hilo tipo cono x 12 colores – 15 planchas oster GCSTBS5905, Fortalecimiento empresarial Modistería: 15 mesas de corte – 15 mesas de planchar - 15 kit por 2 tijeras - 15 vitrinas – 15 estantes – 15 sillas de espera por 3 y Fortalecimiento empresarial Barbería: 20 sillas giratorias – 10 sillas de espera por 4 unidades – 10 muebles de barbería; la entidad se permite aclarar que lo descrito en cada uno de los conceptos se encuentra soportados con las actas de

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

entrega a los beneficiarios del proyecto y los registros fotográficos en los cuales se visualiza las máquinas y materiales, entregados a satisfacción por parte de la entidad contratista y verificados por el supervisor del convenio. Los cuales evidencian la ejecución, así:

.....

Ver cuadro anexo 1

.....

Se anexa como evidencia:

1. Copias de actas de entregas de máquinas y materiales, así como los registros fotográficos de todos los insumos entregados, de acuerdo con lo establecido en el convenio CA-AL3-004-2019. 2. Copia de las actas de constitución para la legalización de las unidades de emprendimiento global. 3. Registros fotográficos del traslado a las actividades

En consecuencia, a lo anteriormente manifestado, evidenciado en cada expediente contractual y teniendo en cuenta que el contratista cumplió a satisfacción con cada una de las obligaciones pactadas, hizo entrega de los correspondientes informes de ejecución e informe financiero correspondiente al convenio pluricitado, los cuales fueron verificados por el supervisor y revisados por ese ente de control. Por lo anterior, esta alcaldía solicita respetuosamente NO mantener las observaciones realizadas, así como tampoco el "Presunto detrimento patrimonial por valor de \$104.625.000.

En cuanto a que presuntamente "...no existe datos ni información sobre los vehículos utilizados, recorrido realizado, los días en que se utilizaron", nos

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



permitimos aclarar qué; la misma consistió en una labor inherente y necesaria para el debido desarrollo de las actividades a cargo de la entidad cooperante. Insistimos, el objeto del CONVENIO No. consistió en la prestación del servicio de transporte de pasajeros y en tal sentido solo se procedió con la verificación del cumplimiento de la actividad, la cual llevaba inmersa el servicio de transporte de los (BENEFICIARIOS Y/O EQUIPO DE TRABAJO) tal como se establece en el informe presentado por el Contratista y verificado por el supervisor del convenio, así como en las evidencias de la realización de las actividades (Actas de asistencias, Actas de entrega y registros fotográficos entre otros).

Nos permitimos aclarar también, que, de acuerdo a los soportes y a la ejecución propia del convenio, el transporte fue realizado por empresas especializadas en la prestación de este tipo de servicio en el marco de la logística propia de los eventos a realizar en el convenio y en ese orden de ideas, se verificó el cumplimiento de la prestación de esa obligación.

Se anexa como evidencia:

1. Facturas de servicios de transporte en el marco del desarrollo de las actividades del convenio CA-AL3-004-2019, incluidas en el informe financiero presentado por el contratista.

En consecuencia a lo anteriormente manifestado, evidenciado en cada expediente contractual y teniendo en cuenta que el

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287. -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

contratista cumplió a satisfacción con cada una de las obligaciones pactadas, hizo entrega de los correspondientes informes de ejecución e informe financiero correspondiente al convenio pluricitado, los cuales fueron verificados por el supervisor y revisados por ese ente de control. Por lo anterior, esta alcaldía solicita respetuosamente NO mantener las observaciones realizadas, así como tampoco el "Presunto detrimento patrimonial por valor de \$104.625.000.

En referencia a la observación "...En el informe financiero (zona Urbana) presentado por el contratista...en las carpetas contractuales no existe ningún tipo de evidencias que nos permita colegir, que el coordinador del proyecto, los 2 talleristas, los trabajadores sociales, el psicólogo, los asesores, realizaron algún tipo de actividades en la ejecución del presente convenio, que justifique el pago a ellos realizado, de igual forma no se evidencian, los diseño de las actividades a realizar, en donde se muestre el contenido programático, la metodología usada, la cantidad de recursos a usar, la distribución horaria y duración, agenda de estos profesionales y técnicos, las fechas de ejecución de sus actividades, registro fotográfico donde se observe a cada una de esas personas realizando las actividades objeto del convenio etc. Presunto detrimento patrimonial \$74.000.000."

La Alcaldía Local se permite precisar al ente de control, que las actividades realizadas por el

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

coordinador y equipo de trabajo para ejecución del convenio CA-AL3-004-2019, consistió en una labor inherente y necesaria para el debido desarrollo de las actividades a cargo de la entidad cooperante. El objeto del CONVENIO No. consistió en la prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión; y en tal sentido la verificación de la actividad se constató para el presente caso con el informe de ejecución del contratista, Fundación

BIOPSIOSOCIAL, con sus debidos soportes, actas de inscripción, actas de entregas, listados de asistencias a acciones desarrolladas, incluidas acciones de formación, y registros fotográficos de las actividades, entre otras. Y que son producto del trabajo para el cual se suscribieron los contratos entre la Fundación y el equipo profesional, tal como consta en los soportes financieros (Contratos de Prestación de servicios), siendo estos quienes producen formatos, fichas, coordinan, supervisan, asesoran y apoyan en la recolección y registro de la información, elaboran informes, organizan y desarrollan las actividades de formación; asesorando y desarrollando todas y cada una de las actividades para el cumplimiento de las obligaciones del CONVENIO No. CA-AL3-004-2019.

Que la Alcaldía Local estableció unas condiciones generales del convenio No. CA-AL3-004-2019, previstas en la "Cláusula Primera del contrato, punto No. 2. - Compromisos de la entidad cooperante...", cuyo cumplimiento fue verificado por parte del supervisor de acuerdo con lo evidenciado

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287. -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

por la entidad cooperante a través de los informes de ejecución, informes financieros y los soportes de los informes (registros de asistencia, registros fotográficos, entre otros), en las cuales se identifican y constata el cumplimiento de esas obligaciones por parte de la entidad cooperante.

En tal sentido, esta entidad estatal insiste que fue verificado por parte del supervisor del CONVENIO No. CA-AL3-004-2019, el cumplimiento de las actividades por parte de la entidad cooperante, las cuales llevaban inmersas "las actividades realizadas por el coordinador y el equipo de trabajo", tal como se evidencian en los informes de ejecución del convenio.

Se anexa como evidencia:

1. Informe de ejecución final convenio CA-AL3-004-2019 – Zona urbana.
2. Copias de actas de entregas, registros de asistencia a las actividades, actas de constitución, registros fotográficos de todas las actividades, de acuerdo a lo establecido en el convenio CA-AL3-004-2019 - Zona urbana.
3. Copia de los contratos para prestación de servicios de los profesionales, suscritos por la Fundación BIOPICOSOCIAL, e incluidos en el informe financiero entregado por el contratista - Zona urbana.

En consecuencia, a lo anteriormente manifestado, evidenciado en cada expediente contractual y teniendo en cuenta que el contratista cumplió a satisfacción con cada una de las obligaciones pactadas, hizo entrega de los correspondientes

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287. -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

informes de ejecución e informe financiero correspondiente al convenio CA-AL3-004-2019, los cuales fueron verificados por el supervisor y revisados por ese ente de control. Por lo anterior, esta alcaldía solicita respetuosamente NO mantener las observaciones realizadas, así como tampoco el "Presunto detrimento patrimonial por valor de \$74.000.000.

En cuanto a la descrito en la observación "...en el mismo informe financiero (Zona Urbana), se relacionan una serie de gasto dentro de la ejecución del objeto contractual, que no se encuentran debidamente soportados o evidenciados en las carpetas contractuales...que no existe ningún tipo de evidencia dentro de los expedientes contractual, que nos permita establecer que esos productos y servicios, efectivamente fueron utilizados en la ejecución del contrato. Presunto daño patrimonial \$155.300.000"

La Alcaldía Local se permite precisar que lo descrito en cada uno de los conceptos relacionados anteriormente, se encuentran soportados con las actas de entrega a los beneficiarios del proyecto y los registros fotográficos en los cuales se visualiza las máquinas y materiales, entregados a satisfacción por parte de la entidad contratista. Los cuales evidencian la ejecución, así:

.....
Ver cuadro anexo 2

.....
Se anexa como evidencia:

1. Copias de actas de

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

entregas de máquinas y materiales, así como los registros fotográficos de todos los insumos entregados, de acuerdo a lo establecido en el convenio CA-AL3-004-2019. 2. Copia de las actas de constitución para la legalización de las unidades de emprendimiento global. 3. Registros fotográficos trasladados a las actividades.

En consecuencia a lo anteriormente manifestado, evidenciado en cada expediente contractual y teniendo en cuenta que el contratista cumplió a satisfacción con cada una de las obligaciones pactadas, hizo entrega de los correspondientes informes de ejecución e informe financiero correspondiente al convenio CA-AL3-004-2019, los cuales fueron verificados por el supervisor y revisados por ese ente de control. Por lo anterior, esta alcaldía solicita respetuosamente NO mantener las observaciones realizadas, así como tampoco el "Presunto detrimento patrimonial por valor de \$155.300.000.

Con relación al "supuesto transporte contratado, no existe datos ni información sobre los vehículos utilizados, recorrido realizado, los días en que se utilizaron", este despacho se permite precisar qué; la misma consistió en una labor inherente y necesaria para el debido desarrollo de las actividades a cargo de la entidad cooperante. Insistimos, el objeto del CONVENIO No. CA-AL3-004-2019 consistió en la prestación del servicio de transporte de pasajeros y en tal sentido solo se procedió con la verificación del cumplimiento de la actividad,

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287. -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

la cual llevaba inmersa el servicio de transporte de los (BENEFICIARIOS Y/O EQUIPO DE TRABAJO) tal como se establece en el informe presentado por el Contratista y verificado por el supervisor del convenio, así como en las evidencias de la realización de las actividades (Actas de asistencias, Actas de entrega y registros fotográficos entre otros).

Nos permitimos aclarar también, que de acuerdo a los soportes y a la ejecución propia del convenio, el transporte fue realizado por empresas especializadas en la prestación de este tipo de servicio en el marco de la logística propia de los eventos a realizar en el convenio y en ese orden de ideas, se verificó el cumplimiento de esa obligación.

Se anexa como evidencia:

1. Facturas de servicios de transporte en el marco del desarrollo de las actividades del convenio CA-AL3-004-2019, incluidas en el informe financiero –zona urbanapresentado por el contratista.
2. Es importante recordar que, en referencia a todo lo relacionado por la comisión auditora en la “OBSERVACION ADMINISTRATIV ACON PRESUNTO ALCANCE FISCAL, DISCIPLINARIO N° 003”, que

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Colombia Compra Eficiente se ha pronunciado al respecto del tema que en esta oportunidad nos atañe, mediante el documento denominado Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, la cual prevé lo siguiente:

“la suscripción de contratos de interés público o de colaboración, es decir, aquellos que celebran las Entidades Estatales con ESAL, solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, entre ellas “2. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato. El contrato suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas.” Por tal razón, La elección del instrumento jurídico de implementación de la política pública dependerá de las condiciones de tiempo, modo y lugar que afecten la obtención de los resultados esperados. La Entidad Estatal debe establecer unas condiciones generales del contrato, prevista en las obligaciones convenidas por las partes, que serán las

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287. -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co

		<p>verificadas.”</p> <p>Cursiva, subrayas y negrilla fuera del texto.</p> <p>En tal sentido, y teniendo en cuenta que de acuerdo a la supervisión ejercida por la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía, el contratista cumplió a satisfacción con los servicios contratados, e hizo la entrega de los informes y/o soportes requeridos dentro de las obligaciones y/o compromisos contraídos en CONVENIO No. CA-AL3-0042019, la entidad reitera su respetuosa solicitud al ente de control, de NO mantener las observaciones presentadas, así como tampoco los “Presuntos detrimentos patrimoniales”.</p>																									
4	<p>CONVENIO NO 05- 2019</p> <p>Objeto del convenio: aunar esfuerzos y recursos técnicos, humanos, logísticos y financieros para el fomento de valores a través de la recreación, el deporte y la lúdica para niños niñas de la localidad industrial y de la bahía del Distrito de Cartagena zona rural y zona urbana.</p> <p>Cooperante: Corporación REDAFRO</p> <p>Valor del convenio: \$1.000.000.000 (aporte Distrito \$700.000.000)</p> <p>Firma convenio: 23 -05-2019</p> <p>Fecha de inicio: 14-06-2019</p> <p>Duración: 3 meses</p> <p>Estudios previos: si</p> <p>Póliza: si</p> <p>Supervisor: Ingrid Muñoz Vergara</p> <p>Informe final de supervisión:</p> <p>Acta de liquidación: no</p> <p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL, DISCIPLINARIO Nº 004</p> <p>Causado por debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema y uso ineficiente de recursos, violando el criterio de la ley 80/93, art. 3, 4.1 y clausula segunda del convenio. De igual forma se encontró la condición de que no se anexa informe de gestión de las actividades realizadas por el coordinador de actividades del contratista.</p> <p>Por otro lado en el informe financiero (zona Rural) presentado por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato encontramos:</p> <table border="1" data-bbox="121 1564 1079 1753"> <thead> <tr> <th>Talento Humano</th> <th>meses</th> <th>Valor mes</th> <th>Valor total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 coordinador</td> <td>2</td> <td>\$4.000.000</td> <td>\$8.000.000</td> </tr> <tr> <td>2 talleristas</td> <td>2</td> <td>\$2.500.000</td> <td>\$10.000.000</td> </tr> <tr> <td>2 trabajadoras sociales</td> <td>2</td> <td>\$3.500.000</td> <td>\$14.000.000</td> </tr> <tr> <td>3 recreacionistas</td> <td>2</td> <td>\$2.500.000</td> <td>\$15.000.000</td> </tr> <tr> <td>Total, valor talento humano</td> <td></td> <td></td> <td>\$47.000.000</td> </tr> </tbody> </table> <p>La comisión auditora pudo evidenciar, que en las carpetas contractuales no existe ningún tipo de evidencias que nos permita colegir, que el Coordinador del proyecto, los trabajadores sociales, los recreacionistas, los talleristas, realizaron algún tipo de actividades en la ejecución del presente</p>	Talento Humano	meses	Valor mes	Valor total	1 coordinador	2	\$4.000.000	\$8.000.000	2 talleristas	2	\$2.500.000	\$10.000.000	2 trabajadoras sociales	2	\$3.500.000	\$14.000.000	3 recreacionistas	2	\$2.500.000	\$15.000.000	Total, valor talento humano			\$47.000.000	<p>En cuanto a la observación “no se anexa informe de gestión de las actividades realizadas por el coordinador de actividades del contratista”, esta entidad estatal se permite aclarar que dentro de lo pactado en el CONVENIO No. CA-AL3-005-2019, suscrito entre la Corporación REDAFRO (la entidad cooperante) y la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía, el cual fue revisado por la comisión auditora, en desarrollo del contrato, NO se establece entre las obligaciones de la entidad cooperante la presentación de “informe de gestión de las actividades realizadas por el coordinador de actividades del contratista”.</p> <p>La Alcaldía Local estableció unas condiciones generales del CONVENIO No. CA-AL3005-2019, previstas en la “Cláusula Primera del contrato, punto No. 2. - Compromisos de la entidad cooperante...”, las cuales fueron verificadas por</p>	<p>La comisión auditora valida la respuesta dada por la entidad mediante el oficio No AMC-Ofi-0094375-2020, con radicado No E202010285 del 27 de octubre 2020, firmada por el Alcalde Local AROLDO CONEJO CARDENAS, Se observa en la respuesta, que la entidad aporta anexo con el informe de ejecución final, copias de actas de entrega, registro de asistencia a las actividades, actas de constitución, registro fotográfico de</p>
Talento Humano	meses	Valor mes	Valor total																								
1 coordinador	2	\$4.000.000	\$8.000.000																								
2 talleristas	2	\$2.500.000	\$10.000.000																								
2 trabajadoras sociales	2	\$3.500.000	\$14.000.000																								
3 recreacionistas	2	\$2.500.000	\$15.000.000																								
Total, valor talento humano			\$47.000.000																								

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287. -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

convenio, que justifique el pago a ellos realizado, de igual forma no se evidencian, los diseño de las actividades a realizar, en donde se muestre el contenido programático, la metodología usada, la cantidad de recursos a usar, la distribución horaria y duración, agenda de estos profesionales y técnicos, las fechas de ejecución de sus actividades, registro fotográfico donde se observe a cada una de esas personas realizando las actividades objeto del convenio etc.
Presunto detrimento patrimonial \$47.000.000.

Por otro lado, observa la comisión auditora, que en el mismo informe financiero (Zona Rural), se relacionan una serie de gasto dentro de la ejecución del objeto del convenio, que no se encuentran debidamente soportados o evidenciados en las carpetas contractuales, lo cual dificulta al equipo auditor dar un dictamen sobre la calidad, cantidad, cumplimiento, precio, beneficiarios, tal como se describe a continuación:

Concepto	Valor Unitario	Valor Total
Perifoneo Global	\$2.000.000	\$2.000.000
150 Manuales ilustrados "soy un niño feliz con valores"	\$25.000	\$3.750.000
Para los talleres a niñ@s Alquiler de auditorio, video proyector computador, sonido, refrigerio Global	\$18.250.000	\$18.250.000
Vestuarios y materiales de artes escenicas global	\$6.910.000	\$6.910.000
150 kit lúdico y escolar con tula	\$67.150	\$10.072.500
150 camisetas y gorras niños	\$50.000	\$7.500.000
Transporte global	\$7.000.000	\$7.000.000
Visita al planetario, incluye transporte refrigerio, entrada, logística global	\$7.000.000	\$7.000.000
Actividad física recreativa, incluye logística refrigerio hidratación material recreativo global	\$7.120.000	\$7.120.000
Jornada lúdico recreativa, incluye sitio, transporte, refrigerios, hidratación, show de títeres, payasos, mimos, alquiler de juegos lúdicos. Global	\$10.000.000	\$10.000.000
Maraton de la niñez, incluye logística, hidratación, premiación. Global	\$3.500.000	\$3.500.000
5 talleres para padres "padres transmisores de valores" (alquiler de auditorio, video proyector, computador, sonido Global – 150 cartillas ilustrativas derecho de los niños para padre – 150 camisetas y gorras para padres	\$18.250.000 – \$25.000 - \$50.000	\$18.250.000- \$3.750.000 - \$7.500.000 = total \$29.500.000
Mini campeonato de los valores para niños y niñas global	\$10.052.000	\$10.052.000
Clausura del proyecto, incluye toda la logística, sitio, refrigerios y certificaciones. global	\$8.000.000	\$8.000.000
Valor total		\$130.654.000

de igual forma tenemos que no existe ningún tipo de evidencia dentro de los expedientes contractuales, que nos permita establecer que esos productos y servicios, efectivamente fueron utilizados en la ejecución del contrato bajo análisis; con relación al supuesto transporte contratado, no existe datos ni información sobre los vehículos utilizados, recorrido realizado, los días en que se utilizaron. Por otro lado tenemos que en aquellos gastos que incurrió la fundación, con recursos del Distrito, los cuales catalogó como "global", encontramos que no se discrimina los valores en las facturas presentadas en el informe financiero, de cada uno de los productos o servicios supuestamente suministrado. Presunto daño patrimonial \$130.654.000.

En el informe financiero (zona Urbana) presentado por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato encontramos:

Talento Humano	meses	Valor mes	Valor total
1 director del proyecto	3	\$4.000.000	\$12.000.000
2 talleristas	3	\$2.500.000	\$15.000.000
2 trabajadoras sociales	3	\$3.500.000	\$21.000.000
3 recreacionistas	3	\$2.500.000	\$22.500.000
1 psicologo	3	\$3.500.000	\$10.500.000
4 personas apoyo lúdico	3	\$2.600.000	\$31.200.000

parte del supervisor a través de los informes de ejecución, informes financieros y los soportes de los informes (actas, registros de asistencia, registros fotográficos, entre otros) entregados por la fundación. En ese orden de ideas, se verificó el cumplimiento de la prestación de esas obligaciones por parte de la entidad cooperante.

De igual forma se aclara, que la labor del coordinador consistió en una labor inherente y necesaria para el debido desarrollo de las actividades a cargo de la entidad cooperante, y en tal sentido es la entidad cooperante quién presentó los informes y soportes requeridos de acuerdo con las obligaciones pactadas en el convenio en mención. Por tanto, se insiste al ente de control, que el objeto del CONVENIO No. CAAL3-005-2019 consistió en la prestación de servicios profesionales para coordinación, sino en el cumplimiento de las actividades, las cuales llevaban inmersa este servicio; tal como se presenta en el informe presentado por la entidad cooperante y verificado por el supervisor del convenio.

En consecuencia, a lo anteriormente manifestado, evidenciado en cada expediente contractual y teniendo en cuenta que el contratista cumplió a satisfacción con cada una de las obligaciones pactadas, hizo entrega de los correspondientes informes de ejecución e informe financiero correspondiente al convenio CA-AL3-005-2019, los cuales fueron verificados por el supervisor y revisados por ese ente de control. Por lo

todas las actividades de acuerdo a lo establecido en el convenio, copia de los contratos para prestación de servicios de los profesionales, registro fotográfico de traslado a las actividades, facturas de servicios de transporte, informe de ejecución final del convenio, los cual no se evidenciaron en el expediente al momento de su revisión. La Comisión Auditora valida la respuesta dada por la entidad, dando por aceptada la misma, Por lo tanto, se desvirtúa la observación planteada.

Lo anterior a que los argumentos expuestos dan mérito para eliminar la observación del informe definitivo

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co

3 docentes	3	\$3.400.000	\$30.600.000
1 abogado	3	\$3.500.000	\$10.500.000
1 comunicador social	3	\$3.500.000	\$10.500.000
Total, valor talento humano			\$163.800.000

La comisión auditora pudo evidenciar, que en las carpetas contractuales no existe ningún tipo de evidencias que nos permita colegir, que el Director del proyecto, los 2 talleristas, los trabajadores sociales, los recreacionistas, el psicólogo, los docentes, el abogado, el comunicador social y los apoyo lúdico, realizaron algún tipo de actividades en la ejecución del presente convenio, que justifique el pago a ellos realizado, de igual forma no se evidencian, los diseño de las actividades a realizar, en donde se muestre el contenido programático, la metodología usada, la cantidad de recursos a usar, la distribución horaria y duración, agenda de estos profesionales y técnicos, las fechas de ejecución de sus actividades, registro fotográfico donde se observe a cada una de esas personas realizando las actividades objeto del convenio etc.

Presunto detrimento patrimonial \$163.800.000.

Por otro lado, observa la comisión auditora, que en el mismo informe financiero (Zona Urbana), se relacionan una serie de gasto dentro de la ejecución del objeto contractual, que no se encuentran debidamente soportados o evidenciados en las carpetas contractuales, lo cual dificulta al equipo auditor dar un dictamen sobre la calidad, cantidad, cumplimiento, precio, beneficiarios, tal como se describe a continuación:

Concepto	Valor Unitario	Valor Total
Perifoneo Global	\$4.000.000	\$4.000.000
500 afiches informativos	\$5.000	\$2.500.000
Papel, lapiz, lapicero, cartulinas, colores, marcadores, carpetas etc. Global	\$4.500.000	\$4.500.000
Inscripción (incluye logística, fichas de inscripción, refrigerio, hidratación).	\$5.250.000	\$5.250.000
300 camisetas y gorras niños	\$50.000	\$15.000.000
300 cartillas educar en valores	\$25.000	\$7.500.000
Taller como comunicarnos (alquiler de auditorio, video proyector, computador, sonido, sillas, refrigerios) global	\$3.650.000	\$3.650.000
Taller nutrición en la niñez (alquiler de auditorio, video proyector, computador, sonido, sillas, refrigerios) global	\$3.650.000	\$3.650.000
Taller de musica (alquiler de auditorio, video proyector, computador, sonido, sillas, refrigerios) global – implementos musicales (guitarras, tambores, gaitas, guaches, maracas, material de aprendizaje global) – vestuario musica	\$3.650.000 - \$20.000.000 - \$11.000.000	\$34.650.000
Taller de danza y baile (alquiler de auditorio, video proyector, computador, sonido, sillas, refrigerios) global – vestuario danza y baile	\$3.650.000 – \$8.650.000 respectivamente	\$12.300.000
Taller en artes escénicas (alquiler de auditorio, video proyector, computador, sonido, sillas, refrigerios) global	\$3.650.000	\$3.650.000
Taller lúdico en la pedagogía (alquiler de auditorio, video proyector, computador, sonido, sillas, refrigerios) global	\$3.650.000	\$3.650.000
Taller plan lector obras literarias (alquiler de auditorio, video proyector, computador, sonido, sillas, refrigerios) global – 300 cartillas cuentos	\$3.650.000 – \$25.000 respectivamente	\$3.650.000 - \$7.500.000 Total \$11.150.000
300 camisetas y gorras para los padres	\$50.000	\$15.000.000
300 cartillas derechos y deberes de los niños para talleres padre	\$25.000	\$7.500.000
Cartilla formativa para talleres padre	\$7.500.000	\$7.500.000
Talleres padres: Derecho y deberes de los niños – derechos humanos – medio ambiente – pautas de crianza – nutrición en la niñez – mecanismos de conciliación familiar	\$3.650.000 - \$3.650.000 - \$3.650.000 - \$3.650.000 - \$3.650.000 - \$3.650.000 respectivamente	\$21.900.000
Actividad fisico recreativa para fortalecer valores	\$14.000.000	\$14.000.000

anterior, esta alcaldía solicita respetuosamente NO mantener las observaciones realizadas.

En referencia a que “no existe ningún tipo de evidencias que nos permita colegir, que el Coordinador del proyecto, los trabajadores sociales, los recreacionistas, los talleristas, realizaron algún tipo de actividades en la ejecución del presente convenio, que justifique el pago a ellos realizado, de igual forma no se evidencian, los diseño de las actividades a realizar, en donde se muestre el contenido programático, la metodología usada, la cantidad de recursos a usar, la distribución horaria y duración, agenda de estos profesionales y técnicos, las fechas de ejecución de sus actividades, registro fotográfico donde se observe a cada una de esas personas realizando las actividades objeto del convenio etc. Presunto detrimento patrimonial \$52.000.000.”

La entidad se permite aclarar las actividades realizadas por el coordinador y equipo de trabajo para ejecución del convenio CA-AL3-005-2019, consistió en una labor inherente y necesaria para el debido desarrollo de las actividades a cargo de la entidad cooperante. El objeto del CONVENIO No. CA-AL3-005-2019 consistió en la prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión; y en tal sentido la verificación de la actividad se constató para el presente caso con el informe de ejecución del contratista, Corporación REDAFRO, con sus debidos soportes, actas de inscripción, actas de entregas, listados de

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

(incluye logística, refrigerio, hidratación, material recreativo). global		
Transporte de recurso humano 3 meses	\$5.000.000	\$15.000.000
Paseo en chiva (visita guiada a sitios turísticos, transporte, refrigerios, entrada, logística) Global	\$13.000.000	\$13.000.000
Jornada lúdico recreativas aprendo jugando y recreando (incluye sitio, transporte, refrigerios, hidratación, show de títeres, payasos, mimos, alquiler de juegos lúdicos) global	\$18.000.000	\$18.000.000
300 kit lúdicos y tula	\$20.145.000	\$20.145.000
Jornada de integración familiar (incluye transporte, refrigerios, sitio, dinámicas sobre el rescate de valores y orientación), Global	\$24.744.000	\$24.744.000
Maraton de la niñez, incluye sitio logística, hidratación, premiación, refrigerio, animador, camisetas. Global	\$7.128.000	\$7.128.000
Festival de la cometa (transporte hidratación, refrigerios, cometas) Global	\$5.355.000	\$5.355.000
Clausura (incluye logística, sitio, refrigerios, presentaciones y certificaciones) Global	\$16.000.000	\$16.000.000
Valor total		\$296.722.000

asistencias a acciones desarrolladas, incluidas acciones de formación, y registros fotográficos de las actividades, entre otras. Y que son producto del trabajo para el cual se suscribieron los contratos entre la Fundación y el equipo profesional, tal como consta en los soportes financieros (Contratos de Prestación de servicios), siendo estos quienes producen formatos, fichas, coordinan, supervisan, asesoran y apoyan en la recolección y registro de la información, elaboran informes, organizan y desarrollan las actividades de formación; asesorando y desarrollando todas y cada una de las actividades para el cumplimiento de las obligaciones del CONVENIO No. CA-AL3-005-2019.

Que la Alcaldía Local estableció unas condiciones generales del convenio No. CA-AL3-005-2019, previstas en la "Cláusula Primera del contrato, punto No. 2. - Compromisos de la entidad cooperante...", cuyo cumplimiento fue verificado por parte del supervisor de acuerdo a lo evidenciado por la entidad cooperante a través de los informes de ejecución, informes financieros y los soportes de los informes (registros de asistencia, registros fotográficos, entre otros), en las cuales se identifican y constata el cumplimiento de esas obligaciones por parte de la entidad cooperante.

En tal sentido, esta entidad estatal insiste que fue verificado por parte del supervisor del CONVENIO No. CA-AL3-005-2019, el cumplimiento de las actividades por parte de la entidad cooperante, las cuales llevaban inmersas

de igual forma tenemos que no existe ningún tipo de evidencia dentro de los expedientes contractual, que nos permita establecer que esos productos y servicios, efectivamente fueron utilizados en la ejecución del contrato bajo análisis; con relación al supuesto transporte contratado, no existe datos ni información sobre los vehículos utilizados, recorrido realizado, los días en que se utilizaron. Por otro lado, tenemos que en aquellos gastos que incurrió la fundación, con recursos del Distrito, los cuales catalogó como "global", encontramos que no se discrimina los valores en las facturas presentadas en el informe financiero, de cada uno de los productos o servicios supuestamente suministrado. Presunto daño patrimonial \$296.722.000.

Valor total presunto daño patrimonial \$638.176.000

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

"las actividades realizadas por el coordinador y el equipo de trabajo", tal como se evidencian en los informes de ejecución del convenio.

Se anexa como evidencia:

1. Informe de ejecución final convenio CA-AL3-005-2019.
2. Copias de actas de entregas, registros de asistencia a las actividades, actas de constitución, registros fotográficos de todas las actividades, de acuerdo a lo establecido en el convenio CA-AL3-005-2019.
3. Copia de los contratos para prestación de servicios de los profesionales, suscritos por la Corporación REDAFRO, e incluidos en el informe financiero entregado por el contratista.

En consecuencia, a lo anteriormente manifestado, evidenciado en cada expediente contractual y teniendo en cuenta que el contratista cumplió a satisfacción con cada una de las obligaciones pactadas, hizo entrega de los correspondientes informes de ejecución e informe financiero correspondiente al convenio, los cuales fueron verificados por el supervisor y revisados por ese ente de control. Por lo anterior, esta alcaldía solicita respetuosamente NO mantener las observaciones realizadas, así como tampoco el "Presunto detrimento patrimonial por valor de \$52.000.000.

En cuanto a la descrito en la observación "...en el mismo informe financiero (Zona Rural), se relacionan una serie de gasto dentro de la ejecución del objeto del convenio, que no se encuentran debidamente soportados o evidenciados

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

en las carpetas contractuales...que no existe ningún tipo de evidencia dentro de los expedientes contractual, que nos permita establecer que esos productos y servicios, efectivamente fueron utilizados en la ejecución del contrato. Presunto daño patrimonial \$130.654.000”

La Alcaldía Local se permite precisar que lo descrito en cada uno de los conceptos relacionados anteriormente, se encuentran soportados con las actas de entrega a los beneficiarios del proyecto y los registros fotográficos en los cuales se visualiza los suministros y/o materiales, entregados a satisfacción por parte de la entidad contratista. Los cuales evidencian la ejecución, así:

.....

Ver cuadro anexo 3

.....

Se anexa como evidencia:

1. Informe de ejecución del convenio CA-AL3-005-2019.
2. Soportes de registros y evidencias: actas de entrega, formatos de asistencia, fichas de inscripción, fotografías de las actividades desarrolladas

En consecuencia, a lo anteriormente manifestado, evidenciado en cada expediente contractual y teniendo en cuenta que el contratista cumplió a satisfacción con cada una de las obligaciones pactadas, hizo entrega de los correspondientes informes de ejecución e informe financiero correspondiente al convenio CA-AL3-005-2019, los cuales fueron verificados por el supervisor y revisados por ese ente de control. Por lo anterior, esta alcaldía solicita respetuosamente NO

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287. -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

mantener las observaciones realizadas, así como tampoco el “Presunto detrimento patrimonial por valor de \$130.654.000

En referencia a que en el informe financiero –zona urbana “no existe ningún tipo de evidencias que nos permita colegir, que el Director del proyecto, los 2 talleristas, los trabajadores sociales, los recreacionistas, el psicólogo, los docentes, el abogado, el comunicador social y los apoyo lúdico, realizaron algún tipo de actividades en la ejecución del presente convenio, que justifique el pago a ellos realizado, de igual forma no se evidencian, los diseño de las actividades a realizar, en donde se muestre el contenido programático, la metodología usada, la cantidad de recursos a usar, la distribución horaria y duración, agenda de estos profesionales y técnicos, las fechas de ejecución de sus actividades, registro fotográfico donde se observe a cada una de esas personas realizando las actividades objeto del convenio etc. Presunto detrimento patrimonial \$163.800.000.”

La entidad se permite aclarar las actividades realizadas por el director del proyecto los 2 talleristas, los trabajadores sociales, los recreacionistas, el psicólogo, los docentes, el abogado, el comunicador social y los apoyos lúdicos para la ejecución del convenio CA-AL3-005-2019, consistió en una labor inherente y necesaria para el debido desarrollo de las actividades a cargo de la entidad cooperante. El objeto del CONVENIO No. CA-AL3-005-2019 consistió en la prestación de servicios

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

profesionales y/o apoyo a la gestión; y en tal sentido la verificación de la actividad se constató para el presente caso con el informe de ejecución del contratista, Corporación REDAFRO, con sus debidos soportes, actas de inscripción, actas de entregas, listados de asistencias a acciones desarrolladas, incluidas acciones de formación, y registros fotográficos de las actividades, entre otras. Y que son producto del trabajo para el cual se suscribieron los contratos entre la Fundación y el equipo profesional, tal como consta en los soportes financieros (Contratos de Prestación de servicios), siendo estos quienes producen formatos, fichas, coordinan, supervisan, asesoran y apoyan en la recolección y registro de la información, elaboran informes, organizan y desarrollan las actividades de formación; asesorando y desarrollando todas y cada una de las actividades para el cumplimiento de las obligaciones del CONVENIO No. CA-AL3-005-2019.

Que la Alcaldía Local estableció unas condiciones generales del convenio No. CA-AL3-005-2019, previstas en la "Cláusula Primera del contrato, punto No. 2. - Compromisos de la entidad cooperante...", cuyo cumplimiento fue verificado por parte del supervisor de acuerdo a lo evidenciado por la entidad cooperante a través de los informes de ejecución, informes financieros y los soportes de los informes (registros de asistencia, registros fotográficos, entre otros), en las cuales se identifican y constata el cumplimiento de esas obligaciones por parte de la entidad cooperante.

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287. -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En tal sentido, esta entidad estatal insiste que fue verificado por parte del supervisor del CONVENIO No. CA-AL3-005-2019, el cumplimiento de las actividades por parte de la entidad cooperante, las cuales llevaban inmersas "las actividades realizadas por el director del proyecto los 2 talleristas, los trabajadores sociales, los recreacionistas, el psicólogo, los docentes, el abogado, el comunicador social y los apoyo lúdico", tal como se evidencian en los informes de ejecución del convenio.

Se anexa como evidencia:

1. Informe de ejecución final convenio CA-AL3-005-2019.
2. Copias de actas de entregas, registros de asistencia a las actividades, actas de constitución, registros fotográficos de todas las actividades, de acuerdo a lo establecido en el convenio CA-AL3-005-2019.
3. Copia de los contratos para prestación de servicios de los profesionales, suscritos por la Corporación REDAFRO, e incluidos en el informe financiero entregado por el contratista.

En consecuencia, a lo anteriormente manifestado, evidenciado en cada expediente contractual y teniendo en cuenta que el contratista cumplió a satisfacción con cada una de las obligaciones pactadas, hizo entrega de los correspondientes informes de ejecución e informe financiero correspondiente al convenio CA-AL3-005-2019, los cuales fueron verificados por el supervisor y revisados por ese ente de control. Por lo anterior, esta alcaldía

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287. -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

solicita respetuosamente NO mantener las observaciones realizadas, así como tampoco el “Presunto detrimento patrimonial por valor de \$163.800.000, En cuanto a la descrito en la observación “...en el mismo informe financiero (Zona Urbana), se relacionan una serie de gasto dentro de la ejecución del objeto del convenio, que no se encuentran debidamente soportados o evidenciados en las carpetas contractuales...que no existe ningún tipo de evidencia dentro de los expedientes contractual, que nos permita establecer que esos productos y servicios, efectivamente fueron utilizados en la ejecución del contrato. Presunto daño patrimonial \$296.722.000.”

La Alcaldía Local se permite precisar que lo descrito en cada uno de los conceptos relacionados anteriormente, se encuentran soportados con las actas de entrega a los beneficiarios del proyecto y los registros fotográficos en los cuales se los materiales e impresos entregados a satisfacción por parte de la entidad contratista, los cuales evidencian la ejecución, así:

.....

Ver cuadro anexo 4

.....

Se anexa como evidencia:

1. Informe de ejecución del convenio CA-AL3-005-2019.
2. Soportes de registros y evidencias: actas de entrega, formatos de asistencia, fichas de inscripción, fotografías de las actividades desarrolladas

En consecuencia, a lo anteriormente manifestado, evidenciado en cada expediente contractual y teniendo en cuenta que el

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

contratista cumplió a satisfacción con cada una de las obligaciones pactadas, hizo entrega de los correspondientes informes de ejecución e informe financiero correspondiente al convenio CA-AL3-005-2019, los cuales fueron verificados por el supervisor y revisados por ese ente de control. Por lo anterior, esta alcaldía solicita respetuosamente NO mantener las observaciones realizadas, así como tampoco el “Presunto detrimento patrimonial por valor de \$ \$296.722.000

Con relación al “supuesto transporte contratado, no existe datos ni información sobre los vehículos utilizados, recorrido realizado, los días en que se utilizaron” en la zona urbana y rural, este despacho se permite precisar qué; la misma consistió en una labor inherente y necesaria para el debido desarrollo de las actividades a cargo de la entidad cooperante. Insistimos, el objeto del CONVENIO No. CA-AL3-005-2019 consistió en la prestación del servicio de transporte de pasajeros y en tal sentido solo se procedió con la verificación del cumplimiento de la actividad, la cual llevaba inmersa el servicio de transporte de los (BENEFICIARIOS Y/O EQUIPO DE TRABAJO) tal como se establece en el informe presentado por el Contratista y verificado por el supervisor del convenio, así como en las evidencias de la realización de las actividades (Actas de asistencias, Actas de entrega y registros fotográficos entre otros).

Nos permitimos aclarar también, que, de acuerdo a los soportes y a la ejecución

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287. -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



propia del convenio, el transporte fue realizado por empresas especializadas en la prestación de este tipo de servicio en el marco de la logística propia de los eventos a realizar en el convenio y en ese orden de ideas, se verificó el cumplimiento de la prestación de esa obligación.

Se anexa como evidencia:

1. Facturas de servicios de transporte en el marco del desarrollo de las actividades del convenio CA-AL3-005-2019.

Es importante reiterar, en referencia a todo lo relacionado por la comisión auditora en la "OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL, DISCIPLINARIO N° 004", que Colombia Compra Eficiente se ha pronunciado al respecto del tema que en esta oportunidad nos atañe, mediante el documento denominado Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, la cual prevé lo siguiente:

"la suscripción de contratos de interés público o de colaboración, es decir, aquellos que celebran las Entidades Estatales con ESAL, solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, entre ellas "2. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato. El contrato suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



		<p>el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas." Por tal razón, La elección del instrumento jurídico de implementación de la política pública dependerá de las condiciones de tiempo, modo y lugar que afecten la obtención de los resultados esperados. La Entidad Estatal debe establecer unas condiciones generales del contrato, prevista en las obligaciones convenidas por las partes, que serán las verificadas."</p> <p>Cursiva, subrayas y negrilla fuera del texto.</p> <p>En tal sentido, y teniendo en cuenta que de acuerdo con la supervisión ejercida por la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía, el contratista cumplió a satisfacción con los servicios contratados, e hizo la entrega de los informes y/o soportes requeridos dentro de las obligaciones y/o compromisos contraídos en CONVENIO No. CA-AL3-0052019, la entidad reitera su respetuosa solicitud al ente de control, de, NO mantener las observaciones presentadas, así como tampoco los "Presuntos detrimentos patrimoniales".</p>	
5	<p>CONVENIO NO 07- 2019</p> <p>Objeto del convenio: aunar esfuerzos y recursos técnicos, humanos, logísticos y financieros para desarrollar el proyecto mujer productiva violencia de género con las redes de mujeres de la localidad industrial y de la bahía del Distrito de Cartagena.</p> <p>Cooperante: Corporación Gestión Integral y Social Internacional CORPOGIS</p> <p>Valor del convenio: \$500.000.000 (aporte Distrito \$350.000.000 – aporte CORPOGIS \$150.000.000)</p> <p>Firma convenio: 22 -05-2019</p> <p>Fecha de inicio: 29-11- 2019</p> <p>Duración: 3 meses</p> <p>Estudios previos: si</p> <p>Póliza: si</p> <p>Supervisor: ESTELA LOMBANA CUSTODE</p>	<p>Referente a la organización adecuada del expediente contractual, esta entidad estatal procedió realizar la revisión minuciosa y detallada del expediente respecto de dicha observación, no lográndose evidenciar que fuere necesario reorganizar los documentos que reposan en las carpetas correspondientes a las</p>	<p>La comisión auditora no valida la respuesta dada por la entidad, teniendo en cuenta que al momento de la revisión del expediente contractual, las condiciones anotadas en el informe</p>

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

<p>Informe final de supervisión: sí, adolece de firma Acta de liquidación: no</p> <p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE N° 005 Causado por debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema. El convenio no cuenta con la organización adecuada documentalmente, es decir, se encontraron que las etapas de precontractual, contractual y pos contractual están desorganizadas. De igual forma se encontró la condición de que no se anexa informe de gestión de las actividades realizadas por el coordinador de actividades del contratista. Con relación al transporte contratado, no existen datos ni información sobre los vehículos utilizados (Técnico mecánica, soat, etc.)</p>	<p>etapas de precontractual, contractual y pos contractual del CONVENIO No. CA-AL3-007-2019.</p> <p>De igual forma le manifiesto, que esta Alcaldía Local actualmente se encuentra implementando el "Plan de mejoramiento de archivo", suscrito ante Archivo General de la Nación, por ende, los expedientes que se encuentren mal foliados u organizados, se les realizará la correspondiente organización de archivo, tal como establece la ley 594/2000</p> <p>En consecuencia, a lo anteriormente manifestado, y teniendo en cuenta que este despacho se encuentra implementando el plan de mejoramiento de archivo suscrito ante Archivo General de la Nación, se solicita respetuosamente NO mantener las observaciones realizadas.</p> <p>En cuanto a la observación "no se anexa informe de gestión de las actividades realizadas por el coordinador de actividades del contratista"... esta entidad estatal se permite aclarar que dentro de lo pactado en el CONVENIO No. CA-AL3-007-2019, suscrito entre la Corporación Gestión Integral y Social Internacional CORPOGIS (la entidad cooperante) y la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía, el cual fue revisado por la comisión auditora, en desarrollo del contrato, NO se establece entre las obligaciones de la entidad cooperante la presentación de "informe de gestión de las actividades realizadas por el coordinador de actividades del contratista".</p> <p>La Alcaldía Local estableció</p>	<p>preliminar eran evidentes, por otro lado la entidad frente a esta observación, aportó algunas evidencias, tales como informe de ejecución del convenio, facturas del servicio de transporte, documentos que no fueron evidenciados inicialmente por la comisión. Por lo tanto la observación se mantiene pasando a hallazgo administrativo sin alcance, la entidad deberá suscribir plan de mejoramiento.</p>
---	---	--

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

unas condiciones generales del CONVENIO No. CA-AL3007-2019, previstas en la "Cláusula Primera del contrato, punto No. 2. - Compromisos de la entidad cooperante...", las cuales fueron verificadas por parte del supervisor a través de los informes de ejecución, informes financieros y los soportes de los informes (actas, registros de asistencia, registros fotográficos, entre otros) entregados por la fundación. En ese orden de ideas, se verificó el cumplimiento de la prestación de esas obligaciones por parte de la entidad cooperante.

De igual forma se aclara, que la labor del coordinador consistió en una labor inherente y necesaria para el debido desarrollo de las actividades a cargo de la entidad cooperante, y en tal sentido es la entidad cooperante quién presentó los informes y soportes requeridos de acuerdo a las obligaciones pactadas en el convenio en mención. Por tanto, se reitera al ente de control, que el objeto del CONVENIO No. CAAL3-007-2019 consistió en la prestación de servicios profesionales para coordinación, sino en el cumplimiento de las actividades, las cuales llevaban inmersa este servicio; tal como se presenta en el informe presentado por la entidad cooperante y verificado por el supervisor del convenio.

Además, esta entidad estatal insiste que fue verificado por parte del supervisor del CONVENIO No. CA-AL3-007-2019, el cumplimiento de las actividades, las cuales llevaban inmersa "...gestión

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287. -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

de las actividades realizadas por el coordinador de actividades del contratista", tal como se evidencian en el informe final de ejecución del convenio.

Se anexan como evidencia:

1. Informe de ejecución final convenio CA-AL3-007-2019.

En consecuencia a lo anteriormente manifestado, evidenciado en cada expediente contractual y teniendo en cuenta que el contratista cumplió a satisfacción con cada una de las obligaciones pactadas, hizo entrega de los correspondientes informes de ejecución e informe financiero correspondiente al convenio CA-AL3-007-2019, los cuales fueron verificados por el supervisor y revisados por ese ente de control. Por lo anterior, esta alcaldía solicita respetuosamente NO mantener las observaciones realizadas.

En relación con lo observado por el ente de control "no existen datos ni información sobre los vehículos utilizados (Técnico mecánica, soat, etc.)", nos permitimos aclarar qué; la misma consistió en una labor inherente y necesaria para el debido desarrollo de las actividades a cargo de la entidad cooperante. Insistimos, el objeto del CONVENIO No. consistió en la prestación del servicio de transporte de pasajeros y en tal sentido solo se procedió con la verificación del cumplimiento de la actividad, la cual llevaba inmersa el servicio de transporte de los (BENEFICIARIOS Y/O EQUIPO DE TRABAJO) tal como se establece en el informe presentado por el Contratista y verificado por el supervisor del convenio,

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287. -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

así como en las evidencias de la realización de las actividades (Actas de asistencias, Actas de entrega y registros fotográficos entre otros).

Nos permitimos aclarar también, que de acuerdo a los soportes y a la ejecución propia del convenio, el transporte fue realizado por empresas especializadas en la prestación de este tipo de servicio en el marco de la logística propia de los eventos a realizar en el convenio y en ese orden de ideas, se verificó el cumplimiento de la prestación de esa obligación.

Se anexa como evidencia: 1. Facturas de servicios de transporte en el marco del desarrollo de las actividades del convenio CA-AL3-007-2019, incluidas en el informe financiero presentado por el contratista.

Es preciso mencionar que Colombia Compra Eficiente se ha pronunciado al respecto del tema que en esta oportunidad nos atañe, mediante el documento denominado Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, la cual prevé lo siguiente:

“la suscripción de contratos de interés público o de colaboración, es decir, aquellos que celebran las Entidades Estatales con ESAL, solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, entre ellas “2. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato. El

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287. -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

		<p>contrato suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas." Por tal razón, La elección del instrumento jurídico de implementación de la política pública dependerá de las condiciones de tiempo, modo y lugar que afecten la obtención de los resultados esperados. La Entidad Estatal debe establecer unas condiciones generales del contrato, prevista en las obligaciones convenidas por las partes, que serán las verificadas."</p> <p>Cursiva, subrayas y negrilla fuera del texto.</p> <p>En consecuencia a lo anteriormente manifestado, evidenciado en cada expediente contractual y teniendo en cuenta que el contratista cumplió a satisfacción con cada una de las obligaciones pactadas, hizo entrega de los correspondientes informes de ejecución e informe financiero correspondiente al convenio CA-AL3-007-2019, los cuales fueron verificados por el supervisor y revisados por ese ente de control. Por lo anterior, esta alcaldía solicita respetuosamente NO mantener las observaciones realizadas.</p>	
6	<p>CONVENIO NO 08- 2019</p> <p>Objeto del convenio: aunar esfuerzos y recursos técnicos, humanos, logísticos y financieros para la aplicación fomento de la cultura y expresiones culturales en la localidad industrial y de la bahía del Distrito de Cartagena.</p> <p>Cooperante: Fundación de Servicios Son de Cartagena</p> <p>Valor del convenio: \$428.571.428,57</p> <p>Firma convenio: 24 -05-2019</p>	<p>Referente a la organización adecuada del expediente contractual, esta entidad estatal procedió realizar la revisión minuciosa y detallada del expediente respecto de dicha observación, no lográndose</p>	<p>La comisión auditora no valida la respuesta dada por la entidad, teniendo en cuenta que al momento de la</p>



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

<p>Fecha de inicio: 17-06- 2019 Duración: 3 meses Estudios previos: si Póliza: si Supervisor: INGRID MUÑOZ VERGARA Informe final de supervisión: si Acta de liquidación: no</p> <p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE N° 006 Causado por debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema. El convenio no cuenta con la organización adecuada documentalmente, es decir, se encontraron que las etapas de precontractual, contractual y pos contractual están desorganizadas. De igual forma se encontró la condición de que no se anexa informe de gestión de las actividades realizadas por el coordinador de actividades del contratista. Con relación al transporte contratado, no existe datos ni información sobre los vehículos utilizados (técnico mecánico, soat, etc.)</p>	<p>evidenciar que fuere necesario reorganizar los documentos que reposan en las carpetas correspondientes a las etapas de precontractual, contractual y pos contractual del CONVENIO No. CA-AL3-008-2019.</p> <p>De igual forma le manifiesto, que esta Alcaldía Local actualmente se encuentra implementando el "Plan de mejoramiento de archivo", suscrito ante Archivo General de la Nación, por ende, los expedientes que se encuentren mal foliados u organizados, se les realizará la correspondiente organización de archivo, tal como establece la ley 594/2000</p> <p>En consecuencia, a lo anteriormente manifestado, y teniendo en cuenta que este despacho se encuentra implementando el plan de mejoramiento de archivo suscrito ante Archivo General de la Nación, se solicita respetuosamente NO mantener las observaciones realizadas.</p> <p>En cuanto a la observación "no se anexa informe de gestión de las actividades realizadas por el coordinador de actividades del contratista", esta entidad estatal se permite aclarar que dentro de lo pactado en el CONVENIO No. CA-AL3-008-2019, suscrito entre la Fundación de Servicios Son de Cartagena (la entidad cooperante) y la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía, el cual fue revisado por la comisión auditora, en desarrollo del contrato, NO se establece entre las obligaciones de la entidad cooperante la presentación de "informe de gestión de las actividades realizadas por el coordinador de</p>	<p>revisión del expediente contractual, las condiciones anotadas en el informe preliminar eran evidentes, por otro lado la entidad frente a esta observación, aportó algunas evidencias, tales como informe de ejecución del convenio, facturas del servicio de transporte, documentos que no fueron evidenciados inicialmente por la comisión . Por lo tanto la observación se mantiene a hallazgo administrativo sin alcance, la entidad deberá suscribir plan de mejoramiento.</p>
---	---	---

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

actividades del contratista”.

La Alcaldía Local estableció unas condiciones generales del CONVENIO No. CA-AL3008-2019, previstas en la “Cláusula Primera del contrato, punto No. 2. - Compromisos de la entidad cooperante...”, las cuales fueron verificadas por parte del supervisor a través de los informes de ejecución, informes financieros y los soportes de los informes (actas, registros de asistencia, registros fotográficos, entre otros) entregados por la fundación. En ese orden de ideas, se verificó el cumplimiento de la prestación de esas obligaciones por parte de la entidad cooperante.

De igual forma se aclara, que la labor del coordinador consistió en una labor inherente y necesaria para el debido desarrollo de las actividades a cargo de la entidad cooperante, y en tal sentido es la entidad cooperante quién presentó los informes y soportes requeridos de acuerdo a las obligaciones pactadas en el convenio en mención. Por tanto, se reitera al ente de control, que el objeto del CONVENIO No. CAAL3-008-2019 consistió en la prestación de servicios profesionales para coordinación, sino en el cumplimiento de las actividades, las cuales llevaban inmersa este servicio; tal como se presenta en el informe presentado por la entidad cooperante y verificado por el supervisor del convenio.

Además, esta entidad estatal insiste que fue verificado por parte del supervisor del CONVENIO No. CA-AL3-008-2019, el cumplimiento de las

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

actividades, las cuales llevaban inmersa "...gestión de las actividades realizadas por el coordinador de actividades del contratista", tal como se evidencian en el informe final de ejecución del convenio.

Se anexan como evidencia:

1. Informe de ejecución final convenio CA-AL3-008-2019.

En consecuencia a lo anteriormente manifestado, evidenciado en cada expediente contractual y teniendo en cuenta que el contratista cumplió a satisfacción con cada una de las obligaciones pactadas, hizo entrega de los correspondientes informes de ejecución e informe financiero correspondiente al convenio CA-AL3-.008-2019, los cuales fueron verificados por el supervisor y revisados por ese ente de control. Por lo anterior, esta alcaldía solicita respetuosamente NO mantener las observaciones realizadas.

En relación a lo observado por el ente de control "no existen datos ni información sobre los vehículos utilizados (Técnico mecánica, soat, etc.)", nos permitimos aclarar qué; la misma consistió en una labor inherente y necesaria para el debido desarrollo de las actividades a cargo de la entidad cooperante. Insistimos, el objeto del CONVENIO No. consistió en la prestación del servicio de transporte de pasajeros y en tal sentido solo se procedió con la verificación del cumplimiento de la actividad, la cual llevaba inmersa el servicio de transporte de los (BENEFICIARIOS Y/O EQUIPO DE TRABAJO) tal como se establece en el

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287. -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

informe presentado por el Contratista y verificado por el supervisor del convenio, así como en las evidencias de la realización de las actividades (Actas de asistencias, Actas de entrega y registros fotográficos entre otros).

Nos permitimos aclarar también, que de acuerdo a los soportes y a la ejecución propia del convenio, el transporte fue realizado por empresas especializadas en la prestación de este tipo de servicio en el marco de la logística propia de los eventos a realizar en el convenio y en ese orden de ideas, se verificó el cumplimiento de la prestación de esa obligación.

Se anexa como evidencia:

1. Facturas de servicios de transporte en el marco del desarrollo de las actividades del convenio CA-AL3-008-2019, incluidas en el informe financiero presentado por el contratista.

Es preciso mencionar que Colombia Compra Eficiente se ha pronunciado al respecto del tema que en esta oportunidad nos atañe, mediante el documento denominado Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, la cual prevé lo siguiente:

“la suscripción de contratos de interés público o de colaboración, es decir, aquellos que celebran las Entidades Estatales con ESAL, solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, entre ellas “2. No hay una relación conmutativa entre las partes ni

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

		<p>instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato. El contrato suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas." Por tal razón, La elección del instrumento jurídico de implementación de la política pública dependerá de las condiciones de tiempo, modo y lugar que afecten la obtención de los resultados esperados. La Entidad Estatal debe establecer unas condiciones generales del contrato, prevista en las obligaciones convenidas por las partes, que serán las verificadas."</p> <p>Cursiva, subrayas y negrilla fuera del texto.</p> <p>En consecuencia a lo anteriormente manifestado, evidenciado en cada expediente contractual y teniendo en cuenta que el contratista cumplió a satisfacción con cada una de las obligaciones pactadas, hizo entrega de los correspondientes informes de ejecución e informe financiero correspondiente al convenio CA-AL3-008-2019, los cuales fueron verificados por el supervisor y revisados por ese ente de control. Por lo anterior, esta alcaldía solicita respetuosamente NO mantener las observaciones realizadas.</p>	
7	<p>CONVENIO NO 12- 2019</p> <p>Objeto del convenio: aunar esfuerzos y recursos técnicos, humanos, logísticos y financieros para capacitar en higiene y saneamiento básico "comunidad y vivienda saludables" en el barrio villa hermosa de la localidad industrial y de la bahía del Distrito de Cartagena.</p>	<p>En cuanto a la observación "no se anexa informe de gestión de las actividades realizadas por el coordinador de actividades</p>	<p>La comisión auditora valida la respuesta dada por la entidad</p>



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Cooperante: Fund. Para el desarrollo local
Valor del convenio: \$285.714,285 (aporte Distrito \$200.000.000)
Firma convenio: 27-05-2019
Fecha de inicio: 12-06-2019
Duración: 2 meses
Estudios previos: si
Póliza: si
Supervisor: Ingrid Muñoz Vergara
Informe final de supervisión:
Acta de liquidación: no

OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL, DISCIPLINARIO Nº 007

Causado por debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema y uso ineficiente de recursos, violando el criterio de la ley 80/93, art. 3, 4.1 y clausula segunda del convenio. De igual forma se encontró la condición de que no se anexa informe de gestión de las actividades realizadas por el coordinador de actividades del contratista.
 Por otro lado en el informe financiero presentado por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato encontramos:

Talento Humano	meses	Valor mes	Valor total
1 coordinadora	2	\$3.500.000	\$7.000.000
5 talleristas	2	\$2.200.000	\$22.000.000
2 trabajadoras sociales	2	\$2.800.000	\$11.200.000
1 ingeniera ambiental	2	\$3.100.000	\$6.200.000
Total, valor talento humano			\$46.400.000

La comisión auditora pudo evidenciar, que en las carpetas contractuales no existe ningún tipo de evidencias que nos permita colegir, que el Coordinador del proyecto, los trabajadores sociales, los talleristas, la ingeniera ambiental, realizaron algún tipo de actividades en la ejecución del presente convenio, que justifique el pago a ellos realizado, de igual forma no se evidencian, los diseño de las actividades a realizar, en donde se muestre el contenido programático, la metodología usada, la cantidad de recursos a usar, la distribución horaria y duración, agenda de estos profesionales y técnicos, las fechas de ejecución de sus actividades, registro fotografico donde se observe a cada una de esas personas realizando las actividades objeto del convenio etc.
 Presunto detrimento patrimonial \$46.400.000.

Por otro lado, observa la comisión auditora, que en el mismo informe financiero se relacionan una serie de gasto dentro de la ejecución del objeto del convenio, que no se encuentran debidamente soportados o evidenciados en las carpetas contractuales, lo cual dificulta al equipo auditor dar un dictamen sobre la calidad, cantidad, cumplimiento, precio, beneficiarios, tal como se describe a continuación:

Concepto	Valor Unitario	Valor Total
Cuenta de cobro No 197. Suministro de refrigerio durante la ejecución del convenio		\$13.140.000
Factura No 268 Centro Recreacional los Flamings 29-06-2019 alquiler de sitio silletería y recreacionista, audio-sonido. Fol. 69-70	\$3.600.000	\$3.600.000
Factura No 0077 Banquetes y Eventos Comfort. Servicio salon para eventos. Fol. 72-73	\$1.000.000	\$1.000.000
Cuenta de cobro Fumigaciones el controlador. Fulmigación, desratización, charla de saneamiento, abatización y desinfección de tanques para el control de larvas. Fol. 77-78	\$12.000.000	\$12.000.000
Cuenta de cobro No 70. 200 pares de botas pantanero. Fol. 79-80	\$50.000	\$10.000.000
Factura No 062 sin fecha, corporación construmisión. Diseño de modulo- 200 construcción de modulo soldado, con tubo cuadrado de ¾ calibre 18 – 200 soldadura de soporte parte superior del modulo en tubo redondo 3/8 – 200 pintura de modulo en anticorrosivo negro y acabado en esmalte negro –	\$100.129 - \$130.000 - \$10.000 - \$30.000 - \$6.000 - \$25.000 - \$41.825. respectivamente	\$100.129 - \$26.000.000 - \$2.000.000 - \$6.000.000 - \$1.200.000 - \$5.000.000 -

del contratista"... esta entidad estatal se permite aclarar que dentro de lo pactado en el CONVENIO No. CA-AL3-012-2019, suscrito entre la Fundación Para el desarrollo local (la entidad cooperante) y la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía, el cual fue revisado por la comisión auditora, en desarrollo del contrato, NO se establece entre las obligaciones de la entidad cooperante la presentación de "informe de gestión de las actividades realizadas por el coordinador de actividades del contratista".

La Alcaldía Local estableció unas condiciones generales del CONVENIO No. CA-AL3012-2019, previstas en la "Cláusula Primera del contrato, punto No. 2. - Compromisos de la entidad cooperante...", las cuales fueron verificadas por parte del supervisor a través de los informes de ejecución, informes financieros y los soportes de los informes (actas, registros de asistencia, registros fotográficos, entre otros) entregados por la fundación. En ese orden de ideas, se verificó el cumplimiento de la prestación de esas obligaciones por parte de la entidad cooperante.

De igual forma se aclara, que la labor del coordinador, consistió en una labor inherente y necesaria para el debido desarrollo de las actividades a cargo de la entidad cooperante, y en tal sentido es la entidad cooperante quién presentó los informes y soportes requeridos de acuerdo a las obligaciones pactadas en el convenio en mención. Por tanto, se insiste al ente de control, que el objeto del CONVENIO No. CAAL3-

mediante el oficio No AMC-Ofi-0094375-2020, con radicado No E202010285 del 27 de octubre 2020, firmada por el Alcalde Local AROLDO CONEO CARDENAS, Se observa en la respuesta, que la entidad aporta anexo informe de ejecución final, copias de actas de entrega, registro de asistencia a las actividades, actas de constitución, registro fotográfico de todas las actividades de acuerdo a lo establecido en el convenio, copia de los contratos para prestación de servicios de los profesionales, registro fotográfico de traslado a las actividades, facturas de servicios de transporte. La Comisión Auditora valida la respuesta dada por la entidad, dando por aceptada la misma, Por lo tanto, se desvirtúa la observación planteada.

Lo anterior a que los argumentos

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

200 instalación de tapones plasticos parte inferior de los modulos – 200 instalación de lamina con aviso autodhesivo punto ecológico – 200 instalación de respiciente para puntos ecológicos. fol. 82 al 91.		\$8.365.000. AUI\$10.686.529. IVA utilidad \$738.342. Total \$60.000.000
Servicio de transporte cuenta de cobro No 40. Fol. 93-94	\$5.000.000	\$5.000.000
Servicio de transporte cuenta de cobro No 110. Fol. 95-96	\$5.000.000	\$5.000.000
Cuenta de cobro No 70. Trabajos publicitarios realizados e impresos. Fol. 101-102		\$23.000.000
Factura No 225 26-06-2019 Rafitapia. 500 cartillas ilustrativas, impresas a full color. Fol. 128-129	\$30.000	\$15.000.000
Factura No 224 16-06-2019 Rafitapia. 200 kits de material didacticos, tula marcada – 200 folletos ilustrativos actividad jardin botanico. Fol. 134-135	\$40.000 - \$1.000	\$8.000.000 - \$200.000. total \$8.200.000
Factura No 230 15-06-2019 Rafitapia. 220 camisetas marcadas a full color – 200 camisetas y gorras marcadas a full color. Fol. 137-138	\$25.000 – \$55.000. Respectivamente	\$5.500.000 - \$11.000.000 total \$16.500.000
Factura No 140 3-8-2019 Ferreteria Variedades y Cacharrería M.V.C		\$4.295.000
Valor total		\$176.735.000

012-2019 consistió en la prestación de servicios profesionales para coordinación, sino en el cumplimiento de las actividades, las cuales llevaban inmersa este servicio; tal como se presenta en el informe presentado por la entidad cooperante y verificado por el supervisor del convenio.

En consecuencia a lo anteriormente manifestado, evidenciado en cada expediente contractual y teniendo en cuenta que el contratista cumplió a satisfacción con cada una de las obligaciones pactadas, hizo entrega de los correspondientes informes de ejecución e informe financiero correspondiente al convenio CA-AL3-012-2019, los cuales fueron verificados por el supervisor y revisados por ese ente de control. Por lo anterior, esta alcaldía solicita respetuosamente NO mantener las observaciones realizadas.

En referencia a que “no existe ningún tipo de evidencias que nos permita colegir, Coordinador del proyecto, los trabajadores sociales, los talleristas, la ingeniera ambiental, realizaron algún tipo de actividades en la ejecución del presente convenio, que justifique el pago a ellos realizado, de igual forma no se evidencian, los diseño de las actividades a realizar, en donde se muestre el contenido programático, la metodología usada, la cantidad de recursos a usar, la distribución horaria y duración, agenda de estos profesionales y técnicos, las fechas de ejecución de sus actividades, registro fotográfico donde se observe a cada una de esas

expuestos dan mérito para eliminar la observación del informe definitivo

de igual forma tenemos que no existe ningún tipo de evidencia dentro de los expedientes contractuales, que nos permita establecer que esos productos y servicios, efectivamente fueron utilizados en la ejecución del contrato bajo análisis; con relación al supuesto transporte contratado, no existe datos ni información sobre los vehículos utilizados, recorrido realizado, los días en que se utilizaron. Por otro lado, tenemos que en aquellos gastos que incurrió la fundación, con recursos del Distrito, los cuales catalogó como “global”, encontramos que no se discrimina los valores en las facturas presentadas en el informe financiero, de cada uno de los productos o servicios supuestamente suministrado. Llama la atención a la comisión auditora, que la fundación para el desarrollo local, subcontrato a la Corporación Construmisión, para realizar algunas actividades dentro de la ejecución contractual, encontrando que la Corporación aplicó AUI al momento de presentar factura de cobro No 062. Presunto daño patrimonial \$176.735.000.

Valor total presunto daño patrimonial \$223.135.000

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

personas realizando las actividades objeto del convenio etc. Presunto detrimento patrimonial \$46.400.000.”

La entidad se permite aclarar las actividades realizadas por Coordinador del proyecto, los trabajadores sociales, los talleristas, la ingeniera ambiental, para la ejecución del convenio CA-AL3-012-2019, consistió en una labor inherente y necesaria para el debido desarrollo de las actividades a cargo de la entidad cooperante. El objeto del CONVENIO No. CA-AL3-012-2019 consistió en la prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión; y en tal sentido la verificación de la actividad se constató para el presente caso con el informe de ejecución del contratista, Fundación Para el desarrollo local, con sus debidos soportes, actas de inscripción, actas de entregas, listados de asistencias a acciones desarrolladas, incluidas acciones de formación, y registros fotográficos de las actividades, entre otras. Y que son producto del trabajo para el cual se suscribieron los contratos entre la Fundación y el equipo profesional, tal como consta en los soportes financieros (Contratos de Prestación de servicios), siendo estos quienes producen formatos, fichas, coordinan, supervisan, asesoran y apoyan en la recolección y registro de la información, elaboran informes, organizan y desarrollan las actividades de formación; asesorando y desarrollando todas y cada una de las actividades para el cumplimiento de las obligaciones del CONVENIO No. CA-AL3-0122019.

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287. -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



Que la Alcaldía Local estableció unas condiciones generales del convenio No. CA-AL3-012-2019, previstas en la "Cláusula Primera del contrato, punto No. 2. - Compromisos de la entidad cooperante...", cuyo cumplimiento fue verificado por parte del supervisor de acuerdo a lo evidenciado por la entidad cooperante a través de los informes de ejecución, informes financieros y los soportes de los informes (registros de asistencia, registros fotográficos, entre otros), en las cuales se identifican y constata el cumplimiento de esas obligaciones por parte de la entidad cooperante.

En tal sentido, esta entidad estatal insiste que fue verificado por parte del supervisor del CONVENIO No. CA-AL3-012-2019, el cumplimiento de las actividades por parte de la entidad cooperante, las cuales llevaban inmersas "las actividades realizadas por el coordinador y el equipo de trabajo", tal como se evidencian en los informes de ejecución del convenio.

Se anexa como evidencia:

1. Informe de ejecución final convenio CA-AL3-012-2019.
 2. Copias de actas de entregas, registros de asistencia a las actividades, actas de constitución, registros fotográficos de todas las actividades, de acuerdo a lo establecido en el convenio CA-AL3-012-2019.
 3. Copia de los contratos para prestación de servicios de los profesionales, suscritos por la Fundación Para el desarrollo local, e incluidos en el informe financiero entregado por el contratista.
- En consecuencia a lo

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287. -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

anteriormente manifestado, evidenciado en cada expediente contractual y teniendo en cuenta que el contratista cumplió a satisfacción con cada una de las obligaciones pactadas, hizo entrega de los correspondientes informes de ejecución e informe financiero correspondiente al convenio CA-AL3-012-2019, los cuales fueron verificados por el supervisor y revisados por ese ente de control. Por lo anterior, esta alcaldía solicita respetuosamente NO mantener las observaciones realizadas, así como tampoco el "Presunto detrimento patrimonial por valor de \$46.400.000.

En cuanto a la descrito en la observación "...en el mismo informe financiero, se relacionan una serie de gasto dentro de la ejecución del objeto del convenio, que no se encuentran debidamente soportados o evidenciados en las carpetas contractuales...que no existe ningún tipo de evidencia dentro de los expedientes contractual, que nos permita establecer que esos productos y servicios, efectivamente fueron utilizados en la ejecución del contrato. Presunto daño patrimonial \$176.735.000."

La Alcaldía Local se permite precisar que lo descrito en cada uno de los conceptos relacionados anteriormente, se encuentran soportados con las actas de entrega a los beneficiarios del proyecto y los registros fotográficos en los cuales se visualizan los suministros y/o materiales, entregados a satisfacción por parte de la entidad contratista. Los cuales evidencian la ejecución, así:

.....

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287. -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



Ver cuadro anexo 5

.....
anexa como evidencia:

1. Informe de ejecución del convenio CA-AL3-012-2019.
2. Soportes de registros y evidencias: actas de entrega, formatos de asistencia, fotografías de las actividades desarrolladas

En consecuencia, a lo anteriormente manifestado, evidenciado en cada expediente contractual y teniendo en cuenta que el contratista cumplió a satisfacción con cada una de las obligaciones pactadas, hizo entrega de los correspondientes informes de ejecución e informe financiero correspondiente al convenio CA-AL3-012-2019, los cuales fueron verificados por el supervisor y revisados por ese ente de control. Por lo anterior, esta alcaldía solicita respetuosamente NO mantener las observaciones realizadas, así como tampoco el "Presunto detrimento patrimonial por valor de \$176.735.000

Con relación al "supuesto transporte contratado, no existe datos ni información sobre los vehículos utilizados, recorrido realizado, los días en que se utilizaron" en la zona urbana y rural, este despacho se permite precisar qué; la misma consistió en una labor inherente y necesaria para el debido desarrollo de las actividades a cargo de la entidad cooperante. Insistimos, el objeto del CONVENIO No. CA-AL3-012-2019, consistió en la prestación del servicio de transporte de pasajeros y en tal sentido solo se procedió con la verificación del cumplimiento de la actividad, la cual llevaba inmersa el

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287. -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

servicio de transporte de los (BENEFICIARIOS Y/O EQUIPO DE TRABAJO) tal como se establece en el informe presentado por el Contratista y verificado por el supervisor del convenio, así como en las evidencias de la realización de las actividades (Actas de asistencias, Actas de entrega y registros fotográficos entre otros).

Nos permitimos aclarar también, que de acuerdo a los soportes y a la ejecución propia del convenio, el transporte fue realizado por empresas especializadas en la prestación de este tipo de servicio en el marco de la logística propia de los eventos a realizar en el convenio y en ese orden de ideas, se verificó el cumplimiento de la prestación de esa obligación.

Se anexa como evidencia:

1. Facturas de servicios de transporte en el marco del desarrollo de las actividades del convenio CA-AL3-012-2019.

En consecuencia a lo anteriormente manifestado, evidenciado en cada expediente contractual y teniendo en cuenta que el contratista cumplió a satisfacción con cada una de las obligaciones pactadas, hizo entrega de los correspondientes informes de ejecución e informe financiero correspondiente al convenio CA-AL3-012-2019, los cuales fueron verificados por el supervisor y revisados por ese ente de control. Por lo anterior, esta alcaldía solicita respetuosamente NO mantener las observaciones realizadas.

Es importante mencionar, en

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287. -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

referencia a todo lo relacionado por la comisión auditora en la "OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL, DISCIPLINARIO N° 007", que Colombia Compra Eficiente se ha pronunciado al respecto del tema que en esta oportunidad nos atañe, mediante el documento denominado Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, la cual prevé lo siguiente:

"la suscripción de contratos de interés público o de colaboración, es decir, aquellos que celebran las Entidades Estatales con ESAL, solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, entre ellas "2. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato. El contrato suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas." Por tal razón, La elección del instrumento jurídico de implementación de la política pública dependerá de las condiciones de tiempo, modo y lugar que afecten la obtención de los resultados esperados. La Entidad Estatal debe establecer unas condiciones generales del contrato, prevista en las obligaciones convenidas por las partes, que serán las

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287. -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co

		<p>verificadas.”</p> <p>Cursiva, subrayas y negrilla fuera del texto.</p> <p>En tal sentido, y teniendo en cuenta que de acuerdo con la supervisión ejercida por la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía, el contratista cumplió a satisfacción con los servicios contratados, e hizo la entrega de los informes y/o soportes requeridos dentro de las obligaciones y/o compromisos contraídos en CONVENIO No. CA-AL3-0122019, la entidad reitera su respetuosa solicitud al ente de control, de NO mantener las observaciones presentadas, así como tampoco los “Presuntos detrimentos patrimoniales”.</p>																													
8	<p>CONVENIO NO 14- 2019</p> <p>Objeto del convenio: aunar esfuerzos y recursos técnicos, humanos, logísticos y financieros para la implementación fomento de educación para la sexualidad y derechos humanos en las instituciones educativas de la localidad industrial y de la bahía del Distrito de Cartagena.</p> <p>Cooperante: Fund. Ayuda a la comunidad</p> <p>Valor del convenio: \$214.285.714,29 (aporte Distrito \$150.000.000)</p> <p>Firma convenio: 13 -06-2019</p> <p>Fecha de inicio: 4-07-2019</p> <p>Duración: 2 meses</p> <p>Estudios previos: si</p> <p>Póliza: si</p> <p>Supervisor: Ingrid Muñoz Vergara</p> <p>Informe final de supervisión:</p> <p>Acta de liquidación: no</p> <p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL, DISCIPLINARIO Nº 008</p> <p>Causado por debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema y uso ineficiente de recursos, violando el criterio de la ley 80/93, art. 3, 4.1 y clausula segunda del convenio. De igual forma se encontró la condición de que no se anexa informe de gestión de las actividades realizadas por el coordinador de actividades del contratista.</p> <p>Por otro lado en el informe financiero presentado por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato encontramos:</p> <table border="1" data-bbox="116 1577 1083 1812"> <thead> <tr> <th>Talento Humano</th> <th>meses</th> <th>Valor mes</th> <th>Valor total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 coordinador del proyecto</td> <td>2</td> <td>\$3.500.000</td> <td>\$7.000.000</td> </tr> <tr> <td>4 talleristas</td> <td>2</td> <td>\$2.000.000</td> <td>\$16.000.000</td> </tr> <tr> <td>1 trabajadora sociale</td> <td>2</td> <td>\$2.500.000</td> <td>\$5.000.000</td> </tr> <tr> <td>1 psicologa</td> <td>2</td> <td>\$2.500.000</td> <td>\$5.000.000</td> </tr> <tr> <td>1 médico</td> <td>2</td> <td>\$3.000.000</td> <td>\$6.000.000</td> </tr> <tr> <td>Total, valor talento humano</td> <td></td> <td></td> <td>\$39.000.000</td> </tr> </tbody> </table> <p>La comisión auditora pudo evidenciar, que en las carpetas contractuales no existe ningún tipo de</p>	Talento Humano	meses	Valor mes	Valor total	1 coordinador del proyecto	2	\$3.500.000	\$7.000.000	4 talleristas	2	\$2.000.000	\$16.000.000	1 trabajadora sociale	2	\$2.500.000	\$5.000.000	1 psicologa	2	\$2.500.000	\$5.000.000	1 médico	2	\$3.000.000	\$6.000.000	Total, valor talento humano			\$39.000.000	<p>En cuanto a la observación “no se anexa informe de gestión de las actividades realizadas por el coordinador de actividades del contratista”..., esta entidad estatal se permite aclarar que dentro de lo pactado en el CONVENIO No. CA-AL3-014-2019, suscrito entre la Fundación Ayuda A La Comunidad (la entidad cooperante) y la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía, el cual fue revisado por la comisión auditora, en desarrollo del contrato, NO se establece entre las obligaciones de la entidad cooperante la presentación de “informe de gestión de las actividades realizadas por el coordinador de actividades del contratista”.</p> <p>La Alcaldía Local estableció unas condiciones generales del CONVENIO No. CA-AL3014-2019, previstas en la “Cláusula Primera del contrato, punto No. 2. - Compromisos de la entidad cooperante...”, las</p>	<p>La comisión auditora valida la respuesta dada por la entidad mediante el oficio No AMC-Ofi-0094375-2020, con radicado No E202010285 del 27 de octubre 2020, firmada por el Alcalde Local AROLDO CONEO CARDENAS, Se observa en la respuesta, que la entidad aporta informe de ejecución final, copias de actas de entrega, registro de asistencia a las actividades, actas de constitución, registro fotográfico de todas las</p>
Talento Humano	meses	Valor mes	Valor total																												
1 coordinador del proyecto	2	\$3.500.000	\$7.000.000																												
4 talleristas	2	\$2.000.000	\$16.000.000																												
1 trabajadora sociale	2	\$2.500.000	\$5.000.000																												
1 psicologa	2	\$2.500.000	\$5.000.000																												
1 médico	2	\$3.000.000	\$6.000.000																												
Total, valor talento humano			\$39.000.000																												

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co

evidencias que nos permita colegir, que el Coordinador del proyecto, la trabajadora social, los talleristas, el psicólogo y el médico, realizaron algún tipo de actividades en la ejecución del presente convenio, que justifique el pago a ellos realizado, de igual forma no se evidencian, los diseño de las actividades a realizar, en donde se muestre el contenido programático, la metodología usada, la cantidad de recursos a usar, la distribución horaria y duración, agenda de estos profesionales y técnicos, las fechas de ejecución de sus actividades, registro fotografico donde se observe a cada una de esas personas realizando las actividades objeto del convenio etc.

Presunto detrimento patrimonial \$39.000.000.

Por otro lado, observa la comisión auditora, que en el mismo informe financiero se relacionan una serie de gasto dentro de la ejecución del objeto del convenio, que no se encuentran debidamente soportados o evidenciados en las carpetas contractuales, lo cual dificulta al equipo auditor dar un dictamen sobre la calidad, cantidad, cumplimiento, precio, beneficiarios, tal como se describe a continuación:

Concepto	Valor Unitario	Valor Total
Fabricación diseño, estampado de uniforme completo con camisetas, pantalonetas y medias folio 205-206	\$12.000.000	\$12.000.000
Suministro de hidrattación (agua) en la ejecución dell proyecto folio 208		\$7.884.000
Suministro de refrigerios, cuenta de cobro No 115. Folio 210-211		\$22.214.300
Suministro de alimentación cuenta de cobro No 509. Folio 213-215		\$13.780.200
Factura No 23 17-08-2019 comercializadora & suministros la Heroica. (trofeos, balones y mallas, medallas). Fol.216-217		\$420.168 - \$1.344.538- \$2.521.008. Total: \$5.100.000
Factura No 27. Sin fecha comercializadora & suministros la Heroica. Materiales para tres murales. Fol. 218-2019	\$7.835.714	\$7.835.714
Factura No 26 20-08-2019 comercializadora & suministros la Heroica. Material didactico camisetas y gorras marcadas	\$1.260.504 - \$6.302.521 + iva	\$9.000.000
Factura No 25 21-08-2019 comercializadora & suministros la Heroica. Material didactico – camisetas marcadas	\$3.151.261 - \$3.781.513 + iva	\$8.250.000
Factura No 28 15-08-2019 comercializadora & suministros la Heroica. Material didactico	\$2.100.840 + iva	\$2.500.000
Factura No 24 30-08-2019 comercializadora & suministros la Heroica. Memoria USB – papeleria general	\$2.521.008 - \$2.100.840. + iva	\$5.500.000
Fabricación y diseño de camisetas y gorras marcadas para el desarrollo de las actividades durante la ejecución del proyecto. Fol.228-229	\$7.500.000	\$7.500.000
Cuenta de cobro No 113 [...] 160 botones distintivos- 200 afiches promocionales- 1.500 volantes- 500 plegables- 100 folletos cine foro- 150 cartillas tematicas – 150 tulas marcadas - 1000 afiches autoadhesivo jornada de sensibilización – 150 cartillas ilustrativas. Fol. 237-238	\$5.000 - \$5.000- \$1.500 - \$3.000 - \$2.500 - \$25.000 - \$15.000 - \$5.000 - \$25.000 respectivamente	\$800.000 - \$1.000.000 - \$2.250.000 - \$1.500.000 - \$250.000 - \$3.750.000 - \$2.250.000 - \$5.000.000 - \$3.750.000. total \$20.550.000
Cuenta de cobro No 92 [...] alquiler de equipos, sonido videos proyectores, computador, amplificación, microfonos y sitio. Fol.247-248	\$7.520.000	\$7.520.000
Cuenta de cobro No 40, prestación de servicios de transporte para el desarrollo de las actividades durante la ejecución del proyecto. Fol. 250-251	\$6.000.000	\$6.000.000
Cuenta de cobro No 28, prestación de servicios de		

cuales fueron verificadas por parte del supervisor a través de los informes de ejecución, informes financieros y los soportes de los informes (actas, registros de asistencia, registros fotográficos, entre otros) entregados por la fundación. En ese orden de ideas, se verificó el cumplimiento de la prestación de esas obligaciones por parte de la entidad cooperante.

De igual forma se aclara, que la labor del coordinador, consistió en una labor inherente y necesaria para el debido desarrollo de las actividades a cargo de la entidad cooperante, y en tal sentido es la entidad cooperante quién presentó los informes y soportes requeridos de acuerdo a las obligaciones pactadas en el convenio en mención. Por tanto, se insiste al ente de control, que el objeto del CONVENIO No. CAAL3-014-2019 consistió en la prestación de servicios profesionales para coordinación, sino en el cumplimiento de las actividades, las cuales llevaban inmersa este servicio; tal como se presenta en el informe presentado por la entidad cooperante y verificado por el supervisor del convenio.

En consecuencia a lo anteriormente manifestado, evidenciado en cada expediente contractual y teniendo en cuenta que el contratista cumplió a satisfacción con cada una de las obligaciones pactadas, hizo entrega de los correspondientes informes de ejecución e informe financiero correspondiente al convenio CA-AL3-014-2019, los cuales fueron verificados por el supervisor y revisados por

actividades de acuerdo a lo establecido en el convenio, copia de los contratos para prestación de servicios de los profesionales, registro fotográfico de traslado a las actividades, facturas de servicios de transporte. La Comisión Auditora valida la respuesta dada por la entidad, dando por aceptada la misma, Por lo tanto, se desvirtúa la observación planteada.

Lo anterior a que los argumentos expuestos dan mérito para eliminar la observación del informe definitivo

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

transporte para el desarrollo de las actividades durante la ejecución del proyecto. Fol. 256-257	\$6.000.000	\$6.000.000
Cuenta de cobro No 91, prestación de servicios de transporte para el desarrollo de las actividades durante la ejecución del proyecto. Fol.258-259	\$6.000.000	\$6.000.000
Cuenta de cobro No 96, prestación de servicios de transporte para el desarrollo de las actividades durante la ejecución del proyecto. 264-265	\$5.739.000	\$5.739.000
Valor total		\$153.373.214

ese ente de control. Por lo anterior, esta alcaldía solicita respetuosamente NO mantener las observaciones realizadas.

En referencia a que “no existe ningún tipo de evidencias que nos permita colegir, que el que el Coordinador del proyecto, la trabajadora social, los talleristas, el psicólogo y el médico, realizaron algún tipo de actividades en la ejecución del presente convenio, que justifique el pago a ellos realizado, de igual forma no se evidencian, los diseño de las actividades a realizar, en donde se muestre el contenido programático, la metodología usada, la cantidad de recursos a usar, la distribución horaria y duración, agenda de estos profesionales y técnicos, las fechas de ejecución de sus actividades, registro fotográfico donde se observe a cada una de esas personas realizando las actividades objeto del convenio etc. Presunto detrimento patrimonial \$39.000.000.”

La entidad se permite aclarar que las actividades realizadas Coordinador del proyecto, la trabajadora social, los talleristas, el psicólogo y el médico, para la ejecución del convenio CA-AL3-014-2019, consistió en una labor inherente y necesaria para el debido desarrollo de las actividades a cargo de la entidad cooperante. El objeto del CONVENIO No. CA-AL3-014-2019 consistió en la prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión; y en tal sentido la verificación de la actividad se constató para el presente caso con el informe de ejecución del contratista,

de igual forma tenemos que no existe ningún tipo de evidencia dentro de los expedientes contractuales, que nos permita establecer que esos productos y servicios, efectivamente fueron utilizados en la ejecución del contrato bajo análisis; con relación al supuesto transporte contratado, no existe datos ni información sobre los vehículos utilizados, recorrido realizado, los días en que se utilizaron. Por otro lado tenemos que en aquellos gastos que incurrió la fundación, con recursos del Distrito, donde se estipulan los valores de manera global, encontramos que no se discrimina los valores en las facturas presentadas en el informe financiero, de cada uno de los productos o servicios supuestamente suministrado, como el caso de las facturas 23, 24, 25, 26 y 27 expedidas por comercializadora & suministros la Heroica. Presunto daño patrimonial \$153.373.214.

Valor total presunto daño patrimonial \$231.373.214

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Fundación Para el desarrollo local, con sus debidos soportes, actas de inscripción, actas de entregas, listados de asistencias a acciones desarrolladas, incluidas acciones de formación, y registros fotográficos de las actividades, entre otras. Y que son producto del trabajo para el cual se suscribieron los contratos entre la Fundación y el equipo profesional, tal como consta en los soportes financieros (Contratos de Prestación de servicios), siendo estos quienes producen formatos, fichas, coordinan, supervisan, asesoran y apoyan en la recolección y registro de la información, elaboran informes, organizan y desarrollan las actividades de formación; asesorando y desarrollando todas y cada una de las actividades para el cumplimiento de las obligaciones del CONVENIO No. CA-AL3-0142019.

Que la Alcaldía Local estableció unas condiciones generales del convenio No. CA-AL3-014-2019, previstas en la "Cláusula Primera del contrato, punto No. 2. - Compromisos de la entidad cooperante...", cuyo cumplimiento fue verificado por parte del supervisor de acuerdo a lo evidenciado por la entidad cooperante a través de los informes de ejecución, informes financieros y los soportes de los informes (registros de asistencia, registros fotográficos, entre otros), en las cuales se identifican y constata el cumplimiento de esas obligaciones por parte de la entidad cooperante.

En tal sentido, esta entidad estatal insiste que fue verificado por parte del supervisor del CONVENIO

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287. -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

No. CA-AL3-014-2019, el cumplimiento de las actividades por parte de la entidad cooperante, las cuales llevaban inmersas "las actividades realizadas por el Coordinador del proyecto, la trabajadora social, los talleristas, el psicólogo y el médico", tal como se evidencian en los informes de ejecución del convenio.

Se anexa como evidencia:

1. Informe de ejecución final convenio CA-AL3-014-2019.
2. Copias de actas de entregas, registros de asistencia a las actividades, actas de constitución, registros fotográficos de todas las actividades, de acuerdo a lo establecido en el convenio CA-AL3-014-2019.
3. Copia de los contratos para prestación de servicios de los profesionales, suscritos por la Fundación Ayuda a la Comunidad, e incluidos en el informe financiero entregado por el contratista.

En consecuencia a lo anteriormente manifestado, evidenciado en cada expediente contractual y teniendo en cuenta que el contratista cumplió a satisfacción con cada una de las obligaciones pactadas, hizo entrega de los correspondientes informes de ejecución e informe financiero correspondiente al CONVENIO No. CA-AL3-014-2019, los cuales fueron verificados por el supervisor y revisados por ese ente de control. Por lo anterior, esta alcaldía solicita respetuosamente NO mantener las observaciones realizadas, así como tampoco el "Presunto detrimento patrimonial por valor de \$39.000.000. En cuanto a la descrito en la

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



observación "...en el mismo informe financiero, se relacionan una serie de gasto dentro de la ejecución del objeto del convenio, que no se encuentran debidamente soportados o evidenciados en las carpetas contractuales...que no existe ningún tipo de evidencia dentro de los expedientes contractual, que nos permita establecer que esos productos y servicios, efectivamente fueron utilizados en la ejecución del contrato. Presunto daño patrimonial \$153.373.214."

La Alcaldía Local se permite precisar que lo descrito en cada uno de los conceptos relacionados anteriormente, se encuentran soportados con las actas de entrega a los beneficiarios del proyecto y los registros fotográficos en los cuales se visualiza los materiales y/o suministros, entregados a satisfacción por parte de la entidad contratista. Los cuales evidencian la ejecución, así:

.....

Ver cuadro anexo 6

.....

Se anexa como evidencia:

1. Informe de ejecución del convenio CA-AL3-014-2019.
2. Soportes de registros y evidencias: actas de entrega, formatos de asistencia, fotografías de las actividades desarrolladas e impresos (se aclara que dentro del expediente existen muestras de los impresos).

En consecuencia a lo anteriormente manifestado, evidenciado en cada expediente contractual y teniendo en cuenta que el contratista cumplió a satisfacción con cada una de las obligaciones pactadas, hizo entrega de

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

los correspondientes informes de ejecución e informe financiero correspondiente al convenio CA-AL3-014-2019, los cuales fueron verificados por el supervisor y revisados por ese ente de control. Por lo anterior, esta alcaldía solicita respetuosamente NO mantener las observaciones realizadas, así como tampoco el “Presunto detrimento patrimonial por valor de \$153.373.214.

Con relación al “supuesto transporte contratado, no existe datos ni información sobre los vehículos utilizados, recorrido realizado, los días en que se utilizaron”, la Alcaldía Local se permite precisar qué; la misma consistió en una labor inherente y necesaria para el debido desarrollo de las actividades a cargo de la entidad cooperante. Insistimos, el objeto del CONVENIO No. consistió en la prestación del servicio de transporte de pasajeros y en tal sentido solo se procedió con la verificación del cumplimiento de la actividad, la cual llevaba inmersa el servicio de transporte de los (BENEFICIARIOS Y/O EQUIPO DE TRABAJO) tal como se establece en el informe presentado por el Contratista y verificado por el supervisor del convenio, así como en las evidencias de la realización de las actividades (Actas de asistencias, Actas de entrega y registros fotográficos entre otros).

Nos permitimos aclarar también, que de acuerdo a los soportes y a la ejecución propia del convenio, el transporte fue realizado por empresas especializadas en la prestación de este tipo de servicio en el marco de la

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

logística propia de los eventos a realizar en el convenio y en ese orden de ideas, se verificó el cumplimiento de la prestación de esa obligación.

Se anexa como evidencia:

1. Facturas de servicios de transporte en el marco del desarrollo de las actividades del convenio CA-AL3-014-2019.

En consecuencia a lo anteriormente manifestado, evidenciado en cada expediente contractual y teniendo en cuenta que el contratista cumplió a satisfacción con cada una de las obligaciones pactadas, hizo entrega de los correspondientes informes de ejecución e informe financiero correspondiente al convenio CA-AL3-014-2019, los cuales fueron verificados por el supervisor y revisados por ese ente de control. Por lo anterior, esta alcaldía solicita respetuosamente NO mantener las observaciones realizadas.

Por otra parte, de acuerdo a lo establecido en la observación “no se discrimina los valores en las facturas presentadas en el informe financiero, de cada uno de los productos o servicios supuestamente suministrado, como el caso de las facturas 23, 24, 25, 26 y 27 expedidas por comercializadora & suministros la Heroica.”, esta entidad estatal se permite señalar respetuosamente, que las facturas No. 23, 24, 25, 26 y 27, contienen los requisitos mínimos indicados en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Además, los suministros adquiridos mediante las compras

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287. -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

soportadas por las facturas mencionadas anteriormente, se evidencian en los soportes de las actividades para los cuales se requirieron, dando cumplimiento a obligaciones pactadas en el convenio No. CA-AL3-014-2019.

Es importante mencionar, en referencia a todo lo relacionado por la comisión auditora en la "OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL, DISCIPLINARIO N° 008", que Colombia Compra Eficiente se ha pronunciado al respecto del tema que en esta oportunidad nos atañe, mediante el documento denominado Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, la cual prevé lo siguiente:

"la suscripción de contratos de interés público o de colaboración, es decir, aquellos que celebran las Entidades Estatales con ESAL, solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, entre ellas "2. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato. El contrato suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas." Por tal razón, La elección del instrumento jurídico de implementación

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287. -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

		<p>de la política pública dependerá de las condiciones de tiempo, modo y lugar que afecten la obtención de los resultados esperados. La Entidad Estatal debe establecer unas condiciones generales del contrato, prevista en las obligaciones convenidas por las partes, que serán las verificadas.”</p> <p>Cursiva, subrayas y negrilla fuera del texto.</p> <p>En tal sentido, y teniendo en cuenta que de acuerdo a la supervisión ejercida por la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía, el contratista cumplió a satisfacción con los servicios contratados, e hizo la entrega de los informes y/o soportes requeridos dentro de las obligaciones y/o compromisos contraídos en CONVENIO No. CA-AL3-0142019, la entidad insiste al ente de control, de, NO mantener las observaciones presentadas, así como tampoco los “Presuntos detrimentos patrimoniales”.</p> <p>Por último, se solicita respetuosamente al ente de control, verificar el “Valor total presunto daño patrimonial: \$231.373.214”. Lo anterior teniendo en cuenta que la suma de los dos presuntos detrimentos, \$39.000.000 y \$153.373.214., ascienden a la suma de \$192.373.214. Además, el presunto detrimento de \$231.373.214, supera los aportes del Distrito, e incluso el valor total del CONVENIO No. CA-AL3-014-2019.</p>	
9	<p>CONVENIO NO 15- 2019</p> <p>Objeto del convenio: aunar esfuerzos y recursos técnicos, humanos, logísticos y financieros para la aplicación proyecto gastronómico cultural en la localidad industrial y de la bahía del Distrito de Cartagena de indias, Bolívar, Caribe.</p> <p>Cooperante: Corporación Cartagena en lo Social sin limites</p>	<p>RESPUESTA OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE Nº 009.</p> <p>Referente a la organización</p>	<p>La comisión auditora no valida la respuesta dada por la entidad, teniendo en</p>



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Valor del convenio: \$442.857.142,86
Aporte Distrito: \$310.000.000
Firma convenio: 21 -06-2019
Fecha de inicio: 4-07- 2019
Duración: 3 meses
Estudios previos: si
Póliza: si
Supervisor: ESTELA LOMBANA CUSTODE
Informe final de supervisión: si
Acta de liquidación: no

OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE N° 009

Causado por debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.
El convenio no cuenta con la organización adecuada documentalmente, es decir, se encontraron que las etapas de precontractual, contractual y pos contractual están desorganizadas.
De igual forma se encontró la condición de que no se anexa informe de gestión de las actividades realizadas por el coordinador de actividades del contratista.
En las carpetas contractuales no se evidencian, los diseños de las actividades a realizar por los capacitadores en donde se muestre el contenido programático.
Con relación al transporte contratado, no existen datos ni información sobre los vehículos utilizados (Tecnico mecanica, soat, etc.)

adecuada del expediente contractual, esta entidad estatal procedió realizar la revisión minuciosa y detallada del expediente respecto de dicha observación, no lográndose evidenciar que fuere necesario reorganizar los documentos que reposan en las carpetas correspondientes a las etapas de precontractual, contractual y pos contractual del CONVENIO No. CA-AL3-015-2019.

De igual forma le manifiesto, que esta Alcaldía Local actualmente se encuentra implementando el "Plan de mejoramiento de archivo", suscrito ante Archivo General de la Nación, por ende, los expedientes que se encuentren mal foliados u organizados, se les realizará la correspondiente organización de archivo, tal como establece la ley 594/2000

En consecuencia a lo anteriormente manifestado, y teniendo en cuenta que este despacho se encuentra implementando el plan de mejoramiento de archivo suscrito ante Archivo General de la Nación, se solicita respetuosamente NO mantener las observaciones realizadas.

En cuanto a la observación "no se anexa informe de gestión de las actividades realizadas por el coordinador de actividades del contratista"..., esta entidad estatal se permite aclarar que dentro de lo pactado en el CONVENIO No. CA-AL3-015-2019, suscrito entre la Corporación Cartagena En Lo Social Sin Límites (la entidad cooperante) y la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía, el cual fue revisado

cuenta que al momento de la revisión del expediente contractual, las condiciones anotadas en el informe preliminar eran evidentes, por otro lado la entidad frente a esta observación, aportó algunas evidencias, tales como informe de ejecución final del convenio, copia registro de asistencia a las actividades de formación establecidas en el convenio, soporte fotográfico de las actividades de formación, facturas del servicio de transporte, documentos que no fuero evidenciados inicialmente por la comisión . Por lo tanto la observación se mantiene pasando a hallazgo administrativo sin alcance, la entidad deberá suscribir plan de mejoramiento.

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

por la comisión auditora, en desarrollo del contrato, NO se establece entre las obligaciones de la entidad cooperante la presentación de "informe de gestión de las actividades realizadas por el coordinador de actividades del contratista".

La Alcaldía Local estableció unas condiciones generales del CONVENIO No. CA-AL3015-2019, previstas en la "Cláusula Primera del contrato, punto No. 2. - Compromisos de la entidad cooperante...", las cuales fueron verificadas por parte del supervisor a través de los informes de ejecución, informes financieros y los soportes de los informes (actas, registros de asistencia, registros fotográficos, entre otros) entregados por la fundación. En ese orden de ideas, se verificó el cumplimiento de la prestación de esas obligaciones por parte de la entidad cooperante.

De igual forma se aclara, que la labor del coordinador, consistió en una labor inherente y necesaria para el debido desarrollo de las actividades a cargo de la entidad cooperante, y en tal sentido es la entidad cooperante quién presentó los informes y soportes requeridos de acuerdo a las obligaciones pactadas en el convenio en mención. Por tanto, se insiste al ente de control, que el objeto del CONVENIO No. CAAL3-015-2019 consistió en la prestación de servicios profesionales para coordinación, sino en el cumplimiento de las actividades, las cuales llevaban inmersa este servicio; tal como se presenta en el informe presentado por la entidad cooperante y verificado por

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287. -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

el supervisor del convenio.

En consecuencia a lo anteriormente manifestado, evidenciado en cada expediente contractual y teniendo en cuenta que el contratista cumplió a satisfacción con cada una de las obligaciones pactadas, hizo entrega de los correspondientes informes de ejecución e informe financiero correspondiente al convenio CA-AL3-015-2019, los cuales fueron verificados por el supervisor y revisados por ese ente de control. Por lo anterior, esta alcaldía solicita respetuosamente NO mantener las observaciones realizadas.

En atención a la observación "no se evidencian, los diseños de las actividades a realizar por los capacitadores en donde se muestre el contenido programático", la Alcaldía Local se permite nuevamente precisar lo siguiente:

Que dentro de lo pactado en el CONVENIO No. CA-AL3-015-2019, suscrito entre la Corporación Cartagena En Lo Social Sin Límites (la entidad cooperante) y la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía, el cual fue revisado por la comisión auditora, en desarrollo del contrato, NO se establece entre las obligaciones de la entidad cooperante evidencias de "los diseños de las actividades a realizar por los capacitadores en donde se muestre el contenido programático".

Que la Alcaldía Local estableció unas condiciones generales del CONVENIO No. CAAL3-015-2019, previstas en la "Cláusula

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



Primera del contrato, punto No. 2. - Compromisos de la entidad cooperante...", entre las cuales se encuentra el desarrollo de "talleres y/o jornadas de formación", cuyo cumplimiento fue verificado por parte del supervisor de acuerdo a lo evidenciado por la entidad cooperante a través de los informes de ejecución, informes financieros y los soportes de los informes (registros de asistencia, registros fotográficos, entre otros), en las cuales se identifican y constatan las temáticas desarrolladas, duración, fechas, asistentes, objetivos cumplidos, entre otros. En ese orden de ideas, esta dependencia, verificó el cumplimiento de la prestación de esas obligaciones por parte de la entidad cooperante.

En tal sentido, esta entidad estatal insiste que fue verificado por parte del supervisor del CONVENIO No. CA-AL3-015-2019, el cumplimiento de las actividades, las cuales llevaban inmersa "los diseños de las actividades a realizar por los capacitadores en donde se muestre el contenido programático", tal como se evidencian en los informes de ejecución del convenio.

Se anexan como evidencia:

1. Informe de ejecución final convenio CA-AL3-015-2019.
2. Copias registros de asistencia a las actividades de formación establecidas en el convenio CA-AL3-015-2019.
3. Soportes Fotográficos de las actividades de formación establecidas en el CA-AL3-015-2019.

En consecuencia, a lo anteriormente manifestado, evidenciado en cada

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287. -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

expediente contractual y teniendo en cuenta que el contratista cumplió a satisfacción con cada una de las obligaciones pactadas, hizo entrega de los correspondientes informes de ejecución e informe financiero correspondiente al convenio CA-AL3-015-2019, los cuales fueron verificados por el supervisor y revisados por ese ente de control. Por lo anterior, esta alcaldía solicita respetuosamente NO mantener las observaciones realizadas.

En relación a lo observado por el ente de control "no existen datos ni información sobre los vehículos utilizados (Técnico mecánica, soat, etc.)", nos permitimos aclarar qué; la misma consistió en una labor inherente y necesaria para el debido desarrollo de las actividades a cargo de la entidad cooperante. Insistimos, el objeto del CONVENIO No. consistió en la prestación del servicio de transporte de pasajeros y en tal sentido solo se procedió con la verificación del cumplimiento de la actividad, la cual llevaba inmersa el servicio de transporte de los (BENEFICIARIOS Y/O EQUIPO DE TRABAJO) tal como se establece en el informe presentado por el Contratista y verificado por el supervisor del convenio, así como en las evidencias de la realización de las actividades (Actas de asistencias, Actas de entrega y registros fotográficos entre otros).

Nos permitimos aclarar también, que de acuerdo a los soportes y a la ejecución propia del convenio, el transporte fue realizado por empresas especializadas en

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287. -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

la prestación de este tipo de servicio en el marco de la logística propia de los eventos a realizar en el convenio y en ese orden de ideas, se verificó el cumplimiento de la prestación de esa obligación. Se anexa como evidencia:

1. Facturas de servicios de transporte en el marco del desarrollo de las actividades del convenio CA-AL3-015-2019, incluidas en el informe financiero presentado por el contratista.

Es preciso mencionar que Colombia Compra Eficiente se ha pronunciado al respecto del tema que en esta oportunidad nos atañe, mediante el documento denominado Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, la cual prevé lo siguiente:

"la suscripción de contratos de interés público o de colaboración, es decir, aquellos que celebran las Entidades Estatales con ESAL, solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, entre ellas "2. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato. El contrato suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas." Por tal razón, La

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

		<p>elección del instrumento jurídico de implementación de la política pública dependerá de las condiciones de tiempo, modo y lugar que afecten la obtención de los resultados esperados. La Entidad Estatal debe establecer unas condiciones generales del contrato, prevista en las obligaciones convenidas por las partes, que serán las verificadas.”</p> <p>Cursiva, subrayas y negrilla fuera del texto.</p> <p>En consecuencia a lo anteriormente manifestado, evidenciado en cada expediente contractual y teniendo en cuenta que el contratista cumplió a satisfacción con cada una de las obligaciones pactadas, hizo entrega de los correspondientes informes de ejecución e informe financiero correspondiente al convenio CA-AL3-015-2019, los cuales fueron verificados por el supervisor y revisados por ese ente de control. Por lo anterior, esta alcaldía solicita respetuosamente NO mantener las observaciones realizadas.</p>	
10	<p>CONVENIO NO 16- 2019</p> <p>Objeto del convenio: aunar esfuerzos y recursos técnicos, humanos, logísticos y financieros para la capacitación construcción de valores y convivencia ciudadana, por medio del deporte en los adolescentes de la localidad industrial y de la bahía del Distrito de Cartagena.</p> <p>Cooperante: Corporación para el desarrollo humano y la sostenibilidad.</p> <p>Valor del convenio: \$142.857.142,86 (aporte Distrito \$100.000.000)</p> <p>Firma convenio: 21 -06-2019</p> <p>Fecha de inicio: 2-07-2019</p> <p>Duración: 2 meses</p> <p>Estudios previos: si</p> <p>Póliza: si</p> <p>Supervisor: Ingrid Muñoz Vergara</p> <p>Informe final de supervisión:</p> <p>Acta de liquidación: no</p> <p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL, DISCIPLINARIO Nº 010 Causado por debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema y uso ineficiente de recursos, violando el criterio de la ley 80/93, art. 3, 4.1 y clausula segunda del convenio. De igual forma se encontró la condición de que no se anexa informe de gestión de las actividades realizadas por el coordinador de actividades del contratista.</p>	<p>Referente a la observación “no se anexa informe de gestión de las actividades realizadas por el coordinador de actividades del contratista”..., esta entidad estatal se permite aclarar que dentro de lo pactado en el CONVENIO No. CA-AL3-016-2019, suscrito entre la Corporación para el desarrollo humano y la sostenibilidad (la entidad cooperante) y la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía, el cual fue revisado por la comisión auditora, en desarrollo del contrato, NO se establece entre las obligaciones de la entidad cooperante la presentación</p>	<p>La comisión auditora valida la respuesta dada por la entidad mediante el oficio No AMC-Ofi-0094375-2020, con radicado No E202010285 del 27 de octubre 2020, firmada por el Alcalde Local AROLDO CONEO CARDENAS, Se observa en la respuesta, que la entidad</p>

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287. -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Por otro lado en el informe financiero presentado por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato encontramos:

Talento Humano	meses	Valor mes	Valor total
1 coordinador del proyecto	2	\$3.500.000	\$7.000.000
2 talleristas	2	\$1.450.000	\$5.800.000
1 trabajadora social	2	\$2.500.000	\$5.000.000
1 psicóloga	2	\$2.500.000	\$5.000.000
Total, valor talento humano			\$22.800.000

La comisión auditora pudo evidenciar, que en las carpetas contractuales no existe ningún tipo de evidencias que nos permita colegir, que el Coordinador del proyecto, el trabajador social, los talleristas, el psicólogo realizaron algún tipo de actividades en la ejecución del presente convenio, que justifique el pago a ellos realizado, de igual forma no se evidencian, los diseño de las actividades a realizar, en donde se muestre el contenido programático, la metodología usada, la cantidad de recursos a usar, la distribución horaria y duración, agenda de estos profesionales y técnicos, las fechas de ejecución de sus actividades, registro fotografico donde se observe a cada una de esas personas realizando las actividades objeto del convenio etc.

Presunto detrimento patrimonial \$22.800.000.

Por otro lado, observa la comisión auditora, que en el mismo informe financiero se relacionan una serie de gasto dentro de la ejecución del objeto del convenio, que no se encuentran debidamente soportados o evidenciados en las carpetas contractuales, lo cual dificulta al equipo auditor dar un dictamen sobre la calidad, cantidad, cumplimiento, precio, beneficiarios, tal como se describe a continuación:

Concepto	Valor Unitario	Valor Total
Factura No 226 21-07-2019 Rafitapia impresores. 100 uniformes completos estampados camisetas, pantalonetas, medias - 100 camisetas y gorras marcadas- 100 kits didacticos - 10 camisetas entrenadores estampadas - 100 camisetas y gorras estampadas, padres de familia	\$90.000 - \$55.000 - \$40.000 - \$25.000 - \$55.000	\$9.000.000 - \$5.500.000 -- \$4.000.000 - \$250.000 - \$5.500.000. Total \$24.250.000
Factura No 227 6-07-2019 Rafitapia impresores. 100 cartillas tematicas - padres	\$30.000	\$3.000.000
Factura No 211 4-07-2019 Rafitapia impresores. 100 cartillas tematicas - formación socio - deportivas	\$25.000	\$2.500.000
Valor total		\$29.750.000

de igual forma tenemos que no existe ningún tipo de evidencia dentro de los expedientes contractuales, que nos permita establecer que esos productos y servicios, efectivamente fueron utilizados en la ejecución del contrato bajo análisis. Presunto daño patrimonial \$29.750.000.

Valor total presunto daño patrimonial \$52.550.000

de "informe de gestión de las actividades realizadas por el coordinador de actividades del contratista".

La Alcaldía Local estableció unas condiciones generales del CONVENIO No. CA-AL3016-2019, previstas en la "Cláusula Primera del contrato, punto No. 2. - Compromisos de la entidad cooperante...", las cuales fueron verificadas por parte del supervisor a través de los informes de ejecución, informes financieros y los soportes de los informes (actas, registros de asistencia, registros fotográficos, entre otros) entregados por la fundación. En ese orden de ideas, se verificó el cumplimiento de la prestación de esas obligaciones por parte de la entidad cooperante.

De igual forma se aclara, que la labor del coordinador, consistió en una labor inherente y necesaria para el debido desarrollo de las actividades a cargo de la entidad cooperante, y en tal sentido es la entidad cooperante quien presentó los informes y soportes requeridos de acuerdo a las obligaciones pactadas en el convenio en mención. Por tanto, se insiste al ente de control, que el objeto del CONVENIO No. CAAL3-016-2019 consistió en la prestación de servicios profesionales para coordinación, sino en el cumplimiento de las actividades, las cuales llevaban inmersa este servicio; tal como se presenta en el informe presentado por la entidad cooperante y verificado por el supervisor del convenio.

En consecuencia a lo anteriormente manifestado, evidenciado en cada

aporta informe de ejecución final, copias de actas de entrega, registro de asistencia a las actividades, actas de constitución, registro fotográfico de todas las actividades de acuerdo a lo establecido en el convenio, copia de los contratos para prestación de servicios de los profesionales, registro fotográfico de traslado a las actividades, facturas de servicios de transporte. La Comisión Auditora valida la respuesta dada por la entidad, dando por aceptada la misma, Por lo tanto, se desvirtúa la observación planteada.

Lo anterior a que los argumentos expuestos dan mérito para **eliminar la observación** del informe definitivo

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

expediente contractual y teniendo en cuenta que el contratista cumplió a satisfacción con cada una de las obligaciones pactadas, hizo entrega de los correspondientes informes de ejecución e informe financiero correspondiente al convenio CA-AL3-016-2019, los cuales fueron verificados por el supervisor y revisados por ese ente de control. Por lo anterior, esta alcaldía solicita respetuosamente NO mantener las observaciones realizadas.

Referente a que “no existe ningún tipo de evidencias que nos permita colegir, que el que el Coordinador del proyecto, el trabajador social, los talleristas y el psicólogo, realizaron algún tipo de actividades en la ejecución del presente convenio, que justifique el pago a ellos realizado, de igual forma no se evidencian, los diseño de las actividades a realizar, en donde se muestre el contenido programático, la metodología usada, la cantidad de recursos a usar, la distribución horaria y duración, agenda de estos profesionales y técnicos, las fechas de ejecución de sus actividades, registro fotográfico donde se observe a cada una de esas personas realizando las actividades objeto del convenio etc. Presunto detrimento patrimonial \$22.800.000.”

La entidad se permite aclarar que las actividades realizadas Coordinador del proyecto, el trabajador social, los talleristas y el psicólogo, para la ejecución del convenio CAAL3-016-2019, consistió en una labor inherente y necesaria para el debido desarrollo de las

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287. -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

actividades a cargo de la entidad cooperante. El objeto del CONVENIO No. CAAL3-016-2019 consistió en la prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión; y en tal sentido la verificación de la actividad se constató para el presente caso con el informe de ejecución del contratista, Corporación para el desarrollo humano y la sostenibilidad, con sus debidos soportes, actas de inscripción, actas de entregas, listados de asistencias a acciones desarrolladas, incluidas acciones de formación, y registros fotográficos de las actividades, entre otras. Y que son producto del trabajo para el cual se suscribieron los contratos entre la Fundación y el equipo profesional, tal como consta en los soportes financieros (Contratos de Prestación de servicios), siendo estos quienes producen formatos, fichas, coordinan, supervisan, asesoran y apoyan en la recolección y registro de la información, elaboran informes, organizan y desarrollan las actividades de formación; asesorando y desarrollando todas y cada una de las actividades para el cumplimiento de las obligaciones del CONVENIO No. CA-AL3-0162019.

Que la Alcaldía Local estableció unas condiciones generales del convenio No. CA-AL3-016-2019, previstas en la "Cláusula Primera del contrato, punto No. 2. - Compromisos de la entidad cooperante...", cuyo cumplimiento fue verificado por parte del supervisor de acuerdo a lo evidenciado por la entidad cooperante a través de los informes de ejecución, informes financieros y los soportes de

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287. -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

los informes (registros de asistencia, registros fotográficos, entre otros), en las cuales se identifican y constata el cumplimiento de esas obligaciones por parte de la entidad cooperante.

En tal sentido, esta entidad estatal insiste que fue verificado por parte del supervisor del CONVENIO No. CA-AL3-016-2019, el cumplimiento de las actividades por parte de la entidad cooperante, las cuales llevaban inmersas "las actividades realizadas por el Coordinador del proyecto, el trabajador social, los talleristas y el psicólogo", tal como se evidencian en los informes de ejecución del convenio.

Se anexa como evidencia:

1. Informe de ejecución final convenio CA-AL3-016-2019.
2. Copias de actas de entregas, registros de asistencia a las actividades, actas de constitución, registros fotográficos de todas las actividades, de acuerdo a lo establecido en el convenio CA-AL3-016-2019.
3. Copia de los contratos para prestación de servicios de los profesionales, suscritos por la Corporación para el desarrollo humano y la sostenibilidad, e incluidos en el informe financiero entregado por el contratista.

En consecuencia a lo anteriormente manifestado, evidenciado en cada expediente contractual y teniendo en cuenta que el contratista cumplió a satisfacción con cada una de las obligaciones pactadas, hizo entrega de los correspondientes informes de ejecución e informe financiero correspondiente al

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONVENIO No. CA-AL3-016-2019, los cuales fueron verificados por el supervisor y revisados por ese ente de control. Por lo anterior, esta alcaldía solicita respetuosamente NO mantener las observaciones realizadas, así como tampoco el "Presunto detrimento patrimonial por valor de \$22.800.000.

En cuanto a la descrito en la observación "...en el mismo informe financiero, se relacionan una serie de gasto dentro de la ejecución del objeto del convenio, que no se encuentran debidamente soportados o evidenciados en las carpetas contractuales...que no existe ningún tipo de evidencia dentro de los expedientes contractual, que nos permita establecer que esos productos y servicios, efectivamente fueron utilizados en la ejecución del contrato. Presunto daño patrimonial \$29.750.000."

La Alcaldía Local se permite precisar que lo descrito en cada uno de los conceptos relacionados anteriormente, se encuentran soportados con las actas de entrega a los beneficiarios del proyecto y los registros fotográficos en los cuales se visualiza los materiales y/o suministros, entregados a satisfacción por parte de la entidad contratista. Los cuales evidencian la ejecución, así:

.....

Ver cuadro anexo 7

.....

Se anexa como evidencia:

1. Informe de ejecución del convenio CA-AL3-016-2019.
2. Soportes de registros y evidencias: actas de entrega, formatos de asistencia, fotografías de las actividades desarrolladas e

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

		<p>impresos (se aclara que dentro del expediente existen muestras de los impresos).</p> <p>En consecuencia a lo anteriormente manifestado, evidenciado en cada expediente contractual y teniendo en cuenta que el contratista cumplió a satisfacción con cada una de las obligaciones pactadas, hizo entrega de los correspondientes informes de ejecución e informe financiero correspondiente al convenio CA-AL3-016-2019, los cuales fueron verificados por el supervisor y revisados por el ente de control. Por lo anterior, esta alcaldía solicita respetuosamente NO mantener las observaciones realizadas, así como tampoco el "Presunto detrimento patrimonial por valor de \$29.750.000.</p>	
11	<p>CONVENIO NO 19- 2019</p> <p>Objeto del convenio: aplicación proyecto social para el fomento de cultura y tradiciones en la localidad industrial y de la bahía del distrito de Cartagena de indias zona urbana y aplicación fomento de la cultura y expresiones culturales en la localidad industrial y de la bahía del distrito de Cartagena de indias zona rural.</p> <p>Cooperante: Corporación para el desarrollo social y la prosperidad de la gente R.L Marco Tulio Quiroz Carpio</p> <p>Valor del convenio: \$523.136.242,90</p> <p>Firma convenio: 27 -11-2019</p> <p>Fecha de inicio: 29-11- 2019</p> <p>Duración: 1 mes</p> <p>Estudios previos: si</p> <p>Póliza: si</p> <p>Supervisor: ESTELA LOMBANA CUSTODE</p> <p>Informe final de supervisión: si</p> <p>Acta de liquidación:</p> <p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE N° 011</p> <p>Causado por debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema. El convenio no cuenta con la organización adecuada documentalmente, es decir, se encontraron que las etapas de precontractual, contractual y pos contractual están desorganizadas. En las carpetas contractuales no se evidencian, los diseños de las actividades a realizar por los capacitadores en donde se muestre el contenido programático. Con relación al transporte contratado, no existe datos ni información sobre los vehículos utilizados (técnico mecánica, soat, etc.)</p>	<p>Referente a la organización adecuada del expediente contractual, esta entidad estatal procedió realizar la revisión minuciosa y detallada del expediente respecto de dicha observación, no lográndose evidenciar que fuere necesario reorganizar los documentos que reposan en las carpetas correspondientes a las etapas de precontractual, contractual y pos contractual del CONVENIO No. CA-AL3-019-2019.</p> <p>De igual forma le manifiesto, que esta Alcaldía Local actualmente se encuentra implementando el "Plan de mejoramiento de archivo", suscrito ante Archivo General de la Nación, por ende, los expedientes que se encuentren mal foliados u organizados, se les realizará la correspondiente organización de archivo, tal como establece la ley</p>	<p>La comisión auditora no valida la respuesta dada por la entidad, teniendo en cuenta que al momento de la revisión del expediente contractual, las condiciones anotadas en el informe preliminar eran evidentes, por otro lado la entidad frente a esta observación, aportó algunas evidencias, tales como informe de ejecución final del convenio, copia registro de asistencia a las actividades de formación establecidas en el convenio, soporte</p>

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287. -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	<p>594/2000</p> <p>En consecuencia a lo anteriormente manifestado, y teniendo en cuenta que este despacho se encuentra implementando el plan de mejoramiento de archivo suscrito ante Archivo General de la Nación, se solicita respetuosamente NO mantener las observaciones realizadas.</p> <p>En atención a la observación "no se evidencian, el diseño de las actividades a realizar por los capacitadores en donde se muestre el contenido programático", la Alcaldía Local se permite nuevamente precisar lo siguiente:</p> <p>Que dentro de lo pactado en el CONVENIO No. CA-AL3-019-2019, suscrito entre la Fundación Semilleros de Paz y Derechos Humanos (la entidad cooperante) y la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía, el cual fue revisado por la comisión auditora, en desarrollo del contrato, NO se establece entre las obligaciones de la entidad cooperante evidencias de "los diseños de las actividades a realizar por los capacitadores en donde se muestre el contenido programático".</p> <p>Que la Alcaldía Local estableció unas condiciones generales del convenio No. CA-AL3-019-2019, previstas en la "Cláusula Primera del contrato, punto No. 2. - Compromisos de la entidad cooperante...", entre las cuales se encuentra el desarrollo de "talleres y/o jornadas de formación", cuyo cumplimiento fue verificado por parte del supervisor de acuerdo a lo evidenciado por la entidad cooperante a través de los</p>	<p>fotográfico de las actividades de formación, facturas del servicio de transporte, documentos que no fueron evidenciados inicialmente por la comisión. Por lo tanto la observación se mantiene pasando a hallazgo administrativo sin alcance, la entidad deberá suscribir plan de mejoramiento.</p>
--	---	---

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

informes de ejecución, informes financieros y los soportes de los informes (registros de asistencia, registros fotográficos, entre otros), en las cuales se identifican y constatan las temáticas desarrolladas, duración, fechas, asistentes, objetivos cumplidos, entre otros. En ese orden de ideas, esta dependencia, verificó el cumplimiento de la prestación de esas obligaciones por parte de la entidad cooperante.

De igual forma se aclara, que la labor de los capacitadores consistió en una labor inherente y necesaria para el debido desarrollo de las actividades a cargo de la entidad cooperante, y en tal sentido es la entidad cooperante quién presentó los informes y soportes requeridos de acuerdo a las obligaciones pactadas en el convenio en mención. Por tanto, se reitera al ente de control, que el objeto del CONVENIO No. CA-AL3-019-2019 consistió en la prestación de servicios profesionales como capacitador, sino en el cumplimiento de las actividades, las cuales llevaban inmersa este servicio; tal como se presenta en el informe presentado por la entidad cooperante y verificado por el supervisor del convenio.

En tal sentido, esta entidad estatal insiste que fue verificado por parte del supervisor del CONVENIO No. CA-AL3-019-2019, el cumplimiento de las actividades, las cuales llevaban inmersa "los diseños de las actividades a realizar por los capacitadores en donde se muestre el contenido programático", tal como se

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

evidencian en los informes de ejecución del convenio.

Se anexan como evidencia:

1. Informe de ejecución final convenio CA-AL3-019-2019.
2. Copias registros de asistencia a las actividades de formación establecidas en el convenio CA-AL3-019-2019.
3. Soportes Fotográficos de las actividades de formación establecidas en el CA-AL3-019-2019.

En consecuencia, a lo anteriormente manifestado, evidenciado en cada expediente contractual y teniendo en cuenta que el contratista cumplió a satisfacción con cada una de las obligaciones pactadas, hizo entrega de los correspondientes informes de ejecución e informe financiero correspondiente al convenio CA-AL3-019-2019, los cuales fueron verificados por el supervisor y revisados por ese ente de control. Por lo anterior, esta alcaldía solicita respetuosamente NO mantener las observaciones realizadas.

En relación a lo observado por el ente de control “no existen datos ni información sobre los vehículos utilizados (Técnico mecánica, soat, etc.)”, nos permitimos aclarar qué; la misma consistió en una labor inherente y necesaria para el debido desarrollo de las actividades a cargo de la entidad cooperante. Insistimos, el objeto del CONVENIO No. consistió en la prestación del servicio de transporte de pasajeros y en tal sentido solo se procedió con la verificación del cumplimiento de la actividad, la cual llevaba inmersa el servicio de

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

transporte de los (BENEFICIARIOS Y/O EQUIPO DE TRABAJO) tal como se establece en el informe presentado por el Contratista y verificado por el supervisor del convenio, así como en las evidencias de la realización de las actividades (Actas de asistencias, Actas de entrega y registros fotográficos entre otros).

Nos permitimos aclarar también, que de acuerdo a los soportes y a la ejecución propia del convenio, el transporte fue realizado por empresas especializadas en la prestación de este tipo de servicio en el marco de la logística propia de los eventos a realizar en el convenio y en ese orden de ideas, se verificó el cumplimiento de la prestación de esa obligación.

Se anexa como evidencia:

1. Facturas de servicios de transporte en el marco del desarrollo de las actividades del convenio CA-AL3-019-2019, incluido en el informe financiero presentado por el contratista.

Es preciso mencionar que Colombia Compra Eficiente se ha pronunciado al respecto del tema que en esta oportunidad nos atañe, mediante el documento denominado Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, la cual prevé lo siguiente:

“la suscripción de contratos de interés público o de colaboración, es decir, aquellos que celebran las Entidades Estatales con ESAL, solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287. -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

artículo 2 del Decreto 092 de 2017, entre ellas "2. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato. El contrato suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas." Por tal razón, La elección del instrumento jurídico de implementación de la política pública dependerá de las condiciones de tiempo, modo y lugar que afecten la obtención de los resultados esperados. La Entidad Estatal debe establecer unas condiciones generales del contrato, prevista en las obligaciones convenidas por las partes, que serán las verificadas."

Cursiva, subrayas y negrilla fuera del texto.

En consecuencia a lo anteriormente manifestado, evidenciado en cada expediente contractual y teniendo en cuenta que el contratista cumplió a satisfacción con cada una de las obligaciones pactadas, hizo entrega de los correspondientes informes de ejecución e informe financiero correspondiente al convenio CA-AL3-019-2019, los cuales fueron verificados por el supervisor y revisados por ese ente de control. Por lo anterior, esta alcaldía solicita respetuosamente NO mantener las observaciones realizadas.

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287. -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



<p>12</p>	<p>CONVENIO NO 21- 2019</p> <p>Objeto del convenio: aunar esfuerzos y recursos técnicos, humanos, logísticos y financieros para la aplicación del proyecto social para el fortalecimiento de la planificación comunicativa y participativa en la localidad industrial y de la bahía del Distrito de Cartagena de indias, Bolívar, Caribe.</p> <p>Cooperante: Fundación ALINAHO</p> <p>Valor del convenio: \$140.000.000</p> <p>Firma convenio: 12 -11-2019</p> <p>Fecha de inicio: 18-11- 2019</p> <p>Duración: 1 mes</p> <p>Estudios previos: si</p> <p>Póliza: si</p> <p>Supervisor: ESTELA LOMBANA CUSTODE</p> <p>Informe final de supervisión: si</p> <p>Acta de liquidación:</p> <p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE N° 012</p> <p>Causado por debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.</p> <p>El convenio no cuenta con la organización adecuada documentalmente, es decir, se encontraron que las etapas de precontractual, contractual y pos contractual están desorganizadas.</p> <p>De igual forma se encontró la condición de que no se anexa informe de gestión de las actividades realizadas por el coordinador de actividades del contratista.</p> <p>En las carpetas contractuales no se evidencian, los diseños de las actividades a realizar por los capacitadores en donde se muestre el contenido programático.</p> <p>Con relación al transporte contratado, no existe datos ni información sobre los vehículos utilizados (técnico mecánica, soat, etc.)</p>	<p>Referente a la organización adecuada del expediente contractual, esta entidad estatal procedió realizar la revisión minuciosa y detallada del expediente respecto de dicha observación, no lográndose evidenciar que fuere necesario reorganizar los documentos que reposan en las carpetas correspondientes a las etapas de precontractual, contractual y pos contractual del convenio No. CA-AL3-021-2019.</p> <p>De igual forma le manifiesto, que esta Alcaldía Local actualmente se encuentra implementando el "Plan de mejoramiento de archivo", suscrito ante Archivo General de la Nación, por ende, los expedientes que se encuentren mal foliados u organizados, se les realizará la correspondiente organización de archivo, tal como establece la ley 594/2000</p> <p>En consecuencia, a lo anteriormente manifestado, y teniendo en cuenta que este despacho se encuentra implementando el plan de mejoramiento de archivo suscrito ante Archivo General de la Nación, se solicita respetuosamente NO mantener las observaciones realizadas.</p> <p>En cuanto a la observación "no se anexa informe de gestión de las actividades realizadas por el coordinador de actividades del contratista"... , esta entidad estatal se permite aclarar que dentro de lo pactado en el convenio No. CA-AL3-021-2019, suscrito entre la Fundación ALINAHO (Cooperante) y la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía, el cual fue revisado por la</p>	<p>La comisión auditora no valida la respuesta dada por la entidad, teniendo en cuenta que al momento de la revisión del expediente contractual, las condiciones anotadas en el informe preliminar eran evidentes, por otro lado la entidad frente a esta observación, aportó algunas evidencias, tales como informe de ejecución final del convenio, copia registro de asistencia a las actividades de formación establecidas en el convenio, soporte fotográfico de las actividades de formación, facturas del servicio de transporte, documentos que no fueron evidenciados inicialmente por la comisión . Por lo tanto la observación se mantiene pasando a hallazgo administrativo sin alcance, la entidad deberá suscribir plan de mejoramiento.</p>
-----------	--	--	--

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

comisión auditora, en desarrollo del contrato, NO se establece entre las obligaciones del cooperante la presentación de "informe de gestión de las actividades realizadas por el coordinador de actividades del contratista".

La Alcaldía Local estableció unas condiciones generales del convenio No. CA-AL3-0212019, previstas en la "Cláusula Primera del contrato, punto No. 2. - Compromisos del Cooperante...", las cuales fueron verificadas por parte del supervisor a través de los informes de ejecución, informes financieros y los soportes de los informes (actas, registros de asistencia, registros fotográficos, entre otros) entregados por la fundación. En ese orden de ideas, se verificó el cumplimiento de la prestación de esas obligaciones por parte del cooperante.

De igual forma se aclara, que la labor del coordinador, consistió en una labor inherente y necesaria para el debido desarrollo de las actividades a cargo del cooperante, y en tal sentido es el cooperante quién presentó los informes y soportes requeridos de acuerdo a las obligaciones pactadas en el convenio en mención. Por tanto, se insiste al ente de control, que el objeto del convenio no consistió en la prestación de servicios profesionales para coordinación, sino en el cumplimiento de las actividades, las cuales llevaban inmersa este servicio; tal como se presenta en el informe presentado por el cooperante y verificado por el supervisor del convenio.

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287. -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En consecuencia a lo anteriormente manifestado, evidenciado en cada expediente contractual y teniendo en cuenta que el contratista cumplió a satisfacción con cada una de las obligaciones pactadas, hizo entrega de los correspondientes informes de ejecución e informe financiero correspondiente al convenio CA-AL3-021-2019, los cuales fueron verificados por el supervisor y revisados por ese ente de control. Por lo anterior, esta alcaldía solicita respetuosamente NO mantener las observaciones realizadas.

En atención a la observación "no se evidencian, los diseños de las actividades a realizar por los capacitadores en donde se muestre el contenido programático", la Alcaldía Local se permite nuevamente precisar lo siguiente:

Que dentro de lo pactado en el convenio No. CA-AL3-021-2019, suscrito entre la Fundación ALINAHO (Cooperante) y la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía, el cual fue revisado por la comisión auditora, en desarrollo del contrato, NO se establece entre las obligaciones del cooperante evidencias de "los diseños de las actividades a realizar por los capacitadores en donde se muestre el contenido programático". Sin embargo, se previó en la "Cláusula Primera del contrato, punto No. 2. - Compromisos del Cooperante...", el desarrollo de "talleres y/o jornadas de formación", cuyo cumplimiento fue verificado por parte del supervisor de acuerdo a lo evidenciado por

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287. -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

el cooperante a través de los informes de ejecución, informes financieros y los soportes de los informes (registros de asistencia, registros fotográficos, entre otros), en las cuales se identifican y constatan las temáticas desarrolladas, duración, fechas, asistentes, objetivos cumplidos, entre otros. En ese orden de ideas, esta dependencia, verificó el cumplimiento de la prestación de esas obligaciones por parte del cooperante.

En tal sentido, esta entidad estatal insiste que fue verificado por parte del supervisor del convenio No. CA-AL3-021-2019, el cumplimiento de las actividades, las cuales llevaban inmersa "los diseños de las actividades a realizar por los capacitadores en donde se muestre el contenido programático", tal como se evidencian en los informes de ejecución del convenio.

Se anexan como evidencia:

1. Informe de ejecución final convenio CA-AL3-021-2019.
2. Copias registros de asistencia a las actividades de formación establecidas en el convenio CA-AL3-021-2019.
3. Soportes Fotográficos de las actividades de formación establecidas en el CA-AL3-021-2019.

En consecuencia a lo anteriormente manifestado, evidenciado en cada expediente contractual y teniendo en cuenta que el contratista cumplió a satisfacción con cada una de las obligaciones pactadas, hizo entrega de los correspondientes informes de ejecución e informe financiero correspondiente al convenio

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287. -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CA-AL3-021-2019, los cuales fueron verificados por el supervisor y revisados por ese ente de control. Por lo anterior, esta alcaldía solicita respetuosamente NO mantener las observaciones realizadas.

En relación a lo observado por el ente de control “no existen datos ni información sobre los vehículos utilizados (Técnico mecánica, soat, etc.)”, nos permitimos aclarar qué; la misma consistió en una labor inherente y necesaria para el debido desarrollo de las actividades a cargo del cooperante. Insistimos, el objeto del convenio no consistió en la prestación del servicio de transporte de pasajeros y en tal sentido solo se procedió con la verificación del cumplimiento de la actividad, la cual llevaba inmersa el servicio de transporte de los (BENEFICIARIOS Y/O EQUIPO DE TRABAJO) tal como se establece en el informe presentado por el Contratista y verificado por el supervisor del convenio, así como en las evidencias de la realización de las actividades (Actas de asistencias, Actas de entrega y registros fotográficos entre otros).

Nos permitimos aclarar también, que de acuerdo a los soportes y a la ejecución propia del convenio, el transporte fue realizado por empresas especializadas en la prestación de este tipo de servicio en el marco de la logística propia de los eventos a realizar en el convenio y en ese orden de ideas, se verificó el cumplimiento de la prestación de esa obligación.

Se anexa como evidencia:

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



1. Facturas de servicios de transporte en el marco del desarrollo de las actividades del convenio CA-AL3-021-2019, incluido en el informe financiero presentado por el contratista.

Es preciso mencionar que Colombia Compra Eficiente se ha pronunciado al respecto del tema que en esta oportunidad nos atañe, mediante el documento denominado Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, la cual prevé lo siguiente:

"la suscripción de contratos de interés público o de colaboración, es decir, aquellos que celebran las Entidades Estatales con ESAL, solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, entre ellas "2. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato. El contrato suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas." Por tal razón, La elección del instrumento jurídico de implementación de la política pública dependerá de las condiciones de tiempo, modo y lugar que afecten la obtención de los resultados esperados. La Entidad Estatal debe establecer unas condiciones generales

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

		<p>del contrato, prevista en las obligaciones convenidas por las partes, que serán las verificadas.”</p> <p>Cursiva, subrayas y negrilla fuera del texto.</p> <p>En consecuencia a lo anteriormente manifestado, evidenciado en cada expediente contractual y teniendo en cuenta que el contratista cumplió a satisfacción con cada una de las obligaciones pactadas, hizo entrega de los correspondientes informes de ejecución e informe financiero correspondiente al convenio CA-AL3-021-2019, los cuales fueron verificados por el supervisor y revisados por ese ente de control. Por lo anterior, esta alcaldía solicita respetuosamente NO mantener las observaciones realizadas.</p>	
13	<p>CONVENIO NO 24- 2019</p> <p>Objeto del convenio: aunar esfuerzos y recursos técnicos, humanos, logísticos y financieros para la implementación del proyecto de intervención social para la promoción de derechos de la comunidad LGTBI en la localidad industrial y de la bahía del Distrito de Cartagena de Indias, Bolívar, Caribe.</p> <p>Cooperante: Fundación Hambre cero internacionales</p> <p>Valor del convenio: \$214.285.714,29</p> <p>Aporte Distrito: \$150.000.000</p> <p>Firma convenio: 14 -11-2019</p> <p>Fecha de inicio: 21-11- 2019</p> <p>Duración: 1 mes</p> <p>Estudios previos: si</p> <p>Póliza: si</p> <p>Supervisor: ESTELA LOMBANA CUSTODE</p> <p>Informe final de supervisión: si</p> <p>Acta de liquidación: no</p> <p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE N° 013</p> <p>Causado por debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema. El convenio no cuenta con la organización adecuada documentalmente, es decir, se encontraron que las etapas de precontractual, contractual y pos contractual están desorganizadas. En las carpetas contractuales no se evidencian, los diseños de las actividades a realizar por los capacitadores en donde se muestre el contenido programático. Con relación al transporte contratado, no existe datos ni información sobre los vehículos utilizados (Tecnico mecanica, soat, etc.)</p>	<p>Referente a la organización adecuada del expediente contractual, esta entidad estatal procedió realizar la revisión minuciosa y detallada del expediente respecto de dicha observación, no lográndose evidenciar que fuere necesario reorganizar los documentos que reposan en las carpetas correspondientes a las etapas de precontractual, contractual y pos contractual del convenio No. CA-AL3-024-2019. De igual forma le manifiesto, que esta Alcaldía Local actualmente se encuentra implementando el “Plan de mejoramiento de archivo”, suscrito ante Archivo General de la Nación, por ende, los expedientes que se encuentren mal foliados u organizados, se les realizará la correspondiente organización de archivo, tal como establece la ley 594/2000</p>	<p>La comisión auditora no valida la respuesta dada por la entidad, teniendo en cuenta que al momento de la revisión del expediente contractual, las condiciones anotadas en el informe preliminar eran evidentes, por otro lado la entidad frente a esta observación, aportó algunas evidencias, tales como informe de ejecución final del convenio, copia registro de asistencia a las actividades de formación establecidas en el convenio, soporte</p>

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287. -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En consecuencia, a lo anteriormente manifestado, y teniendo en cuenta que este despacho se encuentra implementando el plan de mejoramiento de archivo suscrito ante Archivo General de la Nación, se solicita respetuosamente NO mantener las observaciones realizadas. En atención a la observación "no se evidencian, los diseños de las actividades a realizar por los capacitadores en donde se muestre el contenido programático", la Alcaldía Local se permite nuevamente precisar lo siguiente:

Que dentro de lo pactado en el convenio No. CA-AL3-024-2019, suscrito entre la Fundación Hambre cero internacional (Cooperante) y la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía, el cual fue revisado por la comisión auditora, en desarrollo del contrato, NO se establece entre las obligaciones del cooperante evidencias de "los diseños de las actividades a realizar por los capacitadores en donde se muestre el contenido programático".

Que la Alcaldía Local estableció unas condiciones generales del convenio No. CA-AL3-024-2019, previstas en la "Cláusula Primera del contrato, punto No. 2. - Compromisos del Cooperante...", entre las cuales se encuentra el desarrollo de "talleres y/o jornadas de formación", cuyo cumplimiento fue verificado por parte del supervisor de acuerdo a lo evidenciado por el cooperante a través de los informes de ejecución, informes financieros y los soportes de los informes (registros de asistencia, registros fotográficos, entre

fotográfico de las actividades de formación, facturas del servicio de transporte, documentos que no fueron evidenciados inicialmente por la comisión. Por lo tanto la observación se mantiene pasando a hallazgo administrativo sin alcance, la entidad deberá suscribir plan de mejoramiento.

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

otros), en las cuales se identifican y constatan las temáticas desarrolladas, duración, fechas, asistentes, objetivos cumplidos, entre otros. En ese orden de ideas, esta dependencia, verificó el cumplimiento de la prestación de esas obligaciones por parte del cooperante.

De igual forma se aclara, que la labor de los capacitadores consistió en una labor inherente y necesaria para el debido desarrollo de las actividades a cargo del cooperante, y en tal sentido es el cooperante quién presentó los informes y soportes requeridos de acuerdo a las obligaciones pactadas en el convenio en mención. Por tanto, se reitera al ente de control, que el objeto del convenio no consistió en la prestación de servicios profesionales como capacitador, sino en el cumplimiento de las actividades, las cuales llevaban inmersa este servicio; tal como se presenta en el informe presentado por el cooperante y verificado por el supervisor del convenio.

En tal sentido, esta entidad estatal insiste que fue verificado por parte del supervisor del convenio No. CA-AL3-024-2019, el cumplimiento de las actividades, las cuales llevaban inmersa "los diseños de las actividades a realizar por los capacitadores en donde se muestre el contenido programático", tal como se evidencian en los informes de ejecución del convenio.

Se anexan como evidencia:

1. Informe de ejecución final convenio CA-AL3-024-2019.

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287. -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En consecuencia a lo anteriormente manifestado, evidenciado en cada expediente contractual y teniendo en cuenta que el contratista cumplió a satisfacción con cada una de las obligaciones pactadas, hizo entrega de los correspondientes informes de ejecución e informe financiero correspondiente al convenio CA-AL3-024-2019, los cuales fueron verificados por el supervisor y revisados por ese ente de control. Por lo anterior, esta alcaldía solicita respetuosamente NO mantener las observaciones realizadas.

En relación a lo observado por el ente de control “no existen datos ni información sobre los vehículos utilizados (Técnico mecánica, soat, etc.)”, nos permitimos aclarar qué; la misma consistió en una labor inherente y necesaria para el debido desarrollo de las actividades a cargo del cooperante. Insistimos, el objeto del convenio no consistió en la prestación del servicio de transporte de pasajeros y en tal sentido solo se procedió con la verificación del cumplimiento de la actividad, la cual llevaba inmersa el servicio de transporte de los (BENEFICIARIOS Y/O EQUIPO DE TRABAJO) tal como se establece en el informe presentado por el Contratista y verificado por el supervisor del convenio, así como en las evidencias de la realización de las actividades (Actas de asistencias, Actas de entrega y registros fotográficos entre otros).

Nos permitimos aclarar también, que de acuerdo a los soportes y a la ejecución propia del convenio, el

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287. -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

transporte fue realizado por empresas especializadas en la prestación de este tipo de servicio en el marco de la logística propia de los eventos a realizar en el convenio y en ese orden de ideas, se verificó el cumplimiento de la prestación de esa obligación.

Se anexa como evidencia: 1. Facturas de servicios de transporte en el marco del desarrollo de las actividades del convenio CA-AL3-024-2019, incluido en el informe financiero presentado por el contratista.

Es preciso mencionar que Colombia Compra Eficiente se ha pronunciado al respecto del tema que en esta oportunidad nos atañe, mediante el documento denominado Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, la cual prevé lo siguiente:

“la suscripción de contratos de interés público o de colaboración, es decir, aquellos que celebran las Entidades Estatales con ESAL, solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, entre ellas “2. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato. El contrato suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287. -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co

		<p>previstas." Por tal razón, La elección del instrumento jurídico de implementación de la política pública dependerá de las condiciones de tiempo, modo y lugar que afecten la obtención de los resultados esperados. La Entidad Estatal debe establecer unas condiciones generales del contrato, prevista en las obligaciones convenidas por las partes, que serán las verificadas."</p> <p>Cursiva, subrayas y negrilla fuera del texto.</p> <p>En consecuencia a lo anteriormente manifestado, evidenciado en cada expediente contractual y teniendo en cuenta que el contratista cumplió a satisfacción con cada una de las obligaciones pactadas, hizo entrega de los correspondientes informes de ejecución e informe financiero correspondiente al convenio CA-AL3-024-2019, los cuales fueron verificados por el supervisor y revisados por ese ente de control. Por lo anterior, esta alcaldía solicita respetuosamente NO mantener las observaciones realizadas.</p>	
14	<p>CONVENIO NO 26- 2019</p> <p>Objeto del convenio: aunar esfuerzos y recursos técnicos, humanos, logísticos y financieros para capacitación sobre emprendimiento empresarial, creación de unidades productivas y derechos para la población discapacitada en la zona rural de la localidad industrial y de la bahía del Distrito de Cartagena de indias, Bolívar, Caribe.</p> <p>Cooperante: Fundación gente joven Colombia</p> <p>Valor del convenio: \$114.285.714 (aporte Distrito \$80.000.000)</p> <p>Firma convenio: 22 -11-2019</p> <p>Fecha de inicio: 3-12- 2019</p> <p>Duración: 1 mes</p> <p>Estudios previos: si</p> <p>Póliza: si</p> <p>Supervisor: ESTELA LOMBANA CUSTODE</p> <p>Informe final de supervisión: no</p> <p>Acta de liquidación:</p> <p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE N° 014</p> <p>Causado por debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema. El convenio no cuenta con la organización adecuada documentalmente, es decir, se encontraron que</p>	<p>Referente a la organización adecuada del expediente contractual, esta entidad estatal procedió realizar la revisión minuciosa y detallada del expediente respecto de dicha observación, no lográndose evidenciar que fuere necesario reorganizar los</p> <p>documentos que reposan en las carpetas correspondientes a las etapas de precontractual, contractual y pos contractual del convenio No. CA-AL3-</p>	<p>La comisión auditora no valida la respuesta dada por la entidad, teniendo en cuenta que al momento de la revisión del expediente contractual, las condiciones anotadas en el informe preliminar eran evidentes, por otro lado la entidad frente a esta observación, aportó algunas</p>



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

<p>las etapas de precontractual, contractual y pos contractual están desorganizadas.</p> <p>De igual forma se encontró la condición de que no se anexa informe de gestión de las actividades realizadas por el coordinador de actividades del contratista.</p> <p>En las carpetas contractuales no se evidencian, los diseños de las actividades a realizar por los capacitadores en donde se muestre el contenido programático.</p> <p>Con relación al transporte contratado, no existen datos ni información sobre los vehículos utilizados (Técnico mecánica, soat, etc.). Por otro lado, no se evidencia el informe de ejecución de los recursos aportados por el cooperante.</p>	<p>026-2019.</p> <p>De igual forma le manifiesto, que esta Alcaldía Local actualmente se encuentra implementando el "Plan de mejoramiento de archivo", suscrito ante Archivo General de la Nación, por ende, los expedientes que se encuentren mal foliados u organizados, se les realizará la correspondiente organización de archivo, tal como establece la ley 594/2000</p> <p>En consecuencia a lo anteriormente manifestado, y teniendo en cuenta que este despacho se encuentra implementando el plan de mejoramiento de archivo suscrito ante Archivo General de la Nación, se solicita respetuosamente NO mantener las observaciones realizadas.</p> <p>En cuanto a la observación "no se anexa informe de gestión de las actividades realizadas por el coordinador de actividades del contratista"... , esta entidad estatal se permite aclarar que dentro de lo pactado en el convenio No. CA-AL3-026-2019, suscrito entre la Fundación gente joven Colombia (Cooperante) y la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía, el cual fue revisado por la comisión auditora, en desarrollo del contrato, NO se establece entre las obligaciones del cooperante la presentación de "informe de gestión de las actividades realizadas por el coordinador de actividades del contratista".</p> <p>La Alcaldía Local estableció unas condiciones generales del convenio No. CA-AL3-0262019, previstas en la "Cláusula Primera del contrato, punto No. 2. -</p>	<p>evidencias, tales como informe de ejecución final del convenio, copia registro de asistencia a las actividades de formación establecidas en el convenio, soporte fotográfico de las actividades de formación, facturas del servicio de transporte, documentos que no fuero evidenciados inicialmente por la comisión . Por lo tanto la observación se mantiene pasando a hallazgo administrativo sin alcance, la entidad deberá suscribir plan de mejoramiento.</p>
---	--	--

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287. -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Compromisos del Cooperante...”, las cuales fueron verificadas por parte del supervisor a través de los informes de ejecución, informes financieros y los soportes de los informes (actas, registros de asistencia, registros fotográficos, entre otros) entregados por la fundación. En ese orden de ideas, se verificó el cumplimiento de la prestación de esas obligaciones por parte del cooperante.

De igual forma se aclara, que la labor del coordinador, consistió en una labor inherente y necesaria para el debido desarrollo de las actividades a cargo del cooperante, y en tal sentido es el cooperante quién presentó los informes y soportes requeridos de acuerdo a las obligaciones pactadas en el convenio en mención. Por tanto, se insiste al ente de control, que el objeto del convenio no consistió en la prestación de servicios profesionales para coordinación, sino en el cumplimiento de las actividades, las cuales llevaban inmersa este servicio; tal como se presenta en el informe presentado por el cooperante y verificado por el supervisor del convenio. En consecuencia a lo anteriormente manifestado, evidenciado en cada expediente contractual y teniendo en cuenta que el contratista cumplió a satisfacción con cada una de las obligaciones pactadas, hizo entrega de los correspondientes informes de ejecución e informe financiero correspondiente al convenio CA-AL3-026-2019, los cuales fueron verificados por el supervisor y revisados por ese ente de control. Por lo

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

anterior, esta alcaldía solicita respetuosamente NO mantener las observaciones realizadas.

En atención a la observación “no se evidencian, los diseños de las actividades a realizar por los capacitadores en donde se muestre el contenido programático”, la Alcaldía Local se permite nuevamente precisar lo siguiente:

Que dentro de lo pactado en el convenio No. CA-AL3-026-2019, suscrito entre la Fundación Gente Joven Colombia (Cooperante) y la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía, el cual fue revisado por la comisión auditora, en desarrollo del contrato, NO se establece entre las obligaciones del cooperante evidencias de “los diseños de las actividades a realizar por los capacitadores en donde se muestre el contenido programático”. Sin embargo, se previó en la “Cláusula Primera del contrato, punto No. 2. - Compromisos del Cooperante...”, el desarrollo de “talleres y/o jornadas de formación”, cuyo cumplimiento fue verificado por parte del supervisor de acuerdo a lo evidenciado por el cooperante a través de los informes de ejecución, informes financieros y los soportes de los informes (registros de asistencia, registros fotográficos, entre otros), en las cuales se identifican y constatan las temáticas desarrolladas, duración, fechas, asistentes, objetivos cumplidos, entre otros. En ese orden de ideas, esta dependencia, verificó el cumplimiento de la prestación de esas obligaciones por parte del cooperante.

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287. -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



En tal sentido, esta entidad estatal insiste que fue verificado por parte del supervisor del convenio No. CA-AL3-026-2019, el cumplimiento de las actividades, las cuales llevaban inmersa "los diseños de las actividades a realizar por los capacitadores en donde se muestre el contenido programático", tal como se evidencian en los informes de ejecución del convenio.

Se anexan como evidencia:

1. Informe de ejecución final convenio CA-AL3-026-2019.
2. Copias registros de asistencia a las actividades de formación establecidas en el convenio CA-AL3-026-2019.
3. Soportes Fotográficos de las actividades de formación establecidas en el CA-AL3-026-2019.

En consecuencia a lo anteriormente manifestado, evidenciado en cada expediente contractual y teniendo en cuenta que el contratista cumplió a satisfacción con cada una de las obligaciones pactadas, hizo entrega de los correspondientes informes de ejecución e informe financiero correspondiente al convenio CA-AL3-026-2019, los cuales fueron verificados por el supervisor y revisados por ese ente de control. Por lo anterior, esta alcaldía solicita respetuosamente NO mantener las observaciones realizadas.

En relación a lo observado por el ente de control "no existen datos ni información sobre los vehículos utilizados (Técnico mecánica, soat, etc.)", nos permitimos aclarar que; la misma consistió en una

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



labor inherente y necesaria para el debido desarrollo de las actividades a cargo del cooperante. Insistimos, el objeto del convenio no consistió en la prestación del servicio de transporte de pasajeros y en tal sentido solo se procedió con la verificación del cumplimiento de la actividad, la cual llevaba inmersa el servicio de transporte de los (BENEFICIARIOS Y/O EQUIPO DE TRABAJO) tal como se establece en el informe presentado por el Contratista y verificado por el supervisor del convenio, así como en las evidencias de la realización de las actividades (Actas de asistencias, Actas de entrega y registros fotográficos entre otros).

Nos permitimos aclarar también, que de acuerdo a los soportes y a la ejecución propia del convenio, el transporte fue realizado por empresas especializadas en la prestación de este tipo de servicio en el marco de la logística propia de los eventos a realizar en el convenio y en ese orden de ideas, se verificó el cumplimiento de la prestación de esa obligación.

Se anexa como evidencia:

1. Facturas de servicios de transporte en el marco del desarrollo de las actividades del convenio CA-AL3-026-2019, incluido en el informe financiero presentado por el contratista.

Es preciso mencionar que Colombia Compra Eficiente se ha pronunciado al respecto del tema que en esta oportunidad nos atañe, mediante el documento denominado Guía para la contratación con entidades

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287. -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, la cual prevé lo siguiente:

"la suscripción de contratos de interés público o de colaboración, es decir, aquellos que celebran las Entidades Estatales con ESAL, solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, entre ellas "2. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato. El contrato suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas." Por tal razón, La elección del instrumento jurídico de implementación de la política pública dependerá de las condiciones de tiempo, modo y lugar que afecten la obtención de los resultados esperados. La Entidad Estatal debe establecer unas condiciones generales del contrato, prevista en las obligaciones convenidas por las partes, que serán las verificadas."

Cursiva, subrayas y negrilla fuera del texto.

En consecuencia a lo anteriormente manifestado, evidenciado en cada expediente contractual y teniendo en cuenta que el contratista cumplió a satisfacción con cada una de las obligaciones pactadas, hizo entrega de

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

los correspondientes informes de ejecución e informe financiero correspondiente al convenio CA-AL3-026-2019, los cuales fueron verificados por el supervisor y revisados por ese ente de control. Por lo anterior, esta alcaldía solicita respetuosamente NO mantener las observaciones realizadas.

En relación a lo observado por el ente de control “no se evidencia el informe de ejecución de los recursos aportados por el cooperante”, la entidad estatal se permite señalar que en el informe financiero presentado por el contratista se encuentra la relación donde se identifican los gastos soportados con recursos aportados por parte del cooperante y por parte del Distrito de Cartagena.

Se anexa como evidencia:

1. Relación de los gastos financieros del convenio CA-AL3-026-2019, incluidas en el informe financiero presentado por el contratista, verificado por el supervisor y revisado por el ente de control; en el cual se determina los gastos específicos de ejecución de los recursos aportados por el cooperante, soportados dentro del mismo informe.

En consecuencia a lo anteriormente manifestado, evidenciado en cada expediente contractual y teniendo en cuenta que el contratista cumplió a satisfacción con cada una de las obligaciones pactadas, hizo entrega de los correspondientes informes de ejecución e informe financiero correspondiente al convenio CA-AL3-026-2019, los cuales fueron verificados por

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Casa Moraima Avenida Lequerica N.19A-30.

Tel (5) 6560977- Cels.3013059287 -

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co admcdcartagena@gamil.com

www.contraloriadecartagena.gov.co

el supervisor y revisados por ese ente de control. Por lo anterior, esta alcaldía solicita respetuosamente NO mantener las observaciones realizadas.

5. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE OBSERVACIONES

Vigencia 2019

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS SIN ALCANCE	9	
2. DISCIPLINARIOS	0	
3. PENALES		
4. FISCALES	0	
• Obra Pública		
• Prestación de Servicios		
• Suministros		
• Consultoría y Otros		
• Gestión Ambiental		
• Estados Financieros		
TOTALES (1, 2, 3, y 4)	9	0